BOLETIN

OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Frafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

E em piar: 1.50 pesetas Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año 800 pesetas

Año XX

Martes 1 de noviembre de 1955

Núm. 305

S U M A R I O

		The state of the s	
PÁG	GINA (AGINA
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 25 de octubre de 1955 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro	6621
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Otra de 25 de octubre de 1955 por la que se disponen as- censos de escala en el Cuerpo Nacional de Topografos	0023
DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se autori- za al Ministro de Obras Públicas para anunciar y cele- brar el concurso para adquisición de «Dos grúas eléc-		Ayudantes de Geografía y Catastro	6621
tricas y material auxiliar para las mismas», con destino	6611	censos de escala en el Cuerpo Administrativo-Valculador del Instituto Geográfico y Catastral	6621
Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición de «Seis grúas eléctricas de tres a seis toneladas de potencia y doce cucharas para las mismas», con destino a los servicios del puerto de	6011	lado al Portero de los Ministerios Civiles don Fermín Sainz Hernández, por haber cumplido la edad regla- mentaria	6621
de Valencia DECRETOS de 21 de octubre de 1955 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras que se	6611	dante del Taller de Precisión del Instituto Geográfico y Catastral don Manuel Campa Martinez	6622
mencionan	6611	situación de excedente voluntario a don José Maria Iri- bas Jaén	6622
***************************************	6612	situación de excedente voluntario a don Ernesto Gutié- rrez González	6622
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se crea una cátedra de Física Nuclear y un Instituto anejo de Inves-		vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Victoriano María Fernández Otra de 26 de octubre de 1955 por la que se concede la	6622
tigaciones y Aplicaciones Técnicas en la Universidad de	6613	vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Julián Manrique Fernández Otra de 27 de octubre de 1955 por la que se concede la	6622
tuto Nocturno de Enseñanza Media en Barcelona	6613	situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedente de	
MINISTERIO DE INDUSTRIA DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se declara		«Colocado», al Sargento de Complemento de Infanteria don Joaquin Martinez Ayete y nueve Suboficiales más.	6622
de «interés nacional» el tendido de la linea de trans- porte de energia eléctrica de El Ferrol del Caudillo a La Coruña de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste» (FE-	6614	MINISTERIO DE JUSTICIA Orden de 26 de octubre de 1955 por la que se admite a don Juan Herrera Reyes la renuncia al cargo de Vocal	
Otro de 3 de octubre de 1955 por el que se declara de sin- terés nacional» el tendido de la linea de transporte de energia eléctrica de San Esteban a Ponjerrada, de «Sal-		del Tribunal de oposiciones restringidas entre Secre- tarios de la Administración de Justicia, y nombrando para sustituirle a don Antonio Laguna Serrano MINISTERIO DE HACIENDA	6623
tos del Sil, S. A.»	2615	Orden de 27 de octubre de 1955 sobre caducidad de nom-	
niero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros	6615	bramiento de Corredor de Comercio, por jubilación Otra de 5 de octubre de 1955 por la que se reingresa en el servicio activo a doña Sefia Sanchez Cardona, Austria de tracario alea del Cuenta Administrativa del Cuenta de Cardona	6623
	6615	liar de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Ca- tastro	6623
DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se recti-		modificaciones de los Estatutos sociales de «La Nacional Española S. A.», Compañía de Seguros Otra de 13 de octubre de 1955 por la que se autoriza a la	6623
Otro de 21 de octubre de 1955 por el que se rectifican los	8615	«Mutua Rural de Previsión Social» la constitución del depósito de inscripción en el Registro Especial de Enti- dades Aseguradoras, dentro del plazo de cinco años, y	6600
precios máximos y mínimos en secano aplicables a los terrenos de la zona regable del pantano del «Borbollón» (Cáceres)	616	la liberación por el Banco de España de algunos valores. MINISTERIO DE LA GOBERNACION	6623
Otro de 21 de octubre de 1955 por el que se aprueba el Plan general de Colonización de la zona regable del pantano de Bembézar		Orden de 18 de octubre de 1955 por la que se resuelve, con carácter provisional, concurso de antigüedad para provisión de plazas de Médicos titulares, según convoca-	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		toria de fecha 14 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril)	6623
Orden de 24 de octubre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Juan Lafuente Campos Cabo primero de la Guardia Civil, contra resolución de la Dirección General de Mutilacos	8620	Otra de 29 de octubre de 1955 por la que se declara jubilado en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles a don Ramón Sánchez Avilés	
aucton de la Eurección General de Millillacos C	JU4U .	*** *** *** *** *** *** *** *** *** **	0000

	PÁGINA		PÁGIN A
MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE AGRICULTURA		Orden de 10 de octubre de 1955 por la que se declaran mi- nero-medicinales, las aguas del manantial denominado	
Orden de 24 de octubre de 1955, conjunta de ambos De- partamentos, por la que se modifica el apartado ter- cero de la de 24 de septiembre de 1954 que aprueba las instrucciones relacionadas con las atribuciones infor-	}	«Santa Rosa», de la provincia de Córdoba	
mativas otorgadas al Departamento de Agricultura en los expedientes de aprovechamientos de aguas públicas		general de Industria, al Secretario general de dicha Dirección, don Fernando Bances de Medrano	-
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 22 de septiembre de 1955 sobre premios a los Ayuntamientos por su labor en materia de educación nacional	6634	Orden de 26 de octubre de 1955 por la que se asciende a la categoria de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo	- 174. 137
Otra de 30 de septiembre de 1955 por la que se rectifica la de 14 de julio último de creación de Sección en la Escuela Preparatoria del Seminario de Tortosa	6634	Auxiliar Facultativo de la Dirección General del Turismo a don Francisco Muriel Recio	6645
Otra de 30 de septiembre de 1955 por la que se crear Escuelas nacionales parroquiales en diversas localidades		GOBERNACION.—Patronato Nacional Antituberculoso.—	
Otra de 5 de octubre de 1955 sobre representación de Departamento en las Comisiones de Servicios Técnicos de las Diputaciones Provinciales	;	Anunciando concurso para adquisición de un planigrafo con destino a la Ciudad Sanatorial de Tarrasa OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Obras Hi-	6648
Otra de 8 de octubre de 1955 por la que se consideran como del casco del Ayuntamiento de Las Palmas las unitarias nacionales que se detallan	3	dráulicas.—Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se mencionan	6646
Otra de 8 de octubre de 1955 por la que se distribuye ur crédito de 1,975.000 pesetas con destino a Roperos Es- cotares		lando el concurso para la adquisición de material eléctrico de repuesto para las grúas 13 a la 17, y de la parte mecánica de las grúas 13 a la 22, instaladas en los	5 1 A
Otra de 8 de octubre de 1955 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas nacionales de enseñanza		muelles del puerto de Valencia, y autorizando para anunciar y celebrar nuevo concurso	6646
otra de 19 de octubre de 1955 por la que se convoca a		Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.— Adjudicando definitivamente la subasta de obras que se indica a don Andrés Pla Tribó	
concurso-oposición una Auxiliaria de «Solfeo» vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid Otra de 19 de octubre de 1955 por la que se nombra e	6640	Adjudicando el contrato directo para ejecución de las obras de «Pavimentación de la calzada izquierda del	
Tribunal del concurso-oposición a la Auxiliaría nume- raria de «Dibujo y Grabado» vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid	,	tramo común de acceso al aeropuerto de Torrejon de Ardoz y establecimiento de la capa de rodadura del acceso al aeropuerto de Torrejón de Ardoz desde la	
Otra de 19 de octubre de 1955 por la que se nombra e Tribunal del concurso-oposición a la Auxiliaría nume		carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona», obras derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica	664 6
raria de «Historia del Arte», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid Otra de 19 de octubre de 1955 por la que se nombra e	. 6640	Adjudicando el contrato directo para ejecución de las obras de «Terminación y establecimiento de firme asfáltico entre los puntos kilométricos 0.000 y 3.733 de la	•
Tribunal del concurso-oposición a la Auxiliaría numeraria de «Escultura», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid	!	carretera local de la de Puerto de Santa María a San- lúcar y Bonanza a Rota», obras derivadas del Tratado	
Otra de 19 de octubre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de Entrada	.	con los Estados Unidos de Norteamérica	
de Escuelas de Artes y Oficios	, ,	Madrid a Francia por Barcelona, sobre la rama de en- trada del acceso al aeropuerto de Torrejón de Ardoz», obras derivadas del Tratado con los Estados Unidos de	
de Escuelas de Artes y Oficios) ·	Adjudicando el contrato directo para ejecución de las obras de «Acondicionamiento y mejoras en la carretera	
escolar y viviendas de Llivia (Gerona)	;	local de Puerto de Santa Maria a Sanlúcar y Bonanzan, obras derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica	66 47
de las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan Otra de 20 de octubre de 1955 por la que se dan normas	6641	Adjudicando el contrato directo para ejecución de las obras de «Acondicionamiento y mejoras en la antigua	4.1
para realización de viajes de fin de estudios Otra de 21 de octubre de 1955 por la que se crean Escuelas nacionales parroquiales en las localidades que		carretera de Utrera al puente de La Pájara», obras de- rivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norte- américa	
se citan	6642	Adjudicando el contrato directo para ejecución de las obras de «Acondiiconamiento de los kilómetros 0.768 al 8.032 de la antigua carretera de Utrera a El Arahal»,	
Otra de 22 de octubre de 1955 por la que se crean Escuelas de Orientación Agrícola en las localidades que	•, , ,	obras derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica	6647
otra de 22 de octubre de 1955 por la que se crean Escuelas nacionales dependientes de Consejos de Protec-		nuación a la relación de certificados de productor na- cional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-	0010
otra de 22 de octubre de 1955 por la que se concede una subvención de 80.000 pesetas para todos los gastos y	L	TADO de 31 de octubre de 1955	
servicios de enseñanza del Valle de Arán	. 6643	minero-medicinales de las aguas de los manantiales que se citan	664 8
cuela nacional unitaria de niñas en Jaén (capital), er régimen de Consejo de Protección Escolar	. 6643 เ	Arancelaria.—Anunciando instancia extractada de «Industrias Muerza, S. A.» en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en plancha para	
de 14 de julio último por la que se crea una Escuela nacional parroquial en la de Santa Bárbara, de Toledo Errores materiales observados en la transcripción de la	. 6644	su transformación en envases para conservas vegetales, con destino a la exportación	6649
Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955 por la que se aprueba el expediente de las oposiciones a in greso en el Magisterio	ւ -	do Guzmán en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco en planchas sin obrar para su transformación en envases para con-	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		servas de pescados y salazones con destino a la exportación	864 9
Orden de 14 de septiembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Caye tano», número 9.740, de la provincia de Badajoz	•	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de lucticia	
		a month detail de Suscielle,	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición de «Dos grúas eléctricas y material auxiliar para las mismas», con destino a los servicios del puerto de El Ferrol del Caudillo.

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de trece de diciembre del pasado año el Proyecto de bases para la adquisición de «Dos grúas eléctricas y material auxiliar para las mismas», con destino a los servicios del puerto de El Ferrol del Caudillo, mediante concurso, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO.

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición de «Dos grúas eléctricas y material auxiliar para las mismas», con destino a los servicios del puerto de El Ferrol del Caudillo, con arreglo al Proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial en trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRNCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición de «Seis grúas eléctricas de tres a seis toneladas de potencia y doce cucharas para las mismas», con destino a los servicios del puerto de Valencia.

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiséis de enero del corriente año el Proyecto de bases para la adquisición de «Seis grúas eléctricas de tres a seis toneladas de potencia y doce cucharas para las mismas», con destino a los servicios del puerto de Valencia, mediante concurso, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta. a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición de «Seis grúas eléctricas de tres a seis toneladas de potencia y doce cucharas para las mismas», con destino a los servicios del puerto de Valencia, con arreglo al Proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiséis de enero del corriente

año y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cinquenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETOS de 21 de octubre de 1955 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras que se mencionan.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Púlbicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Dos almacenes en el muelle de la segunda rama del dique Nordeste en el puerto de Melilla», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exibidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Dos almacenes en el muelle de la segunda rama del dique Nordeste en el puerto de Melilla», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente de subasta.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de tres millones trescientas treinta y ocho mil ochocientas sesenta y siete pesetas con setenta y siete céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la subvención del Estado de la Junta de Obras del Puerto de Melilla y se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por importe de un millón quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y seis, por el resto de un millón ochocientas treinta y ocho mil ochocientas sesenta y siete pesetas con setenta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Tinglados números siete, ocho, nueve y diez en el muelle de La Luz», en el puerto de La Luz, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Tinglados números siete, ocho, nueve y diez en el muelle de La Luz», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de siete millones sesenta y seis mil trescientas noventa y dos pesetas con ochenta y nueve céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras de los Puertos de La Luz y Las Palmas fué autorizada por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por importe de tres millones quinientas treinta y tres mil ciento noventa y seis pesetas con cuarenta y seis, por el resto de tres millones quinientas treinta y tres mil ciento noventa y seis pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETOS de 21 de octubre de 1955 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar los concursos que se citan.

Por Orden ministerial de veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprabado definitivamente el «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a Pamplona (Navarra)», que incluye la parte de suministro y montaje de los mecanismos de depuración de las aguas, por su presupuesto de contrata de un millón setecientas diecinueve mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con setenta y seis céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto-ley de primero de febrero de mil novecientos eincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de los mecanismos de depuración del abastecimiento de agua a Pamplona (Navarra)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón setecientas diecinueve mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con setenta y seis céntimos, de las que son a cargo del Estado doscientas cuarenta mil seiscientas noventa y cuatro pesetas con ochenta y dos céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a Pamplona (Navarra), excluídos los mecanismos y el puente sobre el río Arga», por su presupuesto de contrata de veintitrés millones doscientas ochenta y dos mil trescientas diez pesetas con setenta y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto-ley de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, me-

diante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requsitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a Pamplona (Navarra), excluídos los mecanismos y el puente sobre el río Arga», por su presupuesto de ejecución por contrata de veintitrés millones doscientas ochenta y dos mil trescientas diez pesetas cón setenta y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado tres millones trescientas un mil novecientas noventa y seis pesetas con diecínueve céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de presa de embalse en el río Guadalmena (excluída la parte metálica de los desagües)», por su presupuesto de contrata de ciento noventa y ocho millones ciento sesenta mil ochenta y seis pesetas con sesenta y nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Proyecto de presa de embalse en el río Guadalmena (excluída la parte metálica de los desagües)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ciento noventa y ocho millones ciento sesenta mil ochenta y seis pesetas con sesenta y nueve céntimos, que se abonarán en siete anualidades.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero del pantano de Sau (Barcelona)», por su presupuesto de contrata de nueve millones doscientas ochenta mil pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, medianto concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero del pantano de Sau (Barcelona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de nueve millones doscientas ochenta mil pesetas, que se abonarán en cuatro anualidades.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas automáticas para el aliviadero de superficie del pantano de «La Tranquera», por su presupuesto de contrata de ocho millones novecientas sesenta y un mil pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas automáticas para el aliviadero de superficie del pantano de «La Tranquera», por su presupuesto de ejecución por contrata de ocho millones novecientas sesenta y un mil pesetas, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el Grupo C del Plan Coordinado del Arrago, constituído por el «Proyecto de canal y acequias de la Zona regable del pantano de «Borbollón»—Subsector III-A», por su presupuesto de contrata de cuarenta y un millones doscientas sesenta y ocho mil setecientas treinta y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del Grupo C del Plan Coordinado del Arrago, constituído por el «Proyecto de canal y acequias de la Zona regable del pantano de «Borbollón»—Subsector III-A», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuarenta y un millones doscientas sesenta y ocho mil setecientas treinta

y ocho pesetas con cuarenta y tres centimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se crea una cátedra de Física Nuclear y un Instituto anejo de Investigaciones y Aplicaciones Técnicas en la Universidad de Barcelona.

La extraordinaria importancia que los estudios de Física Nuclear han adquirido en los últimos años, lo mismo desde el punto de vista puramente científico que en lo relativo a sus aplicaciones civiles y militares, aconseja la creación en nuestras Universidades de los correspondientes Centros de enseñanza e investigación.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Articulo primero.—Se crea en la Universidad de Barcelona una cátedra de Física Nuclear adscrita a la Facultad de Ciencias.

Artículo segundo.—Anejo a la cátedra de Física Nuclear funcionará un Instituto de Investigaciones y Aplicaciones Técnicas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se procederá al establecimiento de los oportunos acuerdos de colaboración e intercambio de los mencionados Centros con la Junta Nacional de Energía Nuclear.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Rectorado de la Universidad de Barcelona elevará al Ministerio de Educación Nacional, antes del treinta y uno de diciembre, la propuesta de Reglamento de la Cátedra e Instituto que se crean por el presente Decreto.

Segunda.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones se requiera para el desarrollo y aplicación del presente Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se crea un Instituto Nocturno de Enseñanza Media en Barcelona.

La extensión creciente de los estudios del Bachillerato a las zonas más diversas de la población tropieza a veces con dificultades de orden práctico; así a los trabajadores ocupados durante toda la jornada laboral, el horario de los Centros oficiales de Enseñanza Media les resulta enteramente inasequible.

La elevación de estos sectores de la nación, que ha de ser, sobre todo, fruto de una acción educativa, no puede ser descuidada por un régimen político arraigado en lo social, que ha creado instituciones como los Ins-

titutos Laborales para posibilitar la mejora social y cultural de todos los estamentos. Es necesario, por tanto, facilitar en las capitales urbanas los estudios de Ensenanza Media a quienes posean capacidad para llegar a los estudios superiores, pudiendo desarrollar sus ense-nanzas al término de la jornada de trabajo, fin especifico de estos Institutos Nocturnos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Barcelona un Instituto Nacional de Enseñanza Media para proporcionar los estudios del Bachillerato, mediante clases nocturnas, a quienes por razón de su trabajo o del emplazamiento de su domicilio no puedan frecuentar en la jornada normal otros Centros oficiales de Enseñanza Media.

Artículo segundo.-El Instituto Nocturno de Barcelona será, en sus comienzos, masculino. Si las peticiones de matrícula lo aconsejaran se podrá desdoblar en dos secciones, con Profesorado y locales distintos.

Dadas sus especiales características, solamente admitirá inscripciones de matrícula de alumnos oficiales.

Artículo tercero.-El Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Inspección Central de Ensenanza Media, fijará el horario provisional de las enseñanzas. Con la experiencia adquirida durante uno o varios cursos, se promulgará en su día el Reglamento definitivo de las enseñanzas en la forma prevista por los artículos setenta y cuatro y setenta y cinco de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo cuarto.-Serán órganos de Gobierno del Instituto Nocturno de Barcelona:

- a) Un Director, Catedrático numerario, nombrado libremente por el Ministerio.
- b) Un Secretario, Catedrático o Profesor nombrado del mismo modo.
- c) Un Interventor designado entre el personal docente del propio Instituto conforme al artículo veintiocho de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.
- d) Los demás establecidos para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Artículo quinto.—Las enseñanzas estarán a cargo de Catedráticos numerarios designados libremente por el Ministerio entre los que pertenezcan a las plantillas de los Institutos de Barcelona o de otros Institutos, siempre que la cátedra de origen quede vacante, los cuales simultanearán sus funciones con las del Instituto Nocturno. El Ministerio podrá también nombrar encargados de cátedra.

Cuando el número de alumnos exija la división de algún curso en varios grupos, y esta división haga necesaria la incorporación de nuevos profesores, el Ministerio desdoblará las cátedras o nombrará adjuntos, según las necesidades.

Artículo sexto. - El régimen económico del Instituto Nocturno de Barcelona se ajustará a las normas vigentes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, sin perjuicio de las especiales normas reglamentarias exijan su naturaleza y fines. que

El Ministerio de Educación Nacional estudiará la reducción de las tasas, así como otras medidas de protección escolar en razón del fin social de este Instituto

Artículo séptimo.—Por el desempeño de los cargos de gobierno y el ejercicio de las funciones docentes percibirán los profesores las gratificaciones que el Ministerio de Educación Nacional disponga con cargo a los créditos correspondientes y los derechos obvencionales y de prácticas que procedan de las tasas recaudadas.
Articulo octavo.—El Profesorado del Instituto Noctur-

no de Barcelona cesará en sus funciones:

a) Por las causas generales previstas por la Legislación vigente.

b) Por libre designación del Ministerio.

c) Por renuncia del interesado, aceptada por el Ministerio.

DISPOSICION FINAL

El Ministerio de Educación Nacional dictará las normas necesarias para la aplicación del presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Atendida la naturaleza y el horario de clases del Instituto Nocturno de Barcelona, el Ministerio de Educación Nacional dictará las órdenes necesarias para el inmediato funcionamiento del mismo en cualquiera de los locales de los Institutos de Enseñanza Media de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica de El Ferrol del Caudillo a La Coruña de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste» (FENOSA).

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria en virtud de instancia suscrita por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste» (FENOSA), en la cual solicitaba la declaración de «interés nacional» para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica a ciento treinta y dos mil voltios, desde El Ferrol del Caudillo a La Coruña, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y habiendose cumplido todos los preceptos establecidos en las mismas y en el Degrato, reglamento rio de dior de febroro de mil nove Decreto reglamentario de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.-A los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones reglamentarias de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica a ciento treinta y dos mil voltios de El Ferrol del Caudillo a La Coruña de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste» (FENOSA).

Artículo segundo.—El derecho de expropiación forzosa

se referirá exclusivamente a terrenos propiedad de particulares, y para el ejercicio del mismo se seguirá la tramitación prevenida en la legislación sobre expropia-

ción forzosa.

Artículo tercero.—Los terrenos expropiados lo serán únicamente a los fines de esta instalación autorizada a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste» (FENOSA) por la Dirección General de Industria. La no utilización de dichos terrenos con tal finalidad, en el plazo de tres años, hará renacer el derecho de los propietarios expropiados, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Industría. a través de los Organismos centrales y provinciales, cui-dará de la correspondiente aplicación del beneficio concedido y del más exacto cumplimiento de las condiciones del mismo, realizando las inspecciones que estime oportunas de acuerdo con el artículo quince del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.-El incumplimiento de las condiciones en que se otorga este beneficio dará lugar a la imposición de una primera sanción de carácter económico por el Ministerio de Industria, de hasta veinticinco mil pesetas, en proporción a la gravedad de la infracción; de subsistir esta, o en caso de reincidencia, se propondrá por el Ministerio de Industria al Consejo de Ministros la imposición de una sanción de mayor cuantía, pudiendo llegar hasta quinientas mil pesetas.

Contra la imposición de la primera sanción cabe

Consejo de Ministros.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Industria se dictarán normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Asictlo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El-Ministro de Industria. JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energia eléctrica de San Esteban a Ponferrada, de «Saltos del Sil, S. A.».

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria en virtud de instancia suscrita por «Saltos del Sil, S. A.», en la cual solicitaba in declaración de «interés nacional» para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica a doscientos veinte mil voltios, desde San Esteban a Ponferrada, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y habiendose cumplido todos los preceptos establecidos en las mismas y en el Decreto reglamentario de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con el articulo cuarto de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil nove-cientos treinta y nueve y disposiciones reglamentarias de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, se de-clara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energia eléctrica a doscientos veinte mil voltios de San Esteban a Ponferrada de «Saltos dei Sil, S. A.».

Artículo segundo.-El derecho de expropiación forzosa se referirá exclusivamente a terrenos propiedad de particulares, y para el ejercicio del mismo se seguirá la tramitación prevenida en la legislación sobre expro-

piación forzosa.

٠. ئ

Artículo tercero. — Los terrenos exprópiados lo serán unicamente a los fines de esta instalación autorizada a «Saltos del Sil, S. A.», por la Dirección General de Industria. La no utilización de dichos terrenos con tal finalidad en el plazo de tres años hará renacer el derecho de los propietarios expropiados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Industria. a través de los Organismos centrales y provinciales, cuidarà de la correspondiente aplicación del beneficio concedido y del más exacto cumplimiento de las condiciones del mismo, realizando las inspecciones que estime oportunas de acuerdo con el artículo quince del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.-El incumplimiento de las condiciones en que se otorga este beneficio dará lugar a la imposición de una primera sanción de carácter económico por el Ministerio de Industria de hasta veinticinco mil pesetas, en proporción a la gravedad de la infracción. de subsistir ésta o en caso de reincidencia se propondra por el Ministerio de Industria al Consejo de Ministros la imposición de una sanción de mayor cuantía, pudiendo llegar hasta quinientas mil pesetas.

Contra la imposición de la primera sanción cabe entablar recurso, en el plazo de quince días, ante el

Consejo de Ministros.

Artículo sexto. - Por el Ministerio de Industria se dictarán normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria JOAQUIN PLANELL RIERA

entablar recurso, en el plazo de quince días, ante el | DECRETO de 17 de octubre de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Eugenio Rugarcía y González-Chávez.

> Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por haber sido nombrado Inspector general, con función regional, don Miguel Martín García-Varó, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de siete de septiembre del año en curso, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Eugenio Rugarcía González-Chávez, que continuará en la situación de excedencia voluntaria en que se en-

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a diecisiete de cetubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO El Ministro de Industria, JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 17 de octubre de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Mariano Zúñiga Galindo.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, al servicio del Ministerio de Industria, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por continuar excedente don Eugenio Rugarcía González-Chávez; a propuesta del Mi-nistro de Industria, y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, y con antigüedad de siete de septiembre del apporte de la referida plaza, en al Ingeniero Jefe de seguinda elase don Ma

año en curso, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Ma-

riano Zúñiga Galindo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria, JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se rectifican los precios máximos y mínimos en secano aplicables a los terrenos dominados por el segundo tramo del canal de «Monegros» (Huesca).

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinço, que autorizó una nueva fijación de los precios máximos y mínimos en secano para los terrenos de la zona dominada por el segundo tramo del canal de «Monegros», se han seguido, de acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los trámites que se indican en los artículos cuarto y quinto de la misma Ley para estas revisiones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.-En la zona dominada por el segungundo tramo del canal de «Monegros» se flian los siguientes precios máximos y mínimos en secano aplicables a las distintas clases de tierras y aprovechamientos existentes;

	Clases de tierras	Precios mín. Ptas. Ha.	Precios máx. Ptas. Ha.
Class	1.a.—Cereal 1.a	6.500	10.000
orașe »	2.a. » 2.a	4.500	6.500
<i>"</i>	3.° - > 3.°	2.500	4.500
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		2.500
	4.ª.—Pastos	550	2.500
≫	5.a.—Viñedo en		
	p l a n tación		
	regular	9.000	20.000
Ð	6.a.—Olivar	4.250	12.000
>	7.a.—Almendros	3.250	13.500

Artículo segundo.—A los efectos previstos en el artículo dieciséis de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los precios fijados anteriormente rectifican los que se establecen en el articulo octavo del Decreto de once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que aprueba el Plan general de colonización de la zona dominada por el segundo tramo del canal de «Monegros».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuen-

ta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro do Agricultura RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se rectifican los precios máximos y mínimos en secano aplicables a los terrenos de la zona regable del pantano del «Borbollón» (Cáceres).

En cumplimento del acuerdo del Consejo de Ministros de veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, que autorizó una nueva fijación de los precios máximos y mínimos en secano para los terrenos de la zona regable del pantano del «Borbollón», se han seguido, de acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los trámites que se indican en los artículos cuarto y quinto de la misma Ley para estas revisiones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En la zona regable del pantano del «Borbollón» (Cáceres) se fijan los siguientes precios máximos y minimos en secano aplicables a las distintas clases de tierras y aprovechamientos existentes:

Cla	ses de tierras	Precios 'mínimos Ptas. Ha.	Precios máximos Ptas. Ha.
		ruas. Ha.	1 045, 114.
Clase	1.a.—Labor 1.a	10.000	14.500
»	2.a.— » 2.a	7.500	10.000
	3.a. » 3.a	5.500	7.500
≫	4.º.—Encinar y alcornocal	•	
	primera	7.500	12.000
≫	5.a.—Idem id. 2.a	6.000	10.500
>>	6.a.—Olivar 1.a	18.000	24.000
>>	7.a.— » 2.a	12.000	18.000
>>	8.a.—Pastos 1.a	6.500	8.000
>>	9.a.— » 2.a	3.500	5.000

Artículo segundo.—A los efectos previstos en el artículo dieciséis de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los precios fijados anteriormente rectifican los que se establecen en el artículo octavo del Decreto de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, que aprueba el Plan general de colonización de la zona regable del pantano del «Borbollón» (Cáceres).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura. RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se aprueba el Plan general de Colonización de la zona regable del pantano de Bembézar.

El Instituto Nacional de Colonización ha redactado, con el detalle que preceptúa e. artículo cuarto de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, el Plan general de Colonización de la zona regable del pantano del Bembézar (Córdoba), declarada de alto interés nacional por Decreto de veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Cumplidos los trámites establecidos para el estudio y presentación de esta clase de trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto de la referida Ley, de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, el Gobierno estima procedente prestar su aprobación al citado Plan general de Colonización.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura,

y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Plan general para la colonización de la zona

Artículo primero.—Queda aprobado el Plan general redactado por el Instituto Nacional de Colonización conforme al artículo cuarto de la Ley de veintiuno dé abril de mil novecientos cuarenta y nueve, para la colonización completa de la zona regable del pantano del Bembézar (Córdoba), declarado de alto interés nacional por Decreto de veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Para el desarrollo de este Plan se fijan las directrices. siguientes:

I.—Delimitación de la zona y división en sectores con independencia hidráulica

La zona regable del pantano del Bembézar queda definida, a los efectos de declaración de interés nacional y a los demás establecidos por la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, por las agrupaciones de terrenos siguientes:

 a) Los comprendidos entre las trazas de los canales de ambas márgenes del río Bembézar, derivados de la presa de Hornachuelos, hasta sus desagües en el río Gua-

dalquivir y este río

b) Los regables por elevación con agua del canal de la margen izquierda, situados entre este canal y curva de nivel de cota aproximada cien metros. Se inicia la elevación a unos trescientos metros al Oeste del camino de Moratalla a Nublos, desaguando en el arroyo situado a quinientos metros al oeste del de la Teja.

La zona comprende parte de los términos de Horna-

chuelos y Posadas, de la provincia de Córdoba, y tiene una superficie de cinco mil veinte hectareas, de ellas ciento regables por elevación. Se divide en los sectores con independencia hidráulica siguientes:

Sector I. Terrenos comprendidos entre el canal de la margen izquierda, desde su iniciación, hasta el arroyo de la Teja; este arroyo, linea del ferrocarril de Madrid a Cádiz y ríos Guadalquivir y Bembézar. Se incluyen, además, los terrenos de la agrupación b) regables por elevación, antes descritos. Tiene una extensión de novecientas cincuenta y cinco hectáreas, de ellas ciento regables por elevación.

Sector II. Terrenos situados entre el canal de la margen izquierda, desde el arroyo de la Teja hasta su desagüe en el Guadalquivir, este río, arroyo de la Teja y li-nea férrea de Madrid a Cádiz, con superficie de mil cincuenta hectareas.

Sector III Terrenos limitados por el canal de la margen derecha, desde su origen hasta el arroyo Guadalora, este arroyo y río Bembézar, con superficie de setecientas treinta y cinco hectáreas.

Sector IV. Terrenos situados entre el canal de la margen derecha, desde el arroyo Guadalora al de Mahoma, este arroyo, río Guadalquivir y arroyo Guadalora. Tiene una extensión de mil ochocientas treinta hectáreas.

Sector V. Terrenos comprendidos entre el último tramo del canal de la margen derecha, desde el arroyo de Mahoma hasta el río Guadalquivir, este río y el arroyo de Mahoma, con superficie de cuatrocientas cincuenta hec-

II.—Enumeración de las obras que afectan a los nuevos regadios de la zona y de las integrantes del Plan general

- A. Grandes obras hidráulicas y vías de comnuicación en servicio.—Las grandes obras hidráulicas de la exclusiva competencia del Ministerio de Obras Públicas, que afectan directamente a la zona regable declarada de alto interés nacional, son las siguientes:
- a) Pantano del Bembézar; en construcción.b) Presa de derivación de Hornachuelos; en construcción,

c) Canales derivados de la presa de Hornachuelos por

ambas márgenes del Bembézar; en proyecto.

d) Redes de acequias y desagües principales definidos en el artículo veintiuno de la Ley de veintiuno de abril

de mil novecientos cuarenta y nueve. Además del ferrocarril de Madrid a Cádiz, interesan para la explotación en regadio y colonización de la zona

las carreteras siguientes:

- a) Del Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales): Comarcal C-431, de Córdoba a Sevilla, inmediata al Guadalquivir, y locales de Palma del Río a la de Castillo de las Guardas a Fuenteobejuna, y de la carretera anterior a la esta-ción del ferrocarril de Hornachuelos, por este pueblo y San Calixto.
- b) De la Diputación Provincial de Córdoba: Camino vecinal de Hornachuelos a la local de la estación de Palma del Río a la de Castillo de las Guardas a Fuente-
- B. Obras para la puesta en riego y colonización.—De acuerdo con lo dispuesto en el título IV de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y conforme a la clasificación que establezca el Plan "cordinado de Obras, los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas, según les corresponda, proyectarán y llevarán a cabo las siguientes:
 - a) Obras de interés general para la zona:

I. Caminos generales: De enlace de la comarcal C-431 con la local de Palma del Río a la de Castillo de las Guardas a Fuenteobejuna, y de servicio al sector I desde el nuevo pueblo de Bembézar del Caudillo, con puente que ha de construirse sobre el Bembézar.

II. Defensa de márgenes y protección contra las crecidas de los ríos Guadalquivir y Bembézar, y obras de rectificación y encauzamiento de los arroyos y barrancos que sirven de límite a los sectores, así como de los que atraviesen algunos de éstos, con extensa área de recepción de agua de lluvia.

III. Elevación para riegos prevista en el canal de

la margen izquierda.

IV. Abastecimiento de agua potable, alcantarillado, acometida de energía eléctrica y obras de pavimentación en los nuevos pueblos o centros cívicos que han de construirse.

V. Construcción de centros civicos o de edificios sociales en los nuevos pueblos constituídos por: Administración, Casa y Almacén para la Hermandad Sindical, Iglesia y Casa Rectoral, Escuela y viviendas de Maestros, Consultorio y vivienda del Médico, etc.

VI. Repoblaciones forestales en masa, bosquetes de protección en los nuevos pueblos o centros cívicos, plantaciones lineales en los caminos y colectores de interés, asi como en las calles de los nuevos núcleos de población

 b) Obras de interés común para los sectores:
 I. Redes de acequias, desagües y caminos rurales necesarios para el servicio de las distintas unidades-tipo en que se han de subdividir los terrenos susceptibles de riego de la zona.

- II. Obras de nivelación (planeo y abancalado de terrenos).
- III. Plantaciones lineales en las redes de desagüues y caminos de los sectores.
- c) Las obras de interés agrícola privado que, de acuerdo con el artículo veintidos de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, serán ejecutadas por el Instituto o por los particulares, según proyectos que formulará o aprobará aquel Organismo, son las siguientes:

I. Regueras y azarbes dentro de las unidades-tipo en que se dividen los terrenos de la zona.

II. Viviendas y dependencias para colonos, que se construyan aisladas en las parcelas y para colonos y obreros agrícolas agrupadas en los núcleos de población o centros cívicos y en las ampliaciones de Posadas y Hornachuelos.

III. Plantaciones lineales en las redes de desagües y necesidad de realizar en las parcelas y en las viviendas

y dependencias agricolas.

d) Se considerarán, por último, como obras e instalaciones complementarias, que de acuerdo con el artículo veintitrés de la Ley podra el Instituto ejecutar por si o disponer su realización conforme a los proyectos que apruebe

e) I. Viviendas y locales para comercios y artesa-nías en los nuevos pueblos o Centros cívicos.

II. Nuevas industrias agricolas, cuya clase, situación y capacidad determinará en momento oportuno el Instituto Nacional de Colonización, ajustándose a las prescripciones legales que en cada caso fueren de aplicación,

III.—Nuevos núcleos de población

La población que se instale en la zona será alojada en viviendas aisladas en las parcelas o agrupadas en nuevos núcleos de población o como ampliación de los pueblos de Posadas y Hornachuelos, quedando en todos los casos atendidas sus necesidades espirituales, culturales y sanitarias mediante la construcción de tres nuevos Centros civicos, con las denominaciones y emplazamientos siguientes:

Sotillo de Moratalla.—El en el sector II, término de Posadas, al Norte, y en la proximidad de la carretera comarcal C-431, a la altura del kilómetro treinta y nueve.

Bembezar del Caudillo.—En el sector III, término de Hornachuelos, en la carretera de su estación al pueb¹o, a unos dos mil setecientos metros del puente sobre el Bembézar, de la carretera comarcal C-431.

Mesas del Guadalora.—En el sector IV, término de Hornachuelos, sobre la normal en el sentido Noroeste al ferrocarril de Córdoba a Sevilla, en su kilómetro cuaren. ta y cuatro y a unos mil doscientos metros del mismo.

IV.—Clases de tierras

Por su productividad, y a efectos de la aplicación de los precios máximos y mínimos en secano abonables a los propietarios, se establecen para las tierras de la zona las siguientes clases:

Labor primera.—Tierras oscuras, arcillosas, bien dotadas de cal, muy profundas y fértiles. El sistema de cultivo normal es de año y vez con barbecho semillado en su

totalidad, preferentemente de algodón. Labor segunda.—Tierras campas o con encinas aisladas hasta dieciocho por hectárea. Suelos semejantes a los del grupo anterior, pero con canto rodado o tierras arcillosas, de color rojizo, con subsuelo calizo o bien tierras franco-arenosas, de color pardo rojizo, todas ellas profundas, de buena producción, aunque inferiores en fertilidad a la clase primera. En general, se cultivan de año y vez con barbecho de maíz

Labor tercera.—Tierras campas con encinas aisladas hasta dieciocho por hectárea. Suelos de coolr pardo claro con reacción alcalina, sueltos y profundos o bien tierras pardas, rojizas, con reacción débilmente ácida arenosas y profundas, menos fértiles que las de la clase anterior. Su cultivo normal es en alternativa de año y vez

con barbecho de garbanzo.

Labor cuarta.—Tierras campas o con encinas aisladas hasta dieciocho por hectárea. Suelos arenosos, de color pardo rojizo, con reacción débilmente ácida, profundidad inferior a un metro, propias para el cultivo de avena y trigos blandos. El barbecho es normalmente blanco.

Encinar primera.—Tierras ecupadas por encinas solas o mezcladas con acebuches, de buen porte, densidad variable desde dieciocho a setenta pies por hectárea Ocupan suelos arcillosos francos o arenosos, de profundidad superior al metro. Según densidad del arbolado se cultiva la tierra al tercio, al cuarto, con mayores distanciamientos o quedan de pastos permanentes.

Encinar segunda.—Arbolado similar en especies, porte y densidad al de la clase anterior, que ocupan suelos arenosos de profundidad inferior a un metro. Se cultivan al cuarto, con mayores distanciamientos, o bien quedan

de pastos permanentes.

Olivar primera.—Terrenos profundos, sin canto rodado, árboles con densidad variable entre ochenta y cien pies por hectárea, con porte y copa media. Producción normal de quince quintales métricos por hectárea.

Olivar segunda.—Terrenos pedregosos o poco profundos, densidad análoga al caso anterior, árboles de copa pequeña; con producción normal de diez quintales métricos por hectarea

Arbolado.—Tierras arenosas y profundas, ocupadas por álamos, fresnos, almeces y otras especies, solas o mezcladas, incluso con monte de taray.

Tarajal.—Tierras arenosas y profundas, ocupadas por monte de taray, que producen pastos como único aprovechamiento.

V.—Unidades de explotación

En las tierras que se reserven a los propietarios, las unidades de explotación serán de extensión variable, determinada en cada caso conforme a lo dispuesto en el articulo trece de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y en el presente Decreto, pero ajustadas a la parcelación técnica de la zona.

En las tierras declaradas en exceso, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo tercero de la citada Ley, las superficies de cada uno de los tipos de unidades serán

las siguientes:

Unidad de tipo medio: Mínima de cuatro a cinco hectáxeas. Máxima de hasta diez hectáreas, sin que el número de estas últimas pueda exceder del quince por ciento de las primeras.

Huerto familiar: Hasta media hectárea. Se instalará como máximo un huerto por cada veinte hectáreas úti-

les de riego de la zona.

Estas unidades formarán coto redondo, admitiéndose para su replanteo una fluctuación máxima del diez por ciento, en más o en menos, de la extensión correspondiente a cada uno.

VI.—Unidades limites

A los efectos previstos en la Ley de veintfuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, se establece para la «unidad superior» una extensión de cien hectáreas, y para la «unidad tipo», análoga a la fijada para la minima de tipo medio.

VII.—Normas para la selección de colonos. Cálculo de las familias que serán instaladas por el Instituto en la zona

Con independencia de los requisitos de carácter general que puedan fijarse para ser colono del Instituto, conforme a la disposición final novena de la Ley de Zonas Regables, la selección de los colonos que se instalen en la zona se ilevará a efecto entre los comprendidos en alguno de los grupos y por el orden de preferencia siguiente:

Primero.—Arrendatarios y aparceros de tierras afectadas por la transformación en regadio, siempre que no sean propietarios de otras tierras con superficie sufi-

ciente para el sostenimiento de una fámilia.

Segundo.—Propietarios modestos y colonos afectados por la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las grandes obras hidráulicas incluídas en este plan, y que no poseen otras propiedades rústicas en la zona.

Tercero.—Colonos o braceros de los términos municipales a que pertenezcan los terrenos regables y de los demás de la provincia de Córdoba en que el Instituto considere conveniente el traslado de parte de la población agricola a la nueva zona de regadio.

Cuarto.—Propietarios de la zona que exploten sus tierras en régimen de arrendamiento o aparceria y que lo soliciten de acuerdo con los artículos noveno y doce de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta: y nueve.

Los colonos adjudicatarios de unidades máximas de tipo medio deberán, además de reunir las condiciones generales, disponer en propiedad de los capitales de explotación necesarios y abonar al contado al Instituto Nacional de Colonización, previamente a la toma de posesión del lote que se les adjudique, el cuarenta por ciento del valor de la tierra que fije el citado Organismo.

En la selección de colonos intervendrá la Delegación Nacional de Sindicatos, conforme establece la disposición final novena de la Ley de veintiuno de abril de mil

novecientos cuarenta y nueve.

Según los datos del Plan General de Colonización, y aplicando las normas de reserva de tierras que se establecen en este Decreto, se calculan en unas dos mil setecientas hectáreas las tierras en exceso en las que será posible instalar unas ochocientas familias aproximadamente: de ellas, quinientas setenta en unidades de explotación de tipo medio y doscientas treinta en parcelas complementarias para obreros.

CAPITULO II

Recursos hidráulicos

Artículo segundo.—Cuantas circunstancias relativas a las grandes obras hidráulicas construídas y en construcción por el Ministerio de Obras Públicas puedan influir en la explotación de los regadíos de la zona, serán dadas a conocer pór dicho Ministerio al de Agricultura, regulando, de acuerdo ambos Departamentos, el régimen de desembalse del pantano del Bembézar, a cuyo efecto un representante del Instituto Nacional de Colonización formará parte, con voz y voto, de la Junta correspondiente.

CAPITULO III

Intensidad de explotación exigible en los regadios

Artículo tercero.—En el plazo de cinco años, contados desde la fecha de la declaración oficial de puesta en riego que formule el Instituto en la forma que preceptúa el artículo veinticinco de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, las unidades reservadas a los propietarios deberán alcanzar, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, una intensidad definida por el índice de producción bruta vendible, que se fija, para la zona regable del pantano del Bembézar, en cuarenta y cinco quintales métricos de trigo por hectárea. Este índice se determinará por la relación que exista entre la producción bruta vendible de la explotación, expresada en quintales métricos de trigo, y el número que represente el de hectáreas útiles del predio.

ARTICULO IV

Tierras exceptuadas

Artículo cuarto.—Quedarán exceptuados de lá Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, siempre que no fueran precisos en todo o en parte para la ejecución de las obras y trabajos de colonización, conforme al plano aprobado, los terrenos enclavados en la zona regable que se consideren comprendidos en uno de los grupos siguientes:

a) Los no aptos para su cultivo en regadio y los no

dominados por la red de riegos.

b) Los que en la fecha de promulgación del presente Decreto estuvieran transformados en regadio y cultiva-

dos normalmente.

A los efectos indicados en el anterior apartado b), se considerará como cultivo normal en regadio el efectuado alcanzando, como mínimo, el indice de producción bruta vendible que establece el artículo tercero de este Decreto. Si este indice no se hubiera logrado, se faculta al Instituto Nacional de Colonización para fijar discrecionalmente la parte de la superficie cultivada en regadio que ha de exceptuarse de la aplicación de la Ley, que se determinará por la relación que exista entre los excesos

de la producción bruta vendible en regadio obtenida en la explotación y de la exigida en el presente Decreto sobre la normal en secano para la clase de tierras de que se trate.

CAPITULO V

Reserva de tierras

Artículo quinto.—A los propietarios cultivadores directos de tierras sitas en la zona regable del pantano del Bembézar que expresamente lo soliciten, haciendo en tal sentido las manifestaciones que previene el artículo noveno de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, podrá serles reservada la extensión de tierras que se determina en las normas siguientes: Primera. Si la superficie llevada por los propietarios

de modo directo en la zona regable del pantano del Bembézar y no exceptuada de la Ley fuera igual o inferior a veinte hectáreas, la reserva afectará a su totalidad.

Segunda. Si dicha superficie estuviera comprendida entre veinte y cien hectáreas, la reserva será de veinte hectáreas.

Tercera. Si fuese superior a cien hectareas, la reserva será la quinta parte de la superficie, sin que pueda exceder de las cien hectáreas fijadas para la unidad su-

perior.

Cuarta. Cuando la superficie de reserva resultante de la aplicación de las normas anteriores sea inferior al producto de veinte hectáreas por el número de hijos legitimos o legitimados del propietario que vivieren en la fecha del Plan, podrá ser aumentada para que alcance dicha extensión. Tratándose de fincas pro indiviso, la reserva para los condueños en conjunto, si se aplica esta norma, no podrá exceder de doscientas hectáreas.

Artículo sexto.—Los propietarios cultivadores directos de la zona podrán optar por que les sea concedida de reserva, en lugar de la extensión que les correspondería por la aplicación de las normas del artículo anterior, una superficie de las tierras afectadas por las obras ex-clusivas de puesta en riego (elevaciones, acequias, desagües y nivelación de tierras) realizadas por los propietarios, que fijará discrecionalmente el Instituto Nacional de Colonización, basándose en la relación que exista entre el importe de la obra ejecutada con anterioridad a la fecha del Plan y el total de las obras de transformación.

CAPITULO VI

Precios de las tierras en secano

Artículo séptimo.-Para las clases de tierras definidas en el artículo primero, directriz cuarta del presente Decreto, se fijan los precios máximos y mínimos en secano que se indican en la siguiente escala:

CLASES DE TIERRAS	Minimos Ptas. Ha.	Máximos Ptas, Ha.
Labor 1.3	29.100 23.100 14.300 8.200 17.600 11.000 20.900	36.300 28.000 17.000 10.400 23.600 13.200 28.000
Olivar 2. ^a	13.200 15.400 5.500	18.100 20.900 7.100

CAPITULO VII

Plan coordinado de obras

Artículo octavo.—La Comisión Técnica Mixta a la que habrá de encargarse la redacción del Plan coordinado de obras para la puesta en riego y colonización de la zona regable del pantano del Bembézar, estará integrada por tres Ingenieros de Caminos designados por la Di-

rección General de Obras Hidráulicas: uno perteneciente a los Servicios Centrales de la misma, y los otros dos a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: y por tres Ingenieros agrónomos nombrados por la Direccion General de Colonización y afectos, uno, a los Servicos Centrales, y los otros dos, a la Delegación de Córdoba. En el Plan coordinado de obras se estudiará la po-

sible ampliación de la zona regable, bien por gravedad o mediante elevaciones, y además del contenido que especifica el artículo octavo de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, deberá comprender una relación por sectores de los caudales que han de servir de base para el cálculo de secciones de los distintos tramos de las acequias y desagües, tanto principales como secundarios.

La Comisión Técnica Mixta formulará su propuesta en el plazo máximo de cuatro meses, a partir de la fecha en que se constituya, y, en todo caso, dentro de los cinco siguientes a la de promulgación del presente De-

creto.

CAPITULO VIII

Trámite de las peticiones de excepción y reserva de tierras y normas para el Proyecto de Parcelación

Artículo noveno.—El Proyecto de Parcelación de la Zona, que formulará el Instituto Nacional de Colonización de acuerdo con las normas establecidas en los artículos trece y catorce de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, se redactará en dos fases, estudiándose en la primera las fincas de los propietarios que posean extensiones superiores a cien hectáreas, y en la segunda, las fincas de los propietarios que dispongan de superficies de cien hectáreas o inferiores.

Artículo diez.—Los propietarios de la zona regable, durante un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha del Plan, formularán sus peticiones de tierras exceptuadas por haber sido transformadas en regadio y cultivadas normalmente y de las tierras reservadas que pudieran corresponderles con sujeción a las normas indicadas en los capítulos cuarto y quinto de este Decreto. En este mismo plazo deberán formular los arrendadores sus peticiones para la adjudicación de las unidades de tipo medio, a que hace referencia el artículo noveno de la Ley de veintiuno de abril de mil nove-

cientos cuarenta y nueve.

Ultimado el citado plazo de cuarenta y cinco días, el Instituto Nacional de Colonización procederá a comprobar los datos contenidos en las solicitudes, y respecto a la determinación de las superficies exceptuadas por hallarse convenientemente transformadas en regadio y de reserva especial a que hace referencia el articulo sexto de este Decreto, reflejará el resultado de las diligencias comprobatorias en las correspondientes actas, extendidas por triplicado, suscritas por los interesados o sus representantes, y en todo caso debidamente autorizadas, en las que se describirá la procedencia del agua empleada para el riego, obras e instalaciones construídas o costeadas directamente por los propietarios, caudales efectivamente alumbrados y cuantos datos se juzguen necesarios para definir las obras de transformación realizadas y la intensidad de explotación alcanzada en el cultivo de regadio.

Terminadas de comprobar las peticiones de los propietarios que posean en la zona extensiones superiores a cien hectáreas, el Instituto formulará la primera fase del Proyecto de Parcelación, y una vez comprobadas las restantes peticiones, redactará la segunda fase del mismo.

Artículo once.-En el Proyecto de Parcelación de la Zona se considerarán como tierras en exceso las si-

guientes:

a) Las sobrantes después de determinar las exceptuadas y reservadas, conforme a los capítulos cuarto y quinto del presente Decreto, y los terrenos necesarios para las instalaciones y obras que requiera la colonización de la zona.

b) Las que no estén cultivadas directamente por sus propietarios.

c) Las pertenecientes a los propietarios de la zona que no presenten, dentro del plazo que establece el artículo anterior, la petición por escrito necesaria para optar a la concesión de los beneficios de reserva en la

forma que expresen los anuncios, y los documentos acreditativos de su carácter de títulares del dominio de los

inmuebles que posean.

d) Las enajenadas sin autorización del Instituto Nacional de Colonización con posterioridad al doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del Decreto que declara de alto interés nacional la colonización de la zona, siempre que la transmisión implique una parcelación o división del inmueble.

e) Las adquiridas por actos intervivos con posterioridad a la fecha de publicación del presente Decreto, si la transmisión se efectuara antes de que fueran transformadas en regadio por sus propietarios, alcanzando el grado de intensidad que establece el artículo tercero de este Decreto, o si se incumplieran los demás preceptos que determina el artículo treinta de la Ley.

Artículo doce.-El señalamiento de las superficies reservables, conforme a las disposiciones anteriores, se efectuará de tal manera, que la correspondiente a cada propietario quede, a ser posible:

Primero.—Encuadrada del modo más conveniente entre los elementos de las distintas redes de acequias, desagües y caminos correspondientes al sector o sectores hidráulicos donde esté situada.

Segundo.—Agrupada en un solo predio en torno o sobre la base de los elementos que a continuación se citan por orden de preferencia:

a) La casa de labor o vivienda del propietario interesado.

b) La parcela que, entre las de su propiedad, sea de

mayor superficie. c) La que se halle mejor situada, atendiendo a su

proximidad a los poblados, vías de comunicación, tandeo del riego por acequias o cualesquiera otras circunstancias que influyan favorablemente en su valor.

No obstante, cuando así lo exija la situación de sus propiedades reservadas o la más racional explotación de la zona, atendidas las necesidades de la economía nacional, podrán alterarse las precedentes directrices en la

medida que dichos intereses lo reclamen.

Artículo trece.—Redactadas por el Instituto cada una de las fases del Proyecto de Parcelación, serán seguidamente expuestas al público, conforme determina el ar-tículo quince de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. El Jefe del Instituto Nacional de Colonización, a la vista de las actas a que se refiere el artículo diez del presente Decreto, de las reclamaciones formuladas por los interesados al Proyecto, documentación por éstos aportada e informes emitidos, dictará la oportuna resolución sobre las indicadas reclamaciones, incluso las que puedan referirse a la calificación de tierras exceptuadas de la Ley, aprobando con independencia cada una de las fases del Proyecto Definitivo de Parcelación, que podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, ante el Ministerio de Agricultura, en la forma sumaria establecida en el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta.

CAPITULO IX

Prestación de servicios a los nuevos regantes

Articulo catorce.-El Instituto Nacional de Colonización dirigirá la transformación agrícola de la zona mediante la prestación de servicios técnicos de asesoramiento, divulgación y cooperación, auxiliándose de las Hermandades y Grupos Sindicales de Labradores. A este efecto, el Instituto proyectará la creación en la zona de los Centros de servicios que se consideren necesarios, que podrán ser instalados por el Instituto o por los Sindicatos y Cooperativas que constituyan los propios agricultores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Los propietarios de las tierras que por explotarse en regadio queden exceptuadas de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y los de las tierras reservadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo sexto del presente Decreto, quedan obligados:

a) A satisfacer las tarifas de agua que se establezcan y las cuotas de reintegro del importe de las redes de riego, desagües y caminos de interés común para los sectores hidráulicos no absorbidos por la subvención que pueda concedérseles, siempre que se beneficien de las

mencionadas obras.

b) A conservar, en el caso de que hubiera sido conseguido, el índice de producción bruta vendible que establece el artículo tercero de este Decreto, o a alcanzar, en otro caso, este indice en el plazo de un año, contado a partir de la fecha del Plan, que seguidamente habra de ser conservado. Si este compromiso dejara de cumplirse, el Instituto Nacional de Colonización podrá adquirir las tierras deficientemente explotadas, siendo aplicable a estas expropiaciones lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Segunda.—Por los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas, actuando de acuerdo, se dictarán, dentro de sus respectivas esferas de competencia, cuantas disposiciones considere necesarias o convenientes para la más clara inteligencia y diligente cumplimiento del presente Decreto, así como para facilitar la realización del Plan general de colonización de la zona regable del pantano del Bembézar, que el artículo primero declara aprobado.

Tercera.-El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de octubre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Juan Lafuente Campos, Cabo primero de la Guardia Civil, contra resolución de la Dircción General de Mutilados.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de septiembre de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios 1.014-54, interpuesto por don Juan Lafuente Marti-nez Campos, Cabo primero de la Guardia Civil, contra resolución de la Dirección General de Mutilados de 5 de agosto de

Resultando que con fecha 15 de julio de 1954, el Cabo primero de la Guardia Civil, Caballero Mutilado Permanente, don Juan Lafuente Martínez Campos, elevó una instancia a la Dirección General de

Mutilados en súplica de que le fuera concedida la pensión vitalicia de 1.600 pese-tas que la Ley de primero de abril de 1954 concede al personal de Tropa que ostente la condición de Caballero Muti-lado Permanente, o que se revisase su situación para que se le concediera el aumento que desde la Ley de Presupuestos de 1949, se había otorgado a los Cabos primeros de la Guardia Civil con sueldo de Sargento:

Resultando que el día 29 de igual mes y año, el interesado elevó nueva instan-cia con el carácter de recurso de reposi-ción a la Dirección General de Mutilados. entendiendo denegada por el silencio administrativo la pretensión contenida en su anterior solicitud:

Resultando que la Dirección General de Mutilados resolvió el 5 de agostó de 1954 denegar la primitiva solicitud, advirtien-do al señor Lafuente. en la cédula de notificación, que podía interponer el «subsiguiente recurso de suplicación» ante el Ministro del Ejército;

Resultando que con fecha 24 de agosto de 1954 elevó el interesado recurso de agravios ante la Presidencia del Gobierno, insistiendo en su pretensión, por entender definitivamente denegada la misma, a la vista de la resolución de la Dirección General de Mutilados de 5 de a sosto de 1954;

Resultando que la Dirección General de Mutilados, en su primitivo informe, propone la declaración de improcedencia del recurso de agravios, por no haber ago-tado el recurrente la vía administrativa;

Visto el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio del Ejército, aprobado por Decreto de 25 de abril de 1890;

Considerando que con arreglo a lo dis-puesto en el artículo 23 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio del Ejército, aprobado por Real decreto de 25 de abril de 1890, y de la Base segunda de la Ley de 19 de octubre de 1889, las notificaciones de las resoluciones administrativas habran de compando april de compando april 1889 de compando april 1 prender, entre otros datos, «la expresión

de los recursos que contra la resolución pueden interponerse y del término seña-lado al efecto», y que la resolución de la Dirección General de Mutilados, que se impugna en el presente caso, ha sido no-tificada al recurrente sin mencionarse tales extremos, puesto que se le advierte la procedencia de «un recurso de supliración», cuya existencia no aparece pre-vista ni en la Ley de Bases del Proce-dimiento Administrativo, ni en el Real decreto de 25 de abril de 1890, y se omi-te en absoluto la expresión del plazo en que debe interponerse, por lo que ha de tenerse tal notificación nula y carente de efecto, por haber inducido a evidente error al interesado, con indefensión del mismo, ya que el recurso procedente era el de alzada, con arreglo al artículo 34 del Regiamento tantas veces repetido del Ministerio del Ejército, de 25 de abril de 1890, y el plazo para interponerlo era el de cinco días, según el mismo precepto;

Considerando que apreciada la existencia de este vicio esencial de forma, que aunque no haya sido alegado por el interesado, puede ser apreciada de oficio por esta jurisdicción, que debe velar primordialmente por la regularidad del procedimiento, debe conclusivo estiméndos cedimiento, debe concluirse estimándose el actual recurso al solo efecto de que la resolución de la Dirección General de Mutilados, objeto de impugnación, sea notificada en forma al recurrente.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar, en parte, el presente recurso de agravios al sólo efecto de que la resolución de la Dirección General de Mutilados, impugnada en el recurso, sea notificada en forma legal al recurrente.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V E. y el del interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1955.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se disponen ascensos de Escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geo-grafía y Catastro una plaza de Topógra-fo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso. producida por pase a superior categoría de don Ernesto Gutiérrez Barragán, con fecha 11 del pasado mes de agosto,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de Escala en el referido Cuerpo:

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase. con ascenso, con el sueldo anual de pe-setas 22.960, más dos mensualidades ex-traordinarias acumulables al sueldo, don Joaquín Catá Franco.

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Ricardo González Tarin.

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Fernando Bolahos Torres.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración Civil de tercera clase. con el sueldo anual de 16.800 pesetas. más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Antonio Vázquez Rodríguez.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumula-bles al sueldo, don Leopoldo Pratx García.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 11 de agosto del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se disponen ascensos de Escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografia y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geo-grafía y Catastro una plaza de Topó-grafo Ayudante Mayor, Jefe de Adminiscenso, producida por fallecimiento de don Ernesto Almodóvar Navarro, ocurri-do el día 22 de agosto último,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y con lo que deteminan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien disponer que para cubrir la exprese da vacante se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de Escala:

A Topografo Ayudante Mayor, de Administración civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de pe-setas 22.960, más dos mensualidades ex-traordinarias acumulables al sueldo. don

Facundo Zuazúa de la Torre.

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase. con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Jesus Santiago Cid

tiago Cid.

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias más dos mensualidades extraordinarias de sueldo don Vicente Zac acumulables al sueldo, don Vicente Za-

ragozá Llopis. A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Manuel Fernández Ortiz.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase. con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Germán Costa Sumsi (supernumerario activo, que deberá continuar en dicha situación) y don Luis Mallol Donnay, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 23 de agos-

to del corriente año.

Lo digo a V 1 para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, por pase a superior categoría de don José Luis Vidal Doggio, con fecha 4 del pasado mes de septiembre.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con ho que determinan los artículos 62 ; 178 del Reglamento vi-gente en la misma, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de esca-la en el referido Cuerpo: A Jefe de Administración Civil de pri-

mera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Luis Ramos Arcal. A Jefe de Administración Civil de pri-

mera clase, con el sueldo anual de pese-tas 20.160, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don

Pedro Pelegrín Rubio.

A Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de pesetas 18.480, más dos mensualidades experiencias de la constantidade traordinarias acumulables al sueldo, don Ildefonso de la Cruz Picatoste. A Jefe de Administración Civil de ter-

cera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extra-ordinarias acumulables al sueldo, don

Clemente Alvarez Mayorga.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Manuel Fernán-

dez Aranaga.

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Gonzalo Barba Hernández (supernumerario que de-berá continuar en dicha situación) y don Luis Conrado de Miranda y Rivera, que, por encontrarse en activo, es quien ocupará la vacante.

A Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Juan Miguel Gallardo de la Torre.

En la que se produce en la siguiente y última categoria se concede el ingreso y se nombra Oficial primero de Administración Civil, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más dos mensualidades ex-traordinarias acumulables al sueldo, a doña María del Carmen del Cacho y de dolla Maria del Carmen del Cacho y de la Figueroa, número uno en la actuali-dad de los opositores aprobados en las últimas oposiciones celebradas y a quie-nes la Orden de esta Presidencia de 14 de diciembre de 1954, concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondieran.

La antigüedad de los anteriores ascen-

sos se entenderá conferida con fecha 4 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1955.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se declara jubilado al Portero de los Ministerios Civiles don Fermin Sainz Hernández, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr . Habiendo cumplido el día 24 del pasado mes de septiembre la edad reglamentaria de jubilacion el Portero de los Ministerios Civiles don Fermín Sainz Hernández, con destino en esa Dirección

General,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta hecha por la misma y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido en hico de completa intidido en diciembre de por la completa de la completa del completa de la completa del completa de la completa del completa de la completa de la completa de la completa del la completa del completa de la completa de la completa del completa de la completa del completa del completa de la completa de la completa de la completa del comp nido a bien declararle jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 25 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por por la que se declara en situación de excedente voluntario al Instrumentista Ayudante del Taller de Precisión del Instituto Geográfico y Catastral don Manuel Campa Martinez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presen-tada por el Instrumentista Ayudante del Taller de Precisión de ese Instituto don Manuel Campa Martínez, en solicitud

de que se le conceda el pase a la situa-ción de excedente voluntario, Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en su empleo, en las condiciones que determinan el artículo 55 del Regla-mento vigente en ese Centro y el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se declara en situación de excedente voluntario a don José Maria Iribas Jaén.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Topógrafo don José María Iribas Jaén, en solicitud de que se le conceda el pase a la stiuación de excedente voluntario,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente vo-luntario en el Cuerpo Nacional de To-pógrafos Ayudantes de Geografía y Ca-tastro, en las condiciones que determi-nan el artículo 55 del Reglamento vigente en ese Centro y el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, entendiéndose la expresada situación a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se declara en situación de excedente voluntario a don Ernesto Gutiérrez González.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Topógrafo don Ernesto Gutiérrez González, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funciona-rio en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en las condiciones que determinan el artículo 55 del Reglamento vigente en ese Cen-tro y el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 26 de octubre de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Victorino María Díaz Fer-

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado en tiempo y forma hábiles por el interesado. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 y en aplicación del artículo 20 de la Ley de 15 de juic de 1954.

cación del artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954,
Esta Presidencia ha dispuesto el reingreso al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Victorino María Díaz Fernández, actualmente en situación de excedencia voluntaria y su destino a la Escuela de Aparejadores de Madrid.

Lo digo a V. L. para su conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 26 de octubre de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Julian Manrique Fernandez.

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado en tiempo y forma hábiles por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 y en aplica-ción del artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Presidencia ha dispuesto el reingreso al servicio activo del Portero se-gundo de los Ministerios Civiles don Ju-lián Manrique Fernández, actualmente en situación de excedencia voluntaria y su destino a la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 26 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presi-

ORDEN de 27 de octubre de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación remporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», al Sargento de Complemento de Infanteria don Joaquín Martinez Ayete y nueve Suboficiales más.

Excmos, Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado e) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se men-cionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprencidos en cuanto dispone el parrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento, de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94):

Sargento de Complemento de Infante-ria don Joaquín Martínez Ayete, en si-tuación de «Colocado» en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en la plaza de Gijón, por Orden de 25 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 181), en la que ce-sa, fijándosele su residencia en dicha plaza plaza.

Sargento de Complemento de Infantería don Juan Saldaña Alonso, en situa-ción de «Colocado», con destino en el ria don Juan Saldana Alonso, en situa-ción de «Colocado», con destino en el Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Bar-celona), por Orden de 25 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nú-mero 181), en la que cesa, fijándosele su residencia en la localidad de Lumbrales (Salamanca) (Salamanca)

Sargento de Complemento de Infantería don José González Pérez, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de

de «Colocado» en el Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra), por Orden de 25 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 181), en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Tûy (Pontevedra).

Brigada de Complemento de Artillería don Salvador García Medina, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla) por Orden de 22 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 270), en la que cesa, fijándosele su residencia en Seque cesa, fijándosele su residencia en Sevilla.

Brigada de Complemento de Artillería don Julián Salamanca Sanz, en situación de «Colocado», con destino en el Distride «Colocado», con destino en el Distri-to Forestal de Pontevedra, plaza de Cer-deira, por Orden de 6 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 345), en la que cesa, fijándosele su residencia en Río de Janeiro (Brasil). El interesado percibirá sus haberes por la Subpagaduría Militar de Pontevedra, y debera atenerse a cuanto sobre residebera atenerse a cuanto sobre residencia en el extranjero establece la Or-den de este Departamento de 2 de ju-nio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 163), en la que por pri-mera vez se le concedió «Reemplazo voluntarion

Sargento de Complemento de Artillería don Jenaro Badas González, en situación de «Colocado», con destino en el Ayuntamiento de Ponferrada (León) por Orden de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Barcelona.

Brigada de Complemento de Ingenie-Brigada de Complemento de Ingenieros don José Calviño Basoa, en situación
de «Colocado», con destino en el Ferrocarril de Santander a Bilbao, S. A., plaza de Bilbao, por Orden de 22 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL
ESTADO núm. 270), en la que cesa, fijándosele su residencia en Cabuérniga (Santander) tander).

Sargento de Complemento de Ingenie-ros don Julio Burriel Peregrina, en si-

tuación de «Colocado», con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus (Tarragona) por Orden de 24 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 89), en la que cesa, fijándosele su residencia en Barcelona.

Sargento de Complemento de Ingenie-Sargento de Complemento de Ingene-ros don Gaspar Bustillo Oca, en situa-ción de «Colocado», con destino en la Mancomunidad Municipal de Avila por Orden de 17 de septiembre de 1956 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO núme-ro 263), en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Logrono,

residencia en la piaza de Logrono.

Sargento de Complemento de Intendencia don Antonio Gómez Martín, en situación de «Colocado», con destino en el Patronato de Casas Militares en Madrid por Orden de 11 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 136), en la que cesa, fijándosele su residencia en Madrid.

Dies guarde a VV. EE. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1955.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de octubre de 1955 por la que se admite a don Juan Herrera Reyes la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de · Justicia y nombrando para sustituirle a don Antonio Laguna Serrano.

Ilmo, Sr.: Estimando atendibles las razones expuestas por don Juan Herrera Reyes este Ministerio acuerda admitirle la renuncia al cargo de Vocal del Tri-bunal de oposiciones restringidas entre bunal de oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia, pertenecientes a la Rama del Secretariado de los Juzgados de Primera Instancia, para el que fué nombrado por Orden de 22 de julio último, y designar para sustituirle a don Antonio Laguna Serrano, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 15 de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de octubre de 1955 sobre càducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio, por jubila-

Ilmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo octavo de la Ley de 9 de mayo de 1950, complementada por el Decreto de 16 de junio del mismo ano y demás disposiciones en vigor.

Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilar, con caracter forzoso, con efectos al 3 de noviembre del corriente año, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Co-rredor Colegiado de Comercio con ejer-cicio en la plaza mercantil de Vitoria,

Valentia Scenze de Santamaria Uriarte.

- 2. Que se declare caducado, a partir de dicha fecha, el nombramiento del in-teresado como Corredor Colegiado de Comercio y abierto el plazo de seis meses para que se puedan formular contra su tianza las reclamaciones que procedan, por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la mis-
- 3. Que se comunique asi al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma y a la Junta Sindical del Colegio correspondiente, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo, Sr. Director general de Banca y

ORDEN de 5 de octubre de 1955 por la que se reingresa en el servicio activo a dona Sofia Sánchez Cardona, Auxiliar de tercera ciase del Cuerpo Administrativo del Catastro.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar, por el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Catastro, con sueldo de seis mil pesetas anuales y destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Cadíz, a doña Sofia Sanchez Cardona. que es Auxiliar de igual clase, en situa-ción de excedente, y ha solicitado su reingreso en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1955.-Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

QRDEN de 13 de octubre de 1955 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de «La Nacional Española, S. A.», Compañia de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «La Nacional Española, S. A.», de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron aprobados en Junta general extra-ordinaria de accionistas de 22 de julio de 1954, con el fin de adaptarlos a lo esta-blecido en la Ley de Sociedades Anóni-mas, de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo previsto en el ar-tículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912. Este Ministerio ha tenido a bien acce-

der a lo solicitado por «La Nacional Es-pañola, S. A.», aprobándose con esta fe-cha el texto de los nuevos Estatutos sociales autorizados por la Junta general extraordinaria de accionistas de 22 de julio de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 13 de octubre de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta

Ilmo Sr Director géneral de Seguros y Ahorro,

ORDEN de 13 de octubre de 1955 por la que se autoriza a la «Mutua Rural de Prevision Social» la constitución del depósito de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, dentro del plazo de cinco años, y la liberación por el Bunco de España de alaunos valores.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «La Mutual Rural» de Previsión So-cial, con domicilio en Madrid, plaza de la Lealtad, núm. 4. Interesando acogerse a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 7 de diciembre de 1954, y tam-bién, de que sean liberados los depositos constituidos por esta Mutualidad en el constituídos por esta Mutualidad en el Banco de España, de Madrid, a disposición del Exemo. Sr. Ministro de Hacienda, bajo resguardos números 18.161 y 18.162:

Visto el informe favorable del Servicio de Asuntos Generales de esa Dirección General y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acce-

der a lo solicitado, concediendo a la «Mutua Rural de Previsión Social» la facultua Rural de Prevision Social» la facul-tad de constituir el depósito necesario exi-gido en la Orden ministerial de 13 de abril de 1955, que autorizó su inscripción en el Registro Especial de Entidades Ase-guradoras, dentro del plazo de cinco años, que comenzará a regir a partir de-ess fecha y esa fecha, y

Disponiendo que por el Banco de España, en Madrid, se entregue a esa Mutualidad los valores expresados, toda vez que, previamente, ha constituido un nue-vo depósito, con igual carácter, en un res-guardo número 18.439, por un importe de 300.000 pesetas nominales, en Deuda amortizable. 3.5 por 100, emisión de 1951.

Lo que comunico a V. I. para su co-

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN de 18 de octubre de 1955 por la que se resuelve con carácter provisional, concurso de antigüedad para provisión de plazas de Médicos titulares, según convocatoria de fecha 14 de marzo del corriente a ñ o (BOLETIN OFICTAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dis-Ilmo, Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de 31 de diciembre de 1954 ha sido convocado por esa Dirección General con fecha 14 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril) un concurso de antigüedad para proveer en propiedad plazas de Médicos titulares vacantes en la plantilla de dicho Cuefpo, cuya relación nominal figuraba en la convocaloria aludida y Orden complementa. vocatoria aludida y Orden complementa-ria de 28 de abril último publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo siguiente.

Examinadas las peticiones de los con-cursantes, con arreglo a las normas de la convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien dísponer:

1.º Queda aprobado el concurso de antigüedad convocado por esa Dirección General con fecha 14 de marzo del año actual para proveer en propiedad las plazas de Médicos titulares comprendidas en el mismo y Orden de 28 de abril siguien-te, adjudicándose los respectivos nombramientos en la siguiente forma:

empo de servicios Número Nombre y apellidos de los concursantes computables computables	Número del Nombre y apellidos de los concursantes	Nombre y apellidos de los concursantes	y apellidos de los concursantes	Tiempo d comp	odu	te se	rvicios les	Número del		Nombre v anellides de los concincantes
	Escalaion Plaza adjudicada	Plaza adjudicada		Años	1 ,	Meses	Dias	Escalafó n	-	Plaza adjudicada
Grund I Pradantes voluntarios	I Proplanter unimposito	I Proplanter unimbosio		35		.00	18	1.552	Ö.	Rodolfo Bañares Arnedillo.—Manzanares, dis-
po r. Lacturines voluntarios	Campo st. Laceucines voluntarios	F. Lacturities voluntatios	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	35		L	6	1.567	Ü.	trito segundo (Ciudad Real), primera. Marciano Tabares Alvarez.—Orense, distrito
8.501 D. Antonio Marco Moneal.—F. gundo (Alicante), primera	gundo (Alicante), primera categoria.	gundo (Alicante), primera categoría.	gundo (Alicante), primera categoría.	35		e	63	1.579	Ö.	sexto (Orense), primera. Silvestre Manuel Sánchez Mateos.—Cantalpi-
gundo (Cáceres), segunda.	guido (Caceres), segunda.	gundo (Cáceres), segunda.	gundo (Cáceres), segunda.	35		w	6	1.394	Ū.	Ē.
distribution (Salamanca), cuarta.	distrito único (Salamanca), cuarta.	Agustin Gomes Fuenes.—Carpio de Azaoa, distrito único (Salamanca), cuarta.	Agustin Gomes Fuenes.—Carpio de Azaoa, distrito único (Salamanca), cuarta.	35		64	0	1.385	D.	distrito quinto (Badajoz), primera. Máximo Gómez Hernández.—Fuentes de Año
Górdoba), primera	Córdoba), primera,	Córdoba), primera.	Córdoba), primera.	35		.	13	1.397	Ü.	y agregado, distrito unico (Avila), cuarta. Francisco Amorós Sanchiz. — Murcia, distrito
12 025 D. Penjannin Sevina Gonzalez.—Bussares gados, distrito unico (Guadalajara), s	19.00 D. Denjamin Sevina Gonzalez.—Busdates y agre- dados, distrito unico (Guadalajara), segunda.	gados, distrito unico (Guadalajara), segunda,	gados, distrito unico (Guadalajara), segunda,	34		8	14	1.782	Ū.	17, rural, primera. José Maria Ball Casades.—Agramunt, distrito
9 14.594 D	14 504 D Antonio 1 food	do distrito dinto (Barcelona), tercera. Antonio I on I fone Homeo distrito dinto	do distrito dinto (Barcelona), tercera. Antonio I on I fone Homeo distrito dinto	34		2	က	1.576	Ö.	unico (Lerida), segunda. Fernando Trueba Aguirre. — Cestona, distrito
(Jaén), segunda.	(Jaen), segunda.	(Jaén), segunda.	(Jaén), segunda.	34		9	14	1.716	Ö.	
Grupo II.—Excedentes forzosos 34	unid	unid	unid	34		7	18	1.877	Ö.	trito unico (Logroño), cuarta. José Mouzo Vázquez. — Ermúa, distrito único
11 16 8.800 D. Angel Navarro Patiño.—San Fernando, distrito cuarto (Cádiz), mimera	8800 D. Angel Navarro Patiño.—San Fernando, distri- to cuarto (Cádřa), primera	Angel Navarro Patiño.—San Fernando, distri- to cuarto (Cádiz), primera	Angel Navarro Patiño.—San Fernando, distri- to cuarto (Cádiz), primera	34		0,	11	1.813	Ď.	linari.
Grupo III.—Interinos de la plaza solicitada				83	_	11	Ģ.	1.802	Ü.	Romero S
1 12 13.230 D. Joaquin Font Rois Avis v conceased district	13.230 D. Joaquin Font Rois Avis w awared distant	of tr serves of district	of tr serves of district	ä	_	10	53	1.680	D.	distrito quinto (Badajoz), primera. José Maria Torres Hermoso.—Torres, distrito
14.387 D. Juan Sanmarti Casabayo — 1	14.387 D. Juan Sanmarri Casabavo - Medicus district	to finico (Barcelona), cuarta.	to finico (Barcelona), cuarta.	ñ	_	10	18	1.965	Ü.	
único (Barcelona), cuarta). Pedro Solé Ribas.—Catllar, distrito úni	unico (Barcelona), cuarta). 15.940 D. Pedro Solé Ribas.—Catllar, distrito único (Ta-	unico (Barcelona), cuarta). Petro Sole Ribas.—Catllar, distrito único (Ta-	unico (Barcelona), cuarta). Petro Sole Ribas.—Catllar, distrito único (Ta-	ñ	~	6	11	1.722	Ď.	userno segundo (madra), cuarta. José Montserrat Vericat.—Tortosa, distrito sép- timo, «Aldea, Camarles» (Tarragona), pri-
Grupo IV.—Derecho de consorte	ragona), cuarta. IV.—Derecho de consorte	ragona), cuarta. IV.—Derecho de consorte	nagona/, cualva.—Derecho de consorte	ñ	~	4	17	2.025	Ü.	scas, distrito
D. José Sauras Morales.—Buriaso	7.749 D. José Sauras Morales.—Buriasot distrito mi-	D. José Sauras Morales.—Buriasot distrito mi-	José Sauras Morales.—Buriasot distrito mi-	ñ	~	73	67	1.834	Ü.	guindo (101edo), segunda. Luis Gala Calvo. — Córdoba, distrito cuarto,
era categoría. alencia, distrito sexto.	mero (Valencia), tercera categoría. 12.254 D. Julio Ruiz García. — Palencia, distrito sexto.	mero (Valencia), tercera categoría. Julio Ruiz García. — Palencia, distrito sexto.	mero (Valencia), tercera categoría. Julio Ruiz García. — Palencia, distrito sexto.	က	33	0	10	2.114	Ü.	Oesar Fernández de la Fuente.—Fuentecén y
distrito prime-	primera categoria. 12.006 D. José Antelo Rodríguez.—Buján, distrito prime-	primera categoría. José Antelo Rodriguez.—Buján, distrito prime-	primera categoría. José Antelo Rodriguez.—Buján, distrito prime-	က	က	0	41	1.857	D.	agregatos, tastrito tatto (Burgos), tercera. José Díaz Fernández Castrillón.—Fravía, dis- trito nrimero (Oviedo) primera
dez.—Cantimpalos, dis-	ro (Coruña), segunda. 14.922 D. Sebastián Egido Fernández.—Cantimpalos, dis-	ro (Coruña), segunda. Sebastián Egido Fernández.—Cantimpalos, dis-	ro (Coruña), segunda. Sebastián Egido Fernández.—Cantimpalos, dis-	က	32	11	20	2.122	Ö,	Alejand First Clambarit. Firsto el Viejo, distrito inito ini
rta. —Murcia, distrito	trito único (Segovia), cuarta. 15.571 D. Manuel Rodriguez Bermejo.—Murcia, distrito	trito único (Segovia), cuarta. . Manuel Rodriguez Bermejo.—Murcia, distrito	trito único (Segovia), cuarta. . Manuel Rodriguez Bermejo.—Murcia, distrito	ö	~1	11	18	2.123	Ď.	Bernardo Hernández Sierra. — Hoyocasero y agraca o dietrito único (Avila) segundo
quinto (Murcia), primera categoría.	quinto (Murcia), primera categoría.	quinto (Murcia), primera categoría.	primera categoría.	ñ	61	10	16	2.207	Ü.	bro León Fernández.—
30 VConcursantes generales	V.—Concursantes generales	V.—Concursantes generales		ကိ	03	6	13	1.901	Ċ.	Arturo Valeicas Gutiérrez.—Langreo, distrito
10 14 179 D. Modesto Herrera Miguel.—Burgos, distrito segundo, primera	179 D. Modesto Herrera Miguel.—Burgos, distrito se-	Modesto Herrera Miguel.—Burgos, distrito segundo, primera	Modesto Herrera Miguel.—Burgos, distrito segundo, primera	ñ	67	6	9	2.164	Ö.	tercero (Oviedo), primera. José González Llorens.—Cuervo, distrito úni-
14 163 D. Juan Wa	163 D. Juan Manuel Lara Gómez.—Dos Hermanas, distrito cuarto (Sevilla). primera.	Juan Manuel Lara Goinez.—Dos Hermanas, distrito cuarto (Sevilla). primera	Juan Manuel Lara Goinez.—Dos Hermanas, distrito cuarto (Sevilla). primera	č	61	6	4	2.166	Ď.	co (Toledo), tercera. Honorato Sotillos Cosin. — Arcos de Jalón y
0 14 288 D. José Catalán Azcón.—Tariasa, distrito cuar-	288 D. José Catalan Azcon.—Tarrasa, distrito cuar-	José Catalan Azcón.—Tarrasa, distrito cuar-	José Catalan Azcón.—Tarrasa, distrito cuar-	ŝ	C1	4	21	2.264	D.	agregado, distrito primero (Soria), quinta. Pedro Bravo Cucalón. — Puebla de Vallbona,
0 9 289 D. Miguel Miguez, Francisco Correlavega, distrito 32 nijmero (Santander) mimero	289 D. Miguel Iniguez Moral Torrelavega, distrito	Miguel Higuez Menal — Correlavega, distrito	Miguel Higuez Menal — Correlavega, distrito	က်	83	4	16	2.267	Ď.	distrito segundo (Valencia), tercera. Baldomero Gómez León.—Almendral, distrito
2 7 356 D Jose Zurro Garcia.—Valladolid, distrito 21, 32	356 D Jose Zurro Garcia.—Valladolid, distrito 21,	Jose Zurro Garcia.—Valladolid, distrito 21,	Jose Zurro Garcia.—Valladolid, distrito 21,	ξij	83	ო	18	1.992	Ď.	primero (Badajoz), tercera. Francisco Rubia López.—La Carolina, distrito
zómez Palacios.—Alcalá de Henares, primero. Avuntamiento (Madrid).	469 D. Valetin Gómez Palacios.—Alcalá de Henares, distrito primero. Ayunfamiento (Madrid).	Valetín Gómez Palacios.—Alcalá de Henares, distrito primero. Avuntamiento (Madrid).	Valetín Gómez Palacios.—Alcalá de Henares, distrito primero. Avuntamiento (Madrid).	co	33	H	11	2.331	Ū.	
izanez Crespo.—Leganés, dis	primera. 467 D. Rafael Vázonez Crespo.—Leganés, distrito No:	primera. Rafael Vázonez Crespo.—Leganés, distrito Nor.	primera. Rafael Vázonez Crespo.—Leganés, distrito Nor.	က	7	11	28	2.363	Ü.	co (Ancante), tercera. Enrique Hernández Morín.—Plasencia, distrito
fadrid). segunda. Sapdevila Torrell.—Figols y agregados,	952 D, José Capdevila Torrell.—Figols y agregados,	te (Madrid), segunda. José Capdevila Torrell.—Figols y agregados,	te (Madrid), segunda. José Capdevila Torrell.—Figols y agregados,	က	31	11	43	2.378	D.	Defice to (Cateries), primera. Color of the
										Aid, William albumo, Luiam (miama); primitian.

Antonio Masa Campos.—Medellin y agregac distrito unico (Badajoz), tercera.	Enrique Sarinena Herrero.—Almo Sierra, distrito único (Zaragoza)	Francisco Haro García.—Avinyó, distr co (Barcelona), tercera.		(Sair de la Lallia Bialito.—Fasales, (San Pedro) (Ghiphicoa), segunda.	D. Antoninio Luis Lejada Golizato. L'uente de 17a- ya, distrito único (Palencia), tercera. D. Antonio Bonsiso Olivones — Wolverde del Júcer		D. Jose Perez Espá.—Huelva, distrito 10, primera. D. Félix Rodero Jiménez.—Cobeña, distrito unico	(Madrid), cuarta. D. Mariano Loaisa Fernández.—Los Navalmor a-	z.—Ubeda,	D. Miguel (Vives Ordinas.—Alaro, distrito único (Raleares), segunda.	z. — Foyos, distrito ú	D. Cesar Palacio García.—Arnuero, distrito úni-	D. Francisco Goyenechea Puente Arcediano y agregado, distrito único (Salamanca), ter-	D. Agustin Martin González. — Descargamaría,	D. Jesús Ara Mayarro,—Santurce-Ortuella, distri-	D. Felipe Jesús Barriuso Pérez. — Villadiego y consociole de ferifica in mimero (Burgos) pil-	meist de la mario de la mario de la mario de la meistra de la meistra de la mario della ma	distrito único (Salamanca), cuarta. Fidel Pascual Marqués Pérez.—Carií	trito segundo (Zaragoza), tercera. D. Patricio Gonzalez Martín.—Castañares y agre-	 gado, discrito unico (Logrono), cuarta. D. Joaquin Moneva Sánchez.—Calamocha, distrito inico (Ternal) seguinda 	D. Rafael Espuche Martinez.—Orihuela, distrito	Bartolome Vaquer Felani.—Calviá, distri gundo, «Capdellá» (Baleares), tercera.	Patricio Casaseca Casaseca.—Santo primero (Vizcaya), segunda.	D. Emiliano Miranda Nunez.—Mieza, distrito uni- co (Salamanea), tercera,	D. Refineteging Sons Control of the to terror (Badajoz), primera. D. Constitution Deman (Sarcia — Coaña. distrito	۶	>	 D. Rafael Pacheco Fernandez.—Guadalix de la Sierra y agregado, distrito único (Madrid), 	Cuarta. D. Gonzalo Polo Iglesias.—Navalcán, distrito se-	D. Victor González Martin Rubio. — Chozas de Canales, distrito único (Toledo), tercera.	D. Miguel Pozo Fraile.—Carbonero el Mayor, distritto segundo (Segovia), tercera.
2.152	2.303	2.162	2.165	2.003	2.000 9.651	100	2.653 2.883	2.945	2.922	2.985	2.931	2.946	3.024	3.798	2.412	3.088	3.095	3.193	2.693	3.140	2.575	2.601	3.212	3.213	3 930	3 745	3.240	3.386	3.465	3.511	3.292
	*						12 26	H	24	19	17	14	14	11	СÚ	9	25	50	24	91	27			9 9				©	27	27	7 72 7
&	æ	9	io <	# 0	ء د	9	တထ	∞	Ċ	2	2	2	M	9	9	വ	4	က	~	-	0	0	0	0 ;	‡ ;	‡ ;	=	11	10	10	10
E :	31	31	# :	3 7	7 6	5	30 30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	e 8	S	R 6	62	53	50	23	8
distrito único (Barcelona), segunda. Vicente Martín Perez.—Puertollano, distrito	tercero (Ciudad Real), primera. José Carballo Astray.—Coruña, distrito noveno,	mera. andro Inaira Legarraga.–	trito tercero (Cádiz), primera. José Fraile Cabodevilla.—Tortosa, distrito sex-	to «Jesus» (Tarragona), primera. Eduardo Prieto Tejerina.—Tordesillas, distrito	ro (Valladolid), io Casas Sainz.	gado, distrito unico (segovia), segunda. Pedro Nogueroles Roche.—Elche, distrito cuar- to (aliconte) primero	Manuel Rafael de la Sierra Menezo.—Miranda de Ebro, distrito segundo (Burgos), pri-	Antonio Góngora Durán.—Santiago del Cam-	Job diskillo primero, Jesue (Carceres), tercera. Juan Reyes Godoy.—Linares, distrito 10 (Jaén), primero	printera. Personal Castiella Banegas.—Vergara, distrito	Gabriel Compuscion, printera. Gabriel Coldes Mojer.—Lluchmayor, distrito	(Daicales), seguind varez Novoa.—Vigo, re) primers	ia), primera. stivalis Pérez.—Alfaf. segundo (Valencia), t	darso Caamaño (Coruña), prim	German Diaz Jimenez.—Caceres, distrito quinto, primera.	ería, (García Alvarez.—Almería, distrito	Francisco de Sande Dobez.—Acedo, diseito segundo (Cáccejes), tercera. Tesas Escano (Sallo—Galdárano distrito Sur	s del J	, distrito el Osuna	mera. Francisco Irañeta Uriza.—Masalfasar, distrito	unico (valencia), cuatra. José Martin Pérez.—Portezuelo y agregado, dis- trito (nico (Gaceres), tercera.	Felix Salgado Benavides.—Santa Coloma de Somoza distrito inico (León), segunda.	Candido Castro López.—Plasencia, distrito primero (Caceres), primera.	ರ	.—Ciuda ica), segu	Santiago Agreda Martín. — Herencia, distrito segundo (Ciudad Real), segunda.	Victor John Daguerre.—Nava del Rey, distrito segundo (Valladolid), primera.	Farcía. listrito	ca), tercera. Manuel Sánchez Galacho. — Gerona, distrito	Arsenio Fernandez Gómez-Inguanzo. — Santiago, distrito quinto (La Coruña), primera.
o único (Barcelona), segunda. Martín Pérez. — Puertollano,	cero (Ciudad Real), prim Carballo Astray.—Coruña,	primera. Alejandro Inarra Legarraga.—	rito		Casas Sainz.	D. Pedro Nogueroles Roche.—Elche, distrito cuar- t of Alicantel primers	erra M	ntiago del	 D. district primero, Oeste (Carceres), tercera. D. Juan Reyes Godoy.—Linares, distrito 10 (Jaén), 	Castiella Banegas.—Vergara,	å. hmayor,	d	eura), primera. Estivalis Pérez.—Alfafar y segundo (Valencia), tercer	Alejandro Cadarso Caamaño trito cuarto (Coruña), prim	Jimenez.—Cacer	Pérez. — Almería, distrito	Francisco García Alvarez.—Almería, distrito primera.	o, distrito 9	(Vizcaya), primera. Luis Trujillo Morales.—Paracuellos del J.	, distrito único (Madrid), el Osuna Pérez.—Córdoba,	mera. D. Francisco Irañeta Uriza.—Masalfasar, distrito	unico (valencia), cuatra. D. José Martín Pérez.—Portezuelo y agregado, distrito único (Caceres), tercera.	D. Félix Salado Cartación Capita Coloma de Sonova distrito inico (León), seguida.	Cándido Castro López.—Plasen mero (Cáceres), primera.	José Obella Vidal.—Santiago, (La Coruña), primera.	Gaudencio Hernández Sánchez.—Ciudao go, distrito tercero (Salamanca), segu	Martín. — Herencia,		Domínguez García. — Serradilla y agregado, distrito único (Salam	Galacho. — Gerona,	Gómez-Inguanzo. — o (La Coruña), prim
distrito único (Barcelona), segunda. Vicente Martín Pérez. — Puertollano,	tercero (Ciudad Real), prim José Carballo Astray.—Coruña,	primera. D. Alejandro Inarra Legarraga.	trito tercero (Cádiz), primera. D. José Fraile Cabodevilla.—Tortosa, distrito	to «Jesus» (Tarragona), primera. Eduardo Prieto Tejerina.—Tordesillas,	primero (Valladolid), Eleuterio Casas Sainz.	gado, distrito unico Pedro Nogueroles Rock	Manuel Rafael de la Sierra M da de Ebro, distrito segundo	Antonio Góngora Durán.—Santiago del	Juan Reyes Godoy.—Linares, C	Agustian Castiella Banegas.—Vergara,	Gabriel Caldés Mojer. Lluchmayor, commisso (Balagae)	Ramon Alvarez Novoa.—Vigo,	Gonzalo Estivalis Pérez.—Alfafar y distrito segundo (Valencia), tercer	Alejandro Cadarso Caamaño trito cuarto (Coruña), prim	. German Diaz Jimenez.—Cacer to, primera.	Nicolás Medina Pérez. — Almería, distrito primera.	D. Francisco García Alvarez.—Almería, distrito primera.	Francisco de Sande Lobez.—Acedo, discilo gundo (Cácepes), tercera. Tesas Sedano Gallo—Galdágano distrito	(Vizcaya), primera. D. Luis Trujillo Morales.—Paracuellos del J.	ma, distrito único (Madrid), D. Rafael Osuna Perez.—Cordoba,	mera. Francisco Irañeta Uriza.—Ma		Felix Salgado Benavides. — Santa Coloma Somoza, distrito imico (León), segunda.	D. Cándido Castro López.—Plasen mero (Cáceres), primera.	 D. José Obella Vidal.—Santiago, (La Coruña), primera. 	 D. Gaudencio Hernández Sánchez.—Ciudao go, distrito tercero (Salamanca), segr 	Santiago Agreda Martín. — Herencia, seemido (Cindad Real), seemida	Victor John Daguerre.—Nava segundo (Valladolid), primer	Arroyo y agregado, distrito único (Salam	ca), tercera. Manuel Sánchez Galacho. — Gerona.	printero, printera. Arsenio Fernández Gómez-Inguanzo. — go, distrito quinto (La Coruña), prim
distrito único (Barcelona), segunda. D. Vicente Martín Pérez. — Puertollano,	tercero (Ciudad Real), prim D. José Carballo Astray.—Coruña,	primera. 821 D. Alejandro Inarra Legarraga.–	trito tercero (Cádiz), primera. 570 D. José Fraile Cabodevilla.—Tortosa, distrito	to «Jesus» (Tarragona), primera. D. Eduardo Prieto Tejerina.—Tordesillas,	primero (Valladolid), D. Eleuterio Casas Sainz.	Bado, distrito unico D. Pedro Nogueroles Rock	D. Manuel Rafael de la Sierra M da de Ebro, distrito segundo	mera. D. Antonio Góngora Durán.—Santiago del	D. Juan Reyes Godoy.—Linares, C	D. Agustín Castiella Banegas.—Vergara,	D. Gabriel Caldés Mojer. – Lluchmayor,	D. Ramon Alvarez Novoa.—Vigo, Dontendra) primera	D. Goneveana, printera. D. Gonelo Estivalis Perez.—Alfafar y distrito segundo (Valencia), tercer	D. Alejandro Cadarso Caamaño trito cuarto (Coruña), prim	D. German Diaz Jimenez.—Cacer to, primera.	 D. Nicolás Medina Pérez. — Almeria, distrito primera. 	1.048 D. Francisco García Alvarez.—Almería, distrito primera,	D. Francisco de Sande Dopez.—Acedo, distrito gundo (Cacepes), tercera. D. Fesse Sedano (Fallo—Caldárano distrito s	(Vizcaya), primera. 903 D. Luis Trujillo Morales.—Paracuellos del J.	ma, distrito único (Madrid), 1.212 D. Rafael Osuna Perez.—Cordoba,	mera. D. Francisco Irañeta Uriza.—Ma	Q	D. Félix Salgado Benavides. — Santa Coloma Somoza, distrito finico (León), segunda.	D. Cándido Castro López.—Plasen mero (Cáceres), primera.	D. José Obella Vidal.—Santiago,(La Coruña), primera.	 1.090 D. Gaudencio Hernández Sánchez.—Ciuda go, distrito tercero (Salamanca), segr 	D. Santiago Agreda Martín. — Herencia, segunda (Cindad Real). segunda	D. Victor Jolin Daguerre.—Nava	D. Antonio Dominguez García. — Serradilla Arroyo y agregado, distrito único (Salam	ca), tercera. D. Manuel Sanchez Galacho. — Gerona,	D. Arsenio Fernández Gómez-Inguanzo. — go, distrito quinto (La Coruña), prim
distrito único (Barcelona), segunda. 506 D. Vicente Martín Perez. — Puertollano,	tercero (Ciudad Real), prim 536 D. José Carballo Astray.—Coruña,	primera. 23 821 D. Alejandro Inarra Legarraga.	trito tercero (Cádiz), primera. 570 D. José Fraile Cabodevilla.—Tortosa, distrito	to «Jesus» (Tarragona), primera, 610 D. Eduardo Prieto Tejerina.—Tordesilias,	711 D. Eleuterio Casas Sainz.	gado, distrito unico 982 D. Pedro Nogueroles Rock	745 D. Manuel Raiael de la Sierra M da de Ebro, distrito segundo	568 D. Antonio Góngora Durán.—Santiago del	po, distribution primiero, Oeste (1876) D. Juan Reyes Godoy.—Linares, c	700 D. Agustin Castiella Banegas.—Vergara,	705 D. Gabriel Caldés Mojer. — Lluchmayor, commodo (Roleones)	717 D. Ramón Alvarez Novoa.—Vigo, Pontendro, minara	1.040 D. Gonzalo Estivalis Pérez.—Alfafar y distrito segundo (Valencia), tercer	D. Alejandro Cadarso Caamaño trito cuarto (Coruña), prim	924 D. German Diaz Jimenez.—Cacer to, primera.	1.021 D. Nicolás Medina Pérez. — Almería, distrito primera.	1.048 D. Francisco García Alvarez.—Almería, distrito primera,	2 1.131 D. Francisco de Sande Dobez.—Acedo, distrito segono Gallo.—Galdácano distrito segono Gallo.—Galdácano distrito segono Sedano Gallo.—Galdácano distrito segono Sedano Seda	(Vizcaya), primera. 903 D. Luis Trujillo Morales.—Paracuellos del J.	ma, distrito único (Madrid), 15 1.212 D. Rafael Osuna Pérez.—Cordoba,	935 D. Francisco Irañeta Uriza.—Ma	1.258 D.	1.014 D. Felix Salpha Coloma Somora distrito inito (León), segunda.	1.204 D. Candido Castro López.—Plasen mero (Caceres), primera.	1.267 D. José Obella Vidal.—Santiago, (La Covuña), primera.	 1.090 D. Gaudencio Hernández Sánchez.—Ciudac go, distrito tercero (Salamanca), segr 	1.437 D. Santiago Agreda Martín. — Herencia, seemido (Cindad Real) seemida.	1.144 D. Victoria John Daguerre.—Nava esenndo (Valladolid). primer	1.788 D. Antonio Dominguez García.—Serradilla Arroyo y agregado, distrito único (Salam	ca), tercera. 1.513 D. Manuel Sanchez Galacho. — Gerona.	1.530 D. Arsenio Fernández Gómez-Inguanzo. — go, distrito quinto (La Coruña), prim

Ti-mpo com	Tirmpo de servicios computables			Nombre y apellidos de los concursantes	Tiempe con	Tiempo de servicios computables	j	Numero der		Nombre y apellidos de los concursantes
Años	Meses Dias	Escaraion	- 1	Pigza adjudicada	Años	Meses Di	Dias	naton		Plaza adjudicada
· 63	9 25	3.300	Ω		27	€1. 61:	27	5.014	D.	
. 67	6	3.334	D	(Leon). seg	. 54:		•1•	5.087	Ď.	dos, distrito unico (Segovia), tereera. Juan Martínez Zamora.—Palomares del Cam-
53	61 6	3.340	, Q	trito Rep	27	C)	24	4.079	Ü.	distrito un Gil Pérez
50	8	3.350	Ω.	(Zaragoza), tercel andro Seco Rodug	27	0	16	4.153	D.	_
. 5 3	. 6 	3.390	<u>,</u>	cetino Mc	37	o .	m	4.635	Ö.	o Peyro de Dios.—Bóveda d
53	7 17	2.815	Ö.	segun Pene	56	71	27	1.735	Ö.	Cipriano Galvan Galvan.—Hospital de Or-
29	6 17	3.477	Ō	to unico (Orense), primera. Primitivo Gozalbo Perez.—Espairaguera, dis-	92.	11	81	5.273	Ü	orgo, megrato unico (Leon), quinta. Francisco Diez Aguado.—Tudela de Duero, dis-
53	9 9	3.508	. A.	trico único (Barcelona), segunda. Eugenio Escobar Navarro.—Tiana, distrito úni-	56	r I	ος. • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	5.346	D.	trito segundo (Valladolid), segunda Jose Velazquez de Castro.—Baza, distrito se-
. 53	6 22	3.518	Ū.		26	g.,4- 1-3-	∞.	5.437	Q	. primer Gaztañ
. 53	5 21	2.882	Ū,	co (Lenua), segunda. Francisco de Santos Pujol.—La Cañiza, dis-	9.6		.5	16 16	Ċ	ipuzcoa), Arming
. 73	5 19	2.974	Ω.	o Sur (Fo bio Bescós	0.00			0.010	۲ ,	dos, distrito unico (Seg
, 23	5 17	3.564	D.	co (Malaga), segunda. Antonio Posse del Rio.—Sada, distrito segun-	07 . 5	•		4.740		sampietro Mourego.—Benamaten único (Malaga), segunda.
. 53	5 6	3.581	. O	do (Coruna), segunda. Manuel Pefeda Palacio.—Suances, distrito uni-	207			4.239		o (Cadiz), pi
, oc	÷		_	Westoles w	9; •	æ S≀	#. #.	5.659	o.	Antonio, Bedaya Murillo.—Coruña del Conde v aprepado distrito único (Burgos) telcem
, 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 5		ა.ნსა ე 3 ცე1	j 0	distrito segundo (Madrid), to García de la Calle —Peñarrova	56	ø:	ទា	5.332	D.	llanueva d
1 , 2	. 4	0.021	i c	Gomes Descrize Vind	56	. c:	Į. ··	4 460	כ	ยาล. อินาล. Memendano คือเพอรถ
3		106.3	<u>.</u>	primera.) t	segundo (Orense), primera.
R.	. 3	3.665	O.	Vicente Nieto Castro.—Pastoriza, distrito segundo (Lugo), segunda.	ą. 			4.069		0 2 2 3
68	3 10	4.121	D.	Arturo Orozco Jimenez.—Urueñas y agregados distrito unico (Segovia). segunda	93 ·	က _္	27	4.633	Ü.	Lino Sanchez Herrero,—Aldeanueva del Codonal y agregado. distrito único (Segovia), se-
67.	3	3.709	Ö.	Hidalgo CoboChauchi Granadai primera	76	Ω Ω	. 27	4.649	Д	gunda. Felipe Sanz Alonso.—Piloña, distrito tercero
52	2 17	3.078	D.	Delgado R	36	ار	83	4.754	Ω	rimera. Pablo —San Salvador de
. 23	'ଧୀ 'ପ୍	3.758	Ö.		. 56	1-		5.671		segundo (Vizcaya), segunda. Balbuena García —Zafra distrit
53	1 19	3.736	Ď	farcía Talavera.—	56	9		5.294	i. c	
38	11 22	3.840	D.	r Flórez I	- 58			5.598		ole de Alv
28	10 21	3.278	Ö	Jose Sanches Arroyo.—Cenicientos, distrito se-	5.7			5.817		min fine Cuenca, ce minerale, vo minerale, vo minerale, cuarte, di minerale, cuarte, cuarte, cui di minerale, cui cui minerale, cui cui cui minerale, cui
78	10 14	3.882	Ω	Juan Genzélez, reitera. Juan Genzélez, Ordega.—Arauzo de Miel, dis-	 56		45	5.927		a) tercera).
28	10 12	3.275	D.	Lezcano Perez. — Casi	. v	ء ه	2.0	5 931	i =	roos — Alba de Tou
38	10 8	3.169	Ü	Antonio Part Torrent.—Bellreguart, distrito	28. 28		13	4.760	, d	alamanca), segun -Chillón distrito
58	L 6	3.206	Ö	Marañón García.—On			26	5.085		Gudad Realt, tercera, Gracia Forces — Bardallin
28	8 17	3.289	Ď,	Jos, marrico muco Crotedo, carecta. José Pereira Miguez.—Ceuta. distrito séptimo,	96		: 6	4 836		Salinae de
28	8 17	4.070	Ü.	I Arroyo Martín —Villanue	3.	. c	1 5	4 639	i	die Guiptizea), tercera.
28	9	3.315	Ö,	nelledes –			: . (c	5.607		(Ameria), primera.
	<u></u>			mention muco	3	:	1	• •		(Orense), tercera.

D. Manuel de Irigoyen Pérez-Rendón. — Barbate de Franco. distrito tercero, Aldea de Zahara	de los Atunes (Cádiz), segunda. D. Jose Vinals Agullar.—Montemolin, distrito ter-	Cero (Badajoz), segunda. D. Alfonso Abelenda Rodriguez.—Ortigueira, district on the control of Common of the control of the Common of the control of the Common of the control of the Common of the C	D. Pedro Sanz Planas.—Castellbisbal, distrito úni- co (Rarcelona), cuarta	D. Francisco Planell Garcia. — Nava, distrito segundo (Oviedo), primera.	Luis Otaduy Vázquez.—Chozas de la Sie distro único (Madrid), cuarta	Paulino Rebollo Alvarez.—Villa de trito «Sur» (Madrid), tercera.	Manuel Martinez Martin.—Cigales, district gundo (Valladolid), cuarta.	D Frimulyo Manzanero Garcia. — Alcanizo, distrito único (Toledo), quinta. D fuor Bennéndez Tofello — Prote de Lluconés v	uan Fellianuez 1919. Fig. uc Diusanes geregados distrito segundo (Barcelona), te	D. Rafael del Val Rojo.—Guardo, distrito único	Daniel Casascea Fernández.—Mora de Toledo, distrito segundo (Toledo), nrimera	D. Justo Alejandro Gimeno Gracia.—Horcajo de la Sierra y agregado. distrito unico (Madrid),	tercera D. Modesto Fernandez Garcia.—Folgoso de la Ri-	bera, distrito único (León), tercera. D. Ramón Abruña Rodriguez.—Valencia de Don	distrito Puertas	D. José Fernández Esparza.—Asteasu y agregado,	D. Manuel Arredondo Alvarez.—Albumelas y agre-	D. Ismael Jorge Bofarul Aguilera.—Verdú, distri-	to unico (Lerida), cuarta. D. Narciso Alonso del Castillo.—Cubillos, distrito	unico (zamora), cuarta. D. Pio Eduardo Cagigal Regato.—Bareyo, distrito	unico (Santander), seguina. D. José Pérez Martínez.—Requena, distrito cuarto	(Valencia), segunda. D. Antonio Peña Márquez.—Aguilar de la Fron-	D. Enrique Calataviora Tormo.—Zahinos, distrito	Seguindo (Badajoz), seguinda. D Laureano Solla Casalderrey.—Las Nieves, dis-	D. Manuel Laguía Ledesma.—Arés del Maestre,	D. Luis Gramunt Puig.—Vallfogona de Balaguer,	D Education Managements.—Ecija, distrito tercero	D. Vicente Canosa Diaz.—San Miguel de la Rivera,	D Máximo Miragall Marqués.—Almusafes, distrito	D. Fellix Zorita Gonfer.—Macotera, distrito segun-	D. Manuel Sandaria, seguina. D. Manuel Programmero distrito tercero	D. José Brando (Rera.—Ricla, distrito segundo (Zaraonza) terera	D. Cecilio Pajares Valdivielso.—Agoncillo, distrito unico (Logrono), cuarta.
5.153	5.613	5.122	5.141	5.293	5.345	5.362	0.308	5.495		5.530	5.566	5.612	6.056	5.354	5.958	5.546	6.014	6.201	6.458	5.706	5.949	5.980	5.983	5.758	6.305	6.042	6.749	6.765	6.798	6.854	6.877	6.884	7.324
21	11	9	21	12	12	2 5	7 5	7 2		12	12	12	တ	21	33	17	15	27	27	10	18	18	16	12	19	. 41	es	8	23	21	21	21	21
11 2	11 1	10	6	æ.				,		8	8	8	2	9	69		7		0	0	- 1	11	11		10 . 1	9	∞.	æ			2		2
25 1	25 1	25 1	25	22	25	52	6 f	65 25 25	.	. 25	25	22	25	25	25	25	25	25	25	25	24 1	24 1	24 1	24 1	24 1	24	24	24	24	24	24	24	34
tol. — Daroca	trito primero (Zaragoza uel Cacho Cisneros.—Ho	distrito unico (Palencia), quinta. ique Alvarez Hervás.—Villalvilla de Bur	y agregados, distrito unico (Burgos), segunda. Baliy Inis Comacco Puiz Britiasca distrito	Carriesco reas. Errytecti; (Burgos), primera. Geres Sánchez —Altura, dist	gundo (Castellón), tercera. Eduardo Hinojosa Santana.—Peñaflor, distrito	único (Sevilla). tercera. Avelino Gil Gálvez.—La Ercina. distrito único	(Leon), segunda. Vicente Murillo Mogollón.—Puebla de Alcocer,	distrito primero (Badajoz), tercera. Manuel Gómez García.—Almensilla, distrito	Juan Martinez, berefa. Juan Martinez.—Tembleque. distrito	Segundo (10ledo), tercera. Pedro García Valdecasas Guerrero.—Ecija, dis-	crito primero (Sevilla), primera. Cirigo de la Riva Trueba.—Mingonría y agre-	⊒	Felix Simo Mallol — Cullera, distrito tercero (Valencia), segunda	stas Sánchez.—Villanueva del I o único (Madrid), cuarta.	Antonio Aparici Peguero. — Lejona, distrito unico (Vizcaya), tercera.	Pablo Alcantara Cotoruelo. — Manganeses de la Polyorosa, distrito único (Zamora), cuarta	Autano pamas Anures.—Fuebla dei Caraminai, distritto primero (La Coruña), segunda.	ď		Roberto Zabal Pérez.—Santa Maria de Huerta, distrito único (Soria), cuarta.	ÿχ	ΓŦ.	Ignacio Fuentes Valdés.—Munilla y agregados, distrito único (Logroño), tercera.	Alel	Juan Ocaña Fernández. — Carmona, distrito cuarto (Sevilla), primera.	Manuel Palau Ros.—Ribarroja, distrito prime-	José d'Action de la Benaguacil, distrito	Just General Control of Section o	Juan Lozano Heriega.—Priego y agregados,	Gregorio Perez Rodríguez.—Membibre, distri-	Cayetanto Sánchez Telgunda.	John Unico (Madrid), Cuarta. Jose Lazcorreta Caudevilla.—Ripollet, distri-	Juan Cantarrell Bordalba.—Cherta, distrito unico (Tarragona), tercera.
c	i	Ö	ר	i	i d	Ū.	Ū.	Ö	Ö.	Ū.	D.	Ö	Ö.	Ü	ď I	i i	י ב	i	Ū.	Ü	Ū.	Ü	Ū.	Ö.	Ö	Ū.	Ū.	Ö.	Ö	Ď.	ū	Ö	Ö
. 4 024	3.771	4.115	3 460	4 180	3.473	4.210	3.520	3.663	4.395	4.418	4.438	4.451	4.507	4.514	4.575	4.591	4.630	4.641	4.665	4.679	4.694	5.078	4.373	4.796	4.824	3.825	4.862	3.848	4.869	4.960	4.978	4.983	5.457
						•																											
· £	12	.		; ;	17	က	26	23	ო	ဇာ	က	က	က	က	က	က	m (29	တ	œ	က	က		19	38	0	18	6	21	24	17	6	©
£	4 25	8	. 66			, 60	2 26	0 23	. 0	0 3	0	0 3	0	0	e 0			x	8	67	8	es 0	0 1	10 19	8 38	0 6	8 18	6	7 21	3 24	3 17	3	9

												_
Tiempo de servicios	de serv	ricios	Número		Nombre w ordilide de les consumentes	Tiempo	Tiempo de servicios	vicios	Número			
Años M	Meses	Dias	Escalafón		Plasa adjudicada	Años	Meses	Dias	Escalafón		Nombre y spellidos de los concursantes Plaza adjudicada	
24	ی	5	6.889	Q	Adolfo Cuadrado Sánchez.—Bañobares, distrito	23		-	7 166	۱		
:	,	? ;		i	unico (Salamanca), tercera.	} ;	•	• (ij	Jae	
24	ည	88	7.001	a.	rederico Aranguena Aranguena.—Albares, dis- trito único (Guadalajara), cuarta.	8	0	io.	7.659	Ü.	Ricardo López García.—Cocentaina, distrito	
5 7	r.	9	7.023	Ü.	Mario Rodríguez Díaz.—Hoya-Gonzalo, distrito	ឌ	0	-	7.643	Ď.	Anselmo Madero Sepúlveda.—Madridejos. dis-	
24	ည	9	7.090	Ö.	Martin Leal Canales.—Montoro, distrito cuar-	77	11	56	7.681	D.	trito tercero (Toledo), segunda. Miguel Alvarez Renedo.—El Paso, distrito uni-	
24	41	22	7.228	Ď.		22	11	22	8.320	Ū.	co (Santa Cruz de Tenerife). segunda. Bernardino Font Quetglás.—Sinén. distrito úni-	
24	4	22	7.246	Ū.	rcera. 1 Pedro	22	11	15	7.697	D.	co (Baleares) segunda. Andrés Eladio Fernández Gutjérrez.—Campa-	
24	41	ß	7.254	Ö	y agregado, distrito único (Segovia), tercera. Doroteo Casquete Gonzalez.—Minglanilla, dis-	22	11	9	8.813	ū	dos, distrito segundo (Pontevedra), segunda. Nicolas Castella Nicoláu. — Bruch v agrega-	
34	4	. 91	7.384	Ö	trito segundo (Cuenca), segunda. Adolfo Serrapio Suárez.—Baños del Río Tobía	ឌ	10	വ	7.962	Ď	dos, distrito único (Barcelona), tercera. Manuel Rodríguez Sáenz.—Tabanera de Cerra-	
34	4	16	7.408	Ö.	y agregado, distrito unico (Logrono), cuarta Alfredo Iglesias Martinez.—Perdiguera, distri-	33	10	0	8.917	Ď.	to, distrito único (Palencia). tercera. Agustín Pérez Sanz.—Paracuellos de Jiloca,	
24	က	17	7.627	ä	Manuel Mitjans Rodriguez.—Minas de Rio Tin-	22	6	23	8.109	Ď.	distrito único (Zaragoza), cuarto. Francisce Gil Pardo.—Villalpardo, distrito úni-	
24	က	1	6.227	Ü	José Maria Bengoa Mendiola.—Azpeitia, distri-	22	6	19	8.980	Ū.	(Cuenca), cue os Velasco de	
*	c4	21	6,201	Ü	to segundo (Caupazota), segunda. Juan José Tomás Armáu.—Figueroles y agrega- da distrito ánico (Coctolón	22	6	11	8.988	Ď.	to unico (Jaén), cuarta. Luis Lapeña Masgrau.—Arandiga, distrito únl-	
24	æ	ca.	7.736	Ö	carlos Cambos Cassous—Casas de Lázaro, distrito únito (Alboseta)	22	6	ø	7.824	Ď.	co (Zaragoza), cuarta. Bernardino González García.—Cabañas Raras	
24	c4	81	7.746	ď	Luis Galvache Arroyo — La Victoria, distrito	22	6	Į.	9.031	Ď.	y agregado, distrito unico (Leon), tercera. Manuel de la Pola Martinez.—Casas de Fer-	
24	-	14	7.796	Ū.	único (Córdoba), segunda. José Masip Esquerda.—Puigvert de Lérida, dis-						nando Alouso y agregado, distrito único (Cuenca). segunda.	-
23	11	11	6.904	Q	trito único (Lérida), cuarta. José García Santa Natalia.—Alconada y agre-	81	6	9	7.840	Ü	4	
23	10	9	6.387	ď	alaman Frómis	. 23	တ	Ü	9.039	Ď.	Bienvenido Sánchez Sánchez.—Albergueria de Argañán y agregado, distrito único (Sala-	
æ	6	21	6.183	Ö.	co (Palencia), cuarta. Julio Benavides Roldán.—Adra, distrito tercero	ß	6	-	7.846	Ū.	E. t	
23	G	21	6.222	Ö.	(Almería), primera. José Gil Navarro.—Utiel, distrito tercero (Va-	ß	6	H	7.840	ď	cente, distrito único (Toledo), cuarta. Jesús Durantez Padierna.—Paredes de Nava,	
23	6	21	6.366	Ū.	N7	73	03	53	9.068	ď	distrito unico (Palencia), tercera. Miguel Lorente Aznar.—El Villar de los Nava-	
23	6	21	6.421	Ď.	Granada), segunda. rez Sanchez.—Aguilar	53	80	35	7.865	Ö.	rros, distrito único (Zaragoza). tercera. Angel Sanchez Trigueros.—Cartagena, distrito	
23	6	21	6.453	Ö.	distrito segundo (Cordoba), primera. Teófilo Diaz-Caballero Laguardia.—Villalonga.	73	∞	15	9.129	Ö.	unico rural (Murcia), primera. Ismael Durán Aulés.—Benitachel, distrito úni-	
23	6	11	988.9	Ö,	distrito segundo (Valencia), tercera. Juan Bautista Aznar Satorres. — Sumacárcel,	22	8	15	9.131	D.	co (Alicante), cuarta. Mariano Sorolla Romero.—Cervià, distrito úni-	
23	6	20	7.936	Ö	distrito unico (Valencia), cuarta. Bernabé Santos Martín.—Villamayor de Cam- pos y agregado, distrito primero (Zamora),	22	∞ ,	10	8.090	Ö.	co (Lerida), tercera. Joaquin Eraso (González.—Moyuela y agregados distrito único (Zaragoza), segunda.	
23	6	15	8.000	Ü.	segunda. Antonio Carrión Cadilla.—Ayamonte, distrito	22	∞	6	8.226	D.	Gregorio Ceballos Carranceja.—Amezqueta y agregado distrito iniro (Guimizcoa) fercera.	
23	6		8.072	Ü	tercero (Huelva), primera Alberto Mar.cho Gutiérrez.—Tariego de Cerra-	22	∞	9	7.906	D.	Maximiliano (Avila) terrera	
23	∞	21	8.127	Ö.	to, distrito único (Palencia), cuarta. Francisco Mira Rozalén.—Santa Eulalia del	22	∞	73	7.912	D.	deleting with the control of the con	
		;	,		Campo y agregados, distrito segundo (Teruel), tercera.	22	7	56	7.677	Ü.	José Nieto Herrejón.—Villardefrades y agrega-	
23	œ	21	8.132	Ü.	Ramór Roca Planells.—Santa María, distrito inico (Baleares), segunda.	22	7	16	8.026	D.	Enrique Ferriandez Echaide.—Hormilla y agre-	
23	œ	41	7.482	Ö	Vicente Pascual de Lallana Larrañaga.—Alcorisa distrito inico (Ternel) segunda	22	2	10	9.133	D.	az.—Zalan	
23	&	4	8.174	А	Julio Raya Bolivar.—Valoria la Buena, distri- to inico (Valladolid) tercera	22	9	28	9.210	D.	to (Bada)o bu Torres	
23	&	-	8.197	Ü	Alejandro Rubio Becerra.—Cubillas de Santa	. 23	9	16	7.983	Ö.	distrito unico (Huesca), segunda. Justino Andrés Hervias Perea.—San Juan del	_
					•	•						

to district segundo (Huelva), segunda,	Puerto, distrito seguino de distrito dos Lopez Ferradas.—Fuente-Obejuna, distrito cuarto rural «La Coronada» (Córdoba), pri-	mera. Antonio Alberdi Cortabitarte.—Meruelo, distri-	- 0	unico (Santander), segunda. Lino Alonso Prieto.—Espeja de San Marcelino Lino Alorso distrito inico (Soria), segunda.	Josephan, monto,	Carlos Solari Tamburini.—La Jana, distrito único (Gastellón), tercera.	Casto Martin Martin.—Lillo, distrito primero (Toledo), tercera	Fedro Villatior Gallino.—Espeiny, cost to com- co (Jaen), cuarta categoria.	segundo (Cádiz), segunda. Pedro Abella Sixto.—Alfoz, distrito único (Lu-	go), segunda. Eugenio Eseo Poggio.—Teror, distrito segundo	Leonardo Viar Flores.—Carratraca, distrito inico (Malaga), primera.	Dario Alvarez Blazquez.—Puente-Caldelas, distrito tercero (Pontevedra), primera.	Corbi Poveda.—La U. Portman» (Murcia).	Agustin Cañete Viso.—Villafranca de Cordoba, distrito segundo (Córdoba), tercera.		—Alcanar. unda.	érez illa).	Remigio Año Fibla.—Villanueva de Alcolea y agregados, distrito único (Castellón), se-	unda. ardo Rodríguez Rivas.—Montalbán de Cór-	Jose Castillo Saez.—Chite-Talara y agregados,	distrito unico (Grangua), seguinda. Sus Témez.—Corullón, distrito único	Manuel Carrie Torrado.—Riveira, distri- to tercero (La Comia), primera	osé Antonio Veiga Ferreiro. — Vegamian y agregado, distrito único (León), segunda.	Ervigio Escudero Sainz. — Zafra de Záncara, distrito único (Cuenca), cuarta.	conio Garcia del Campo-Cordero.—Soues y gregados, distrito único (Logroño), cuarta.	district unite (Castellón) cuarta distrito unime.	aleita. Treviar	o único (Logroño), cuarta. Rianco Burrell—Soleras-Torr	nda. nda. distrito n	tara Arjona.—Espejo. doba), segunda. oro Julián Sánchez Gar	lla, distrito primero (Toledo), tercera, Gregorio Garmendia Otequi. Ormaiztegui,	district and the compared of the control of the con
ç			ڻ			Ö		J C			D. Lec	D. Dai		Ā	D. Jes			D. Re				D. Ma	D. José agre				D. Ang	รั ⊲	ረ () Ē	Ö. Gr∷	•
	Þ	Ω	Ω	Q	Ω	Q	ц	-1 -	ا	Ц	ы	ч	Ŏ.	Ω I	Н	Ŋ	Q	Н	Ω.	Q	ď	Ц	н	ы	ц ,	→ ↓	- L	-1 F	- I	i Q	н	Ö.
	8.009	9.264	8.150	9.308	8.085	8.457	9.397	8.395	9.055	8.581	8.582	8.611	8.628	8.761	8.210	8.825	10.064	8.737	8.914	9.607	9.860	9.082	9.893	9.137	9.976	9.9.68	9.223	9.400	9.704	8.526	9.399	10.258
	to	29	10	6	8	ည	52		0 1-	. 6	6	0	17	∞	22	21	က	28	22	29	21	20	12	9	12	1. 1.	1 10	7 2	e :	18	œ	24
	6 0	c	လ	വ	4	4	61 (ca -		0	0	0	11.	11	10	10	10	6	6	8	ဌ	2	5	2	41 -	41 (က င	N C	N •		н	Ĩ
	22	22	77	22	22	22	77	22 23	77 6	7 7 7	22	22	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	17 7	77 7	77 7	7 7	21	. 50
	ico (Valladolid), cuarta. 1 del Amo. — Cañada del 10 (Cuarta) quinta	(Cuenca.), quinta. ner.—Tirig, distrito úni- ta		distrito o	Bautist a.	íguez.—San Roque, distride Guadiaro (Cádiz), se-	Vicente de Torelló o (Barcelona), ter-		cuarta. tes de Andalu-	, segunda. .—Morasverdes alamanca), ter-	agregado, dis-	cuarta. z.—Leiro, distrito	Puerta de Segu-	Grañén y agre- tiercera	distrito único	Abanto y Ciérva- Vizcaya), segunda.	-Rábano de Aliste, dis-	·~	-Estepa, dis-	io, distrito pre-	itana del Pidio. ta. Bontolon:	rrta. r la Mayor, dis-	ida. Alcondota dis	Rute, dist	a de San Juan,	arta ola de Henares,	cuarta. — Vélez-Rubio,	rimera. , distrito único	ogeriz, distrito	de los Caballe- (Zamora), ter-	e, distrito único	-Caleruela, distri-
	Marta, distrito único (Valladolid), Eduardo Carrascosa del Amo. — C	Hoyo, distrito unico Amadeo Pitarch Vagi	Alonso Romero Losada.	Juan López López.—Cart vo rural (Murcia), prir	Mariano Piriz Sara.—San trito único (Baleares), s	sa Rodr arriada	gunda. Juan Matéu Tubella.—San Vicente de To. v arregado. distrito único (Barcelona),	cera. Inocencio González de Pablo.	Roa, distrito unico (Burgos), Feiipe Martinez Blanco.—Fuen	cia, distrito primero (Seviua) Juan Matías Fresnadillo Matilla v agregados distrito iniro (Si	cera Gerardo Vhat Eatte y	unico (Guadaiajara), cu González Hernández	144	ez.—(José Azorin Blanco.—Berueces, (Valladolid), cuarta	15	Mariano García Velicia.—Rábano c	in Lagos.—Salar, primera.	Juan Francisco Nuñez Pedrero — Estapa, distrito primero (Sevilla), primera.	mero (La Coruña), segunda.	sto Bordallo Couque.—Quin rito único (Burgos). cuar	~~ ~	segundo (Sevilla), segur némera Wilsher Germe	Manuel Ferez Viteres García trito tercero (Jaén), primera Antonio Sánchez González	cuarto (Córdoba), primera. Martín Vaca Ortega.—Almunia	distrito único (Huesca). cuarta Felipe Mañueco Ruiz — Tortola	(Guadalajara), os Fernández	O 64°	(Tarragona). tercera. Toribio Yaguez Calleja.—Castro	segundo (Burgos), segunda. Teófilo López Robles.—Muelas	cera Juan Figuera AmatBonastre	rragona), cuarta. to Alemán Reviriego inico (Toledo). cuarta.
	Marta, distrito ún D. Eduardo Carrascos:	Hoyo, distrito unico D. Amadeo Pitarch Vagi	D. Alonso Romero Losada.	D. Juan López López.—Cartagena, vo rural (Murcia), primera.	D. Mariano Piriz Sara.—San trito único (Baleares), s	D. Francisco Mesa Rodríguez.—s to cuarto barriada de Gua	gunda. D. Juan Matéu Tubella.—San Vi v agregado. distrito único	Cera. D. Inocencio Gonzalez de Pablo.		cia, distrito primero (Sevina), seguina. D. Juan Matias Fresnadillo Matilla.—Morasverdes v agregados d'etrito inico (Salamanca), tel-	cera. D. Gerardo Viiai	González Hernández.– González Hernández.–	144	3 Y :	Azorin Blanco — Bernec		D Mariano García Velicia.—Rábano c	-Sálar,			distrito único (Burgos). cuar	distrito (nnico (Valencia), cua distrito (nnico (Valencia), cua distrito (Silono Buix — Sanhira)	trito segundo (Sevilla), segur	rerez vucues sercero (Jaén) Sánchez G	2	distrito único (Huesca). cus D. Felipe Mañueco Ruiz. — Tort	(Guadalajara), os Fernández	O 64°	- 1	segundo (Burgos), segunda. D. Teófilo López Robles.—Muelas ros y sorregados distrito único	D. Juan Figuera Amat. –Bonastr	(Tarragona), cuarta. Alberto Alemán Reviriego to único (Toledo). cuarta.
	[표	Α.	6.689 D. Alonso Romero Losada.	8.315 D. Juan López López.—Cart. vo rural (Murcia), prir	Mariano Piriz Sara.—San trito único (Baleares),	Francisco Mesa Rodr to cuarto, barriada	gu Juan	so ce.	Ö			trito unico (Guadalajara). cu Paulino González Hernández	unico (Orense), seguida. . Vicente Calaforra Durá.—La F	Bernardo Jiménez Martínez.—C	José Azorin Blanco.—Berued	Ildefonso Fernández Díaz.— na. distrito «Ciervana» (V	Mariano García Velicia.	Antonio Martín Lagos.—Salar. (Granada), primera.			D. Ernesto Bordallo Couque.—Quin distrito único (Burgos). cuar	ה ה	trito segundo (Sevilla Segur	trito tercero (Jaén) Antonio Sánchez G	i d	<u>Γ</u> .	distrito único (Guadalajara), Valentín Cisneros Fernández.	distrito segundo (Almeria), p Juan Jacoo Navas.—Cornudella	(Tarragona). tercera. Toribio Yaguez Calleja.—Castr	Ĕ	D	(Tarragona), cuarta. D. Alberto Alemán Reviriego to único (Toledo). cuarta.
The second secon	D.	8.238 D. A	Ŭ.	Ŋ	D. Mariano Piriz Sara.—San trito único (Baleares),	D. Francisco Mesa Rodr to cuarto, barriada	gu D. Juai V	D. Inoc	8.430 D.	Ö	Ö.	D. Paulino González Hernández.	Unico (Orense), segunda. D. Vicente Calaforta Durá.—La Faminal (Toén)	D. Bernardo Jiménez Martinez.—Cados distrito inico (Huesca	D. José Azorin Blanco.—Beruec (Valladolid). cuarta	D Ildefonso Fernández Diaz.— na. distrito «Ciervana» (V	D Mariano García Velicia.	D. Antonio Martin Lagos.—Salar. (Granada), primera.	Ü.	a i	8.614 D. Ernesto Bordallo Couque.—Quin distrito único (Burgos). cuar	7.566 D. Ji	8.646 D. Sayawa Samura	D. Manuel Ferez Victies trito tercero (Jaén) D. Antonio Sánchez G	8.621 D. M	D. F	distrito único (Guadalajara), D. Valentín Cisneros Fernández.	distrito segundo (Almeria), p D. Juan Jacoo Navas.—Cornudella	(Tarragona). tercera. D. Toribio Yáguez Calleja.—Castr	D. Te	7.328 D. Ju	(Tarragona), cuarta. 7.877 D. Alberto Alemán Reviriego to único (Toledo), cuarta.
And the second s	8.228 D. E	8.238 D. A	6.689 D.	8.315 D.	8.328 D. Mariano Piriz Sara.—San trito único (Baleares),	6.628 D. Francisco Mesa Rodr to cuarto barriada	gu 7.036 D. Juai v	ce ce S.420 D. Inoc	8 8.430 D.	7 7.068 D.	6.697 D.	trito (inico (Guadalara), ci 27 6.756 D. Paulino Gonzalez Hernández.	unto (Orense), segunda. 8.471 D. Vicente Calaforra Durá.—La F.	8.495 D. Bernardo Jimeez Martinez.— andos distrito inico (Hipeca	6.850 D. José Azorin Blanco.—Beruer (Valladolid), cujarta	6.861 D Ildefonso Fernández Diaz.— na. distrito «Ciérvana» (V	7.216 D Mariano García Velicia.	7.267 D. Antonio Martin Lagos.—Salar. (Granada), primera.	8.319 D.	6.936 D	8.614 D. Ernesto Bordallo Couque.—Quin distrito único (Burgos). cuar	12 7.566 D. J.	8.646 D. Baryanol Sincio Scenii: Samera tritto segundo (Sevilla), segun	7.034 D. Manuel Ferez Victors trito tercero (Jaén) 7.049 D. Antonio Sánchez G	8 8.621 D. M	7.118 D. F	distrito (mico (Guadalajara), 7.704 D. Valentín Cisneros Fernández.	distrito segundo (Almeria), p 7.144 D. Juan Jacob Navas.—Cornudella	(Tarragona). tercera. 7.197 D. Toribio Yaguez Calleja.—Castr	7 214 D. Te	7.328 D. Ju	(Tarragona), cuarta. 7.877 D. Alberto Alemán Reviriego to único (Toledo). cuarta.

Tiempo de servicios computables	de servi		Número del		Nombre y apellidos de los concursantes	Tiemp	Tiempo de servicios computables	vicios les	Número del		Nombre y apellidos de los concursantes	
Aftos M	Meses I	Díass	Escalaton	-	Plaza adjudicada	Años	Meses	Dias	Escalafón	ļ	Plaza adjudicada	
30	11	23	10.179	Ö.	Andrés Chordi Bergua.—Calañas, distrito pri-	18	ო	ঝ	12.456	Ď,	Antonio Fernández de Sanmamed Hermo. —	
30	. 11	17	9.474	Ď.	Sarrio		•	•		(-	-
20	10	9	10.139	D.	César Sánchez Banegas, Cehegín, distrito	φ ç	N .	40 6	11.008	i i	Ben G	
20	10	9	10.329	Q	Angel Pelarda Cacho.—Quel. distrito único (Lo-	× 5	≕4 +	g •	11.437	i i	Modesto de Lara Bomin. — San Gregorio y agregados, distrito único (Gerona), segunda,	-
20	G.	23	10.363	Ö.	- Tirvig	× ;	→ •	* 6	11.472	ن ن	Manuel Liebres Tena.—Albox, distrito primero (Almeria), segunda.	
. 20	6	11	10.232	Ō.	distrito unico (Lerida), segunda. Juan Pérez González.—Montarrón y agregados,	æ ;	-	8	11.580	a i		
98	&	11	10.497	Ö.	ra).	<u> </u>	0	5 3	11.925	ä	Basilio Mangas Casanueva.—Mata de Armuña y agregados, distrito único (Salamanca),	
07	80	m	10.476	Ď.	trito unico (Guadalajara), tercera. José Emilio Becariza Mallo. — Matillas del	18	0	20	12.917	Ď.	cuarta. Francisco Gilpérez García.—Mira y agregado,	
					Ayuntamiento de Villaseca de Henares y agregados, distrito único (Guadalajara), ter-	17	6	20	10.481	Ö.	Fernández	•
20%	9	28	9.665	D.	Antonio Garcia UtraboHuesa, distrito unico	17	ဆ	27	11.874	Ö	unico (Logrono), quinta. Pedro Parareda Hermoso.—Bercimuelle, distri-	_
8	9	12	6.422	Ö.	Jesús Rodriguez Carballo.—Tordoya, distrito	11	2	15	12.078	Ď.	Laburu	
30	9	11	9.537	Ď.	primero (Coruna), vercera cadegoria. Enrique de la Riva Tojo.—Castril, distrito se- gundo (Granada), primero	17	9	&	12.265	Ü,		
30	9	C-	9.547	Ġ,	Rafael Canadava, primera. Rafael Canada Salcoo.—La Baña, distrito se- mudo (Canaga)	ţ	c			¢	Samuago, alsomo segumo (1000). a.	
20	4	11	9.857	o.	gundo (Coruna), segunda. Eloy Rodríguez Barrios.—Viana del Bollo, dis-	<u> </u>	.79	×	12.323	<u>.</u>	Hipolito Gutlefrez Hernandez.—Moraleja dei Vino, distrito segundo (Zamora), segunda	
20	4	11	10.687	Ö.	~ 3	16	91	33	12.712	Ü,	Bernardo Poyo Noverques.—Balsa de Ves, distrito único (Albacete), cuarta.	
20	က	13	9.801	D.	to único (Valladolid), cuarta. Francisco Jiménez Díaz.—Cortes de la Fronte-	15	9	23	12.975	Ü.	Fernando Antonio García Carrasco. — Arcenllas y agregado, distrito único (Zamora),	
20	8	22	9.849	D.	ra, distrito segundo (Málaga), primera. José Beltran León.—Riogordo, distrito único	15	ည	78	7.619	Ö	ta. Riquelme Salar.—Abanilla, dist	
20	-	29	11.017	Ď.	(Malaga), segunda. Felipe García Gordo.—Nuño Gómez y Garcia-	14	4	2	12.717	Ū.	ro rural (Murcia), segunda. José Lago Vaamonde.—Ontiñena, distrito úni-	
20		18	9.951	Ω	l, distrito unico (Toledo). Castillo Garizábal. — Z	14	cq	19	11.342	ä		
30	-	10	10.106	Ü	Eusebio Aparicio Hurtado. — Gaucin, distrito	13	10	. 22	12.932	Ď.	Hambran, distrito segundo (Toledo), tercera. Joaquín Sanchez López.—Prado del Rey, dis-	
20		က	9.994	D.	alaga), primera. íguez García. — Aldeani dictrito único (moledo)	13	10	27	. 12.940	Ö	trito primero (Cadiz), segunda. Julián Diaz Ijalba.—Tobed, distrito único (Za-	
20	0	26	11.077	Ü	Ignacio González Ortega.—Humada y agrega- dos distrito único (Eurace)	13	10	37	12.958	Ö.	ragoza, cuarta. Galo Alonso Fernández.—Laguna Dalga, dis-	
20	0	22	10.025	Ü.	Adolfo de la Lama Lago.—Traspinedo y agregado distrito inico (Wollockia) essentiale	13	2	20	13.286	Ö.	Salvador Chaume Aguilar. — Torás, distrito	
50			11.093		Emiliano Azón Rived. — Vera de Moncayo, agregados, distrito único (Zaragoza), cuarta.	13	ぜ	ო	12.775	Ü	unico (Castenon), cuarra. Trinitario Forner Gil.—Tuebla de Benifásar y agregados distrito único (Castellón) se.	
50	0	11	10.055	Ū.	Manuel Gómez Pedreira.—Narón. distrito ter-	5	ç	Ö	19 694	¢	Gebeuron),	
20	0	0	10.146	Ö.	Joaquin Sanjurio San Millán.—Abia de las To- rres y agregados, distrito único (Palencia),	3 23	3 ⊶	12	13.091	i d	Jose Luis de las Heras FerezCalcena y agregado, distrito único (Zaragoza), tercera. Francisco Amado (Zaragoza), tercera.	
19	11	59	11.116	Ö.		13		12	13.108	Ū.	tín Viejo, distrito único (Salamanca), cuarta. José Pedemomte Falguera.—Maslloréns, distri	
19	6	23	10.349	Ö.		13	o=1	12	13.140	D.	to único (Tarragona), cuarta. Benjamín Millat Grau.—Castillo de Aro y	
19	9	18	11.233	Ö.	ಡ	13	-	12	13.241	Ö.	ido, distrito único (Gerona), tercera. I u g u e t Fontova. — Cubellas, distri	
19	9	15	10.223	Ö.	usertro «notre» (vizcaya, seguina, Lorenze Hernández Díaz.—San Quirico de Be- sora v agrecado distrito inico (Rarcelona)	13	-	12	13.313	Ü.	unico (Barcelona), tercera. Donato Nombela Gallardo.—Romancos y agre-	
19	89	19	11.145	Ū.		13	•	13	13.320	Ū.	gauo, discrito diffe (Guadalajara), cuarta. Miguel Navas Sanz.—Atáun distrito segundo (Guipingos), segundo	
						13	-4	2	13.335	Ü,	Manuel López-Linares y López-Linares,—La	

Piedra y agregados, distrito único (Burgos)		nico (Barcelona), cuarta das.—Soto de Cameros y	nice still Mala		D. Jose Antonio Celorio Sordo.—Cabrales, distrito segundo (Oviedo), segund	 Mariano Alonso Montes.—Cangas del Narcea, distrito sexto «Besullo» (Oviedo). prinnera. 	D. Jose Mana Burgos Diaz-Varela.—Ponga, distrito unico (Oyiedo), primera.	Jose Carazo Delgado — Valverde de Legal distrito segundo (Badajoz), tercera	D. Saturnino Fores Artolozaba.—Castellfollit del Boix, distrito único (Barcelona), quinta.	D. Annuel Carbanal Guerrero. — Mazanteos, dis- trito segundo (La Coruña), segunda. D. Tomás Lanzarote Cortés.—Lonorzano y sere.	Fausto González Vélez — Bola, distrito	(Orense), segunda. D. José Ramón Perez-Carral Llerena.—Soba, dis-	trito segundo (Santander), segunda. D. Felipe Miquele Sanz. — Tineo, distrito quinto	"Inna" (Oriedo), primera. D. Juan Mirat Risueño.—Carballeda de Avia, chs.	D. Alico Cobaleda Gajate.—Valero, distrito úni-	 Co Catamanca), erotra. D. Jesús Sanz Labajos.—Santa Lucia (le Tiraja- na: distrito único (Las Palmas) seemda 	D. Enrique Pascual Gorzalez.—Algaida, distrito unico (Baleares), segunda	D. Alberto Rubies Argilés.—Arbucias. distrito úni- co (Gerona), segunda.	D. Pedro Sala Serra.—Gualba y agregado, distri- to unico (Barcelona), cuarta	 Prancisco Matéu Solé. — Vinaixa y agregado, distrito único (Lérida) tercera. 	D. Justo Yague Pena.—Navarredondilla y agrega-	D. Antonio Beerra Ortiz. Sanzoles, distrilo se-	D. Julio del Kanton. Com la. D. Julio del Monso. – Montesclaros, distrito	D. Enrique vaca Roligo. Vall de Laguart, dis- frifo (mico (Alicante) tercera	D. Demetric Jimenez Barranco. — Castillejo de Meslam distrifo inico (Securio) marta	D. Vicente List Zquierfo.—Porrera y agregado, distrite listre (Tambona) terrera	Usulto mile (larrefe — Cornella de Terri y orreader dictrife inite (General terras	D. Left Ortega Henrejón.—Bohodón y agregado, distrito único (Avilo), munta	U. Marcelo Farito Sanchez.—Aldehorno y agrega- do distrito vivio (Semen) tercero	1) José Libois Martin.—Valdenairos y agregados.	Userino unito (Soria), segunta. D. Domingo Muños Acera—Villarrodrigo. distri-	D. Vidal Martin Guillen.—Bañón y agregados, dis-	D. José Buil Palacio.—Olesa de Bonesvalls y agregado, distrito (mico (Barcelona), cuarta.	
	671	161	100	183	S (27.5	100	000		.43	150	2.780	2.317	386	348	173	349	145	1.10	868	50	986	660	140	145	121	55	. 48	85	773	62	.03	.974	
	13.349	12,497	12.501	12.587	12.598	12.012	12.651	12.000	10,677	12.743	12.750	12.7	12.8	12.836	12.848	13.773	13.249	13.345	13.470	14.298	13.650	13.686	13.699	13.740	13.745	13.751	13.755	13.748	13.585	13.972	13.829	13.703	13.826	
	13	. –		- ,	٠ ،	→ .		- -	٠ -	٠ -	-	П	-	-	-	۳.	<mark>9</mark>	9	9	00	56	26	26	56	56	56	36	77	55	18	1.7.	20	11	
		-4		μ·	, ma		F		٠.	→	 1					H	10	10	10	ေ	11	11	Ξ	1	ŭ.	11	11	11	11	2	6	so ,	•	
	13	13	13	ញ្ញ វ	<u>.</u>	. E	j į		C C	. E	13	13	¥3	13	13	12	11	11.	11	10	6	6	6	6 .	6	တ	6	6	s	6	ဆ	୧ଡ ୍	• 1	
Cam-	rito	ito	Santi-	rito	distrito	۶ 0	a se-	Fa-	era. gre-	mil,	rás- pri-		Letur,	P1'0.	nico	Onís. pri-	ími-	rne-	-əş	se-	stri-	distrito	-Saya-	gre-	ado.	trite	dis-	dis-	ito	S 3	tercera. chstrito	İstri-	mpo tra).	
Santiago Bañuelos Terán.—Patema del (po distrito segundo (Huelva), segunda. Gustavo Contreras Cerdeiriña,—Rios. distrito	do (Orense), Martinez Ol	jundo (Toledo), tercera. Linis Figuerola Vázquez de Parga.— ñez de la Sierra y agregado, distriu	co (Salamanca). terčera. David Fernández Caneda. – Taboada, distrito	gunda. inguez.—Fortuna,	(Murcia), segunda. la Cerda Bartolomé. — I	agregado, distrito unico (segovia), tercera. Mariano Ramiro Megino.—Yeste, distrito se-	a. Puebla de	diddle, with Seguido (Granada), princia. Felix Linares Marin.—Bernuy Salinero y agre-	٦E .	regorio Palacio Cui Real, distrito segui		nás. –	ustino inito (Anocete), seguina. José María Pacheco Bernardo. — Cañamero. Aitvito commo (Cóongo), tonom	lar.	Manuel Fantova Lasheras.—Cangas de Ol distrito tercero «Margolles» (Oviedo), 1	rubi, distrito	(Barcelona), cuarta. o Rodríguez Otero.—San Migue	ja y agregados, distrito único (Avila), gunda.	Govanes Alvai o (Barcelona),	Luis González Galofre.—Castro del Rey, distri- to único (Lugo), primera.	lino Juan Anaya. — Montalbán, ico (Ternel), segunda.	José Ramón Galparsoro Beguiristáin. — S	forliga, metrico unico (Mataga), esguida, bernardo del Agua Fermoso.—Ezcarey y agre- gado, dictato cannoto (Lorondo) tercere	Land Herning Segment (179) agree		Peguerinos,	egaquemada,		Cormia, segunda. Jopez.—Villanueva de las	nico (Zamora), tia. — Belchite.	segundo (Zaragoza), segunda. José Isidoro Alvarez Argüelles.—Covelo, d	to primero	tercera,
D. Santiago Bañuelos Terán.—Paterna del	ito segun ontreras	segundo (Orense), segunda. D. Emilio Marrinez Oliva.—Sauta Olalla. distu	segundo (Toledo), tercera. D. José Luis Figuerola Vázquez de Parga.—Sal báñez de la Sierra y agregado, distrito d	Salamanca), tercera. Fernández Caneda	Vilar Dominguez.—Fortuna,	o (Murcia), segunda. de la Cerda Bartolomé.	Segovia Yeste,	Bundo (Albacete), segunda. D. Abdon García del Villar.—Puebla de Don	Serni Serni	Cueto Gil.—El Illa). segunda.	ە 1 ،	-Murillo de	Tomás. —	Bernardo. —	, —	—Cangas de C lés» (Oviedo),	rubi, distrito		ja y agregados, distrito único (Avila), gunda.	era,	del	Anaya. – Montalbán, D. segunda.	D. José Ramón Calparsoro Beguiristáin. — S	D: Bernardo del Agua Permoso.—Escarey y seguina.	D. Laure Hernindez Protection of agreed district commence of the commence of t	2	Lugo) primera. Hernandez Holgado.—Peguerinos,	Jua. -Vegaquemada,	Alvarez Monfero,	segunda. Villanueva de las	o (Zamora), — Belchite,	segundo (Zaragoza), segunda. D. José Isidoro Alvarez Argüelles.—Covelo, distri-	to primero Londona, segunda. D Emiliano Ruiz Pérez.—Torremocha del Ca y agregados, distrito único (Guadalajó	
Santiago Bañuelos	po distrito segun D. Gustavo Contreras	segundo (Orense), Emilio Martinez Ol	r.	co (Salamanca), tercera, David Fernáncez Caneda.	segundo (Lugo), segunda. Eduardo Vilar Dominguez.—Fortuna,	primero (Murcia), segunda. Antonio de la Cerda Bartolomé.	agregado, distrito unico (Segovia Mariano Ramiro Megino,—Yeste,	gundo (Albacete), segundo Abdón García del Villar.—1	Felix Linares Marin.—Berni	José Luis Sanchez de Cueto Gil.—El cistrito primero (Sevila), segunda.	. Ramón Gregorio Palacio Curutchet.— ter la Real, distrito segundo (Hue	mera. Isidore Romero Martinez.—Murillo de	district (Linco (Zaragoza), tercera, Humberto Antonio Jiménez Tomás, — district (Alboria)	Jose Maria Pacheco Bernardo. —	Vicente Amerós Isem.—Mill	Manuel Fantova Lasheras:—Cangas de C distrito tercero «Marrolles» (Oviedo).	mera. Joaquin Rev Fabregas.—Fontrubi, distrito	co (Barcelona), cuarta. D. Casto Rodríguez Otero—San	j a y agregados, distrito ú gunda.	Ramón Goyanes Alvarez, — Piera, segundo (Barcelona), tercera.	Luis González Galofre.—Castro del to único (Lugo), primera.	Aquilino Juan Anaya. — Montalbán, inico (Teruel), segunda.	José Ramon Galparsoro Beguiristáin			Sergio Rodriguez Outerino, —	Rafael Hernadez Holgado.—Peguerinos,	Antonio Figueiras García. Vegaquemada,	Joaquin Goyanes Alvarez - Monfero,	primero (Coruna), segunda. Paolo Prieto Lopez.—Villanueva de las	agregado, distrito unico (Zamora), Antonio Diaz Danobeitia. — Belchite,			
D. Santiago Bañuelos	po distrito segun D. Gustavo Contreras	Segundo (Orense), D. Emilio Martinez Ol	D. J.	co (Salamanca), tercera, D. David Fernández Caneda. –	segundo (Lugo) segunda. D. Eduardo Vilar Dominguez.—Fortuna,	primero (Murcia), segunda. D. Antonio de la Cerda Bartolomé.	agregado, distritto unico (Segovia D. Mariano Ramiro Megino.—Yeste,	gundo (Albacete), segunda D. Abdon Garcia del Villar.—1	D. Felix Linares Marin.—Berni Cold Linares Marin.—Berni	Battos, distribu minco (Avita), cercera D. José Luis Sánchez de Cueto Gill—El Gistrito primero (Sevilla), segunda.	D. Ramón Gregorio Palacio Curutchet.— ter la Real, distrito segundo (Hue	nera. D. Isidoro Romero Martinez.—Murillo de	D. Humberto Antonio Jimenez Tomás. —	D. Jose Maria Pacheco Bernardo — diet its Germando — diet its Germando (Cécames)	D. Vicente America Isem.—Milli	D. Manuel Pantova Lasheras — Cangas de C distrito tercero «Margolles» (Oviedo).	mera. D. Joaquin Rey Fabregas.—Fontrubi, distrito	co (Barcelona), cuarta. 11.180 D. Casto Rodríguez Otero.—San	ja y agregados, distrito ú gunda.	 Ramón Goyanes Alvarez, — Piera, segundo (Barcelona), tercera, 	D. Luis González Galofre.—Castro del to único (Lugo), primera.	D. Aquilino Juan Anaya. — Montalban, inico (Teruel). segunda.	D. José Ramón Galparsoro Beguiristáin	D	D.	D. Sergio Rodriguez Outerino. —	D. Rafael Hernandez Holgado.—Peguerinos,	D. Antonio Figureiras García—Vegaquemada,	D Juaquin Govanes Alvarez Monfero,	primero (Colma), segunda. D. Paolo Prieto Lopez.—Villanueva de las	agregado, distrito unico (Zamora), D. Antonio Diaz Danobeitia, — Belchite,	Ü.	Ď.	
D. Santiago Bañuelos	po distrito segun 11.171 D. Gustavo Contreras	segundo (Orense), segundo (Orense), 10.589 D. Emilio Martinez Ol	16.300 D. Je	co (Salamanca), tercera, 16.340 David Fernández Caneda, -	segundo (Lugo), segunda. 10.412 D. Eduardo Vilar Dominguez.—Fortuna,	primero (Murcia), segunda. D. Antonio de la Cerda Bartolomé.	agregado, distrito unico (Segovia 10.449 D. Mariano Ramiro Megino,—Yeste,	gundo (Albacete), segunda 10.486 D. Abdon García del Villar.—]	10.673 D. Felix Linares Marin.—Bern	11.425 D. José Lluis Sanchez de Cueto Gill—El distritto Drimero (Sevilla), segunda,	D. Ramón Gregorio Palacio Curutchet.— ter la Real, distrito segundo (Hue	nera. D. Isidoro Romero Martinez.—Murillo de	11.002 D. Humberto Antonio Jimehez Tomás. —	uscino unito tanaceer, seguida 11.658 D. José Marie Pacheco Bernardo Alevido comundo (Cócores)	10.642 D. Vicente Amerós Isem.—Mill Volencia) munto	11.787 D. Manuel Fantova Lasheras.—Cangas de C distrito tercero «Margolles» (Oviedo).	mera. 11.895 D. Joaquin Rey Fabregas.—Fontrubi, distrito	co (Barcelona), cuarta.	ja y agregados, distrito ú gunda.	10.977 1). Ramón Goyanes Alvarez.—Piera, segundo (Barcelona), tercera.	10.738 D. Luis Gonzalez Galofre.—Castro del to innico (Lugo), primera.	10.792 D. Aquilino Juan Anaya. — Montalbán, imico (Ternel). segunda.	10.872 D. José Ramon Galparsoro Beguiristáin	10.926 D:	11.181 D.	9.497 D. Sergio Redriguez Outerino. —	12.180 D. Rafael Hendudez Holgado.—Peguerinos,	12.213 D. Antonio Figueiras García.—Vegaquemada,	12.255 D Jeaquin Goyanes Alvarez. Monfero,	12.270 D. Paolo Prieto Lopez.—Villanueva de las	agregado, distrito unico (Zamora), 11.100 D. Antonio Diaz Danobeitia — Belchite,	11.323 D.	14.520 D.	

				-		·		-	w		-	110	, , , ,								_	40		-			- 10		
Nombre y apellidos de los concursantes Plaza adjudicada	D. José Maria Rigat Busquets.—Santa Pau, dis-	D. Carlos Alonso Sarmentero.—Miajadas, distrito	segundo (Cateres), segunda. D.ª Luz Moreno Hontalba.—Santa Gruz de los Gá- namos, distrito único (Cindad Real), cuarta	Juan Estruch Catalá.—San Millagregados, distrito único (Bur	Dan		D. Canxto Viso Cubero			co (Orense), segunda. D. Alvaro Zabala Oleaga. — Carboneras, distrito	segundo (Almeria), segunda. D. Fernando Otero Rodríguez.—Rabanales, distri-	D. Fermin Castelló Bernell.—Ojós, distrito único	Oregorio Calvo Solanas.—Valle de Oca y agre-	D. Rafael Martin Generacio, Galera, distrito se-	D. Fernando Ramos Centeno.—Alameda, distrito camundo (Mélogo), cam	D. Francisco Rebollo Martinez.—San José, distri- to Unico (Baleares), segunda.	D. José Herrera Ortiz,—Poal de Becerro, distrito segundo (Jaén). segunda.	 D. Camilo Gaude Rodriguez.—El Robledo, distri- to único (Albacete), tercera. D. Julio Gordo Alvarez.—Molinos, distrito único 	(Teruel), tercera. Salvador Camacho Vasconi.—Martin de 1	ra, distrito único (Sevilla), tercera. D. Dionisio Lázaro Simón.—Alcaine y agregado,	distrito único (Teruel), tercera. D. Joaquin Illa Claperols.—Camprodón y agrega-	(Gerona), seg -Los Navalu	trito segundo (Toledo), segunda. D. Eulogio Gutiérrez González.—Oliva de la Fron-	tera, distrito cuarto (Badajoz), segunda. D. Miguel Pons Vidal.—Formentera, distrito uni-	co (Baleares), segunda. D. Pedro Roca Massó.—Paláu Sabardera y agre-		D. Andrés Nyarrutz Picazo. —Yudego y agregados,	D. Joaquin González Morán.—Santa Olalla del	Cala, distrito primero (Huelva), tercera. D. Ismael Sánchez Ralo.—La Ventosa y agrega- dos, distrito único (Cuenca), tercera,
Húmero del Escalafón	15.149	15.563	15.724	15.039	14.603	15.094	15 134	15.199	15.217	15.375	15.450	15.496	15.399	15.752	15.881	15.919	15.659	15.807 15.845	15.843	15.892	15.865	15.716	15.938	15.954	15.829	15.765	15.710	15.717	15.906
niclos es Dias	24	19	19	က	-	-	-	· •	· 0	H	, -	← 4	13	က	က	က န	7.7	21.	18	15	19	, es	27	0	27	က	0	56	36
de ser iputable Meses	•	11	11	ω 1	ro r	ល		ი ი	ເລ	c)	63	61	9	©	ω.	∞ ı			7	1	9	īC	4	က	~	∞	∞	<u>.</u>	rej
Tiempo de servicios computables Años Meses Dias	4	co	က	က	თ ი	ים מי	o en	a က	က	က	ന്ദ	က	53		₩	-4 1	·	⊶ <i>⊷</i> ∗	₩	Ħ	П	7	~	—	-	0	0	0	0
Nombre y apellidos de los concursantes Plaza adjudicada	. Carlos	Σ.	Eugeni ra y	gunda. Enrique López Jiménez.—Sotodoso	dos, distrito unic Ernesto Baraibar	- 1	Manuel Juanes Gonzále segundo (Coruña), segu	PŽ	Pedro Sanjurjo Díaz. — Muras, (Lugo). segunda	Jorge Durich Heredia.—Vilanova de Me trito único (Lérida), tercera	y agregado, distrito único (Cuenca), tercera. Tidafones Villonia García — Innocea de las Ga-	TI TOS	cera.	ř.	ca), te José Ma	ř.	gados, distrito (mico (reruet) Pedro Alonso Tudela.—Berlanga	٠	ř.	Antonio Ed	Demófilo	Mariano Escalada Hernández — Quinto Puente, distrito único (Palencia), qui		Adolfo Martinez Martinez—Corral de Ayllón, distrito inico (Seconis) minte		quinta. Bonifacio Esteban Nuevo.—Ala	don, distrito unico (Salamano José Matías Ullán.—Monterrubio	Rafael Pita-Baamonde Juárez d	nucia, mustrito unico (Matagay, tefecfra. Francisco Crespo Francisco. — Tarancueña y agregados, distrito único (Soria), segunda,
	D.	D.	D.	D.	D.	Ö.	Ö.	Ū.	Ū.	Ö (י ב	i	ì	Ö	Ö.	Ö.	, Q	Ö	Ö	Ö.	D.	Ö.	Ö,	Ö.	Ö	Ö,	Ö.	Ö.	Ü,
Número del Escalafón	14.200	14.250	14.256	14.318	14.369	14.404	13.928	13.970	14.315	14.639	14.673	14.629	14.8/4	14.884	14.906	14.920	14.943	14.953	15.053	15.108	15.122	15.138	15.205	15.227	15.250	15.256	15.145	14.699	15.369
vicios les Días	11	11	11	11	က	•	ເດ	(C)	ıo.	9	.	ه د	•	9	9	9	9	· 9	. 9	9	9	9	9	9	9	9	14	G	m
Tiempo de servicios computables Años Meses Días	œ	80	∞.	∞	4	CN	ເຄຸ	េ	co	∞ (∞ •	x o c	o ·	8	∞	· co	&	∞	80	∞	∞-	&	∞ .	∞	∞	æ	2	44	crit
Tiempo con Años	9	9	9	9	9	. 9	τC	S.	5	edi -				~ #	, ·														

Tiempo de servicios computables			Número del Escalafón	٠	Nombre y apellidos de los concursantes Plaza adjudicada
Años	Meses	Dias			Traza aujuticata
0	7	26	15.968	D.	Vicente Lluna Pérez.—Cordovilla la Real, distrito único (Palencia), cuarta.
0	4	27	15.925	D.	Antonio Adalid Elorza.—Alarcón y agregados, distrito único (Cuenca), segunda.
0	4	8	16.024	D.	Jesús Chaos Lloret.—Lezama y agregados, dis- trito único (Alava), tercera.

2.9 Quedan excluídas de la convocatoria de concurso a que se refiere la presente Orden las siguientes plazas por la causa que se expresa:

Por haber sido amortizadas:

Azpeitia, distrito tercero (Guipúzcoa), segunda.

Salorino, distrito primero «Oeste» (Ca-

ceres), tercera.

Por hallarse provista en propiedad: Rigoitia y Morga, distrito único (Viz-

caya), cuarta. Por figurar comprendidas en la con-Por figurar comprendidas en la convocatoria de oposición libre dispuesta por Orden ministerial de 16 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

Ciruelos de Cervera y agregado, distrite único (Burgos) segunda.

Aronillas de Pionisterra distrito único

Arenillas de Ríopisuerga, distrito uni-co (Burgos), quinta.

3.º Han sido comprendidos en el gru-

o quinto «General» por no haber acreditado debidamente la circunstancia alegada para ser incluídos en grupo de preferencia los concursantes siguientes:

Don Dario Alvarez Blázquez. Don Ramón Balagué Formiguera. Don José Burgos Blanco. Don Manuel Carballal Guerrero. Don Juan Castillo Garizábel. Don José Antonio Celorio Sordo. Don Luis Daza Cemborain. Don Ramón Espinasa Masague. Don Jaime Faus Esteve. Don Andrés E. Fernández Gutiérrez. Don Julio García Fernández. Don José Antonio Garcia Peñalvo. Don Francisco García Ramos. Don Francisco Gómez Martínez. Don Paulino González Hernando. Don Francisco Haro Garcia. Don Lorenzo Hernández Díaz. Don Manuel de Irigoyen Pérez Rendón. Don Santiago Juárez Quijano. Don José López Ferradas. Don Juan Navarro Flórez. Don José Navarro Salazar Don Ramon Palencia Petit.
Don Eduardo Palma Chaguaceda.
Don Francisco Pérez Guillermo. Don José Pérez Sanz. Don Juan Planas Rovira Don Antonio Priego Lorente. Don José Maria Rigat Busquets. Don Antonio del Rio Torre. Don Félix Rodero Jiménez. Don Silvestre Manuel Sánchez Mateos. Don José Jaime Sarte Gonzalez. Don Felipe Sanz Alonso. Don Abrahán Soria Santamaria. Don Rafael Todolí Garrañaga. Don Juan José Tomás Arnáu. Don Gerardo Vilar Sanz. Don Pedro Villamor Garrido.

Quedan desestimados las instancias de todos los demás concursantes por haber correspondido las plazas selicitadas a otros aspirantes con mejor dere-cho, según las bases de la convocatoria o por referirse su petición a plazas no comprendidas en la convocatoria o anu-ladas por la presente Orden o por la de 18 de abril del corriente año.

Don Fernando Virgos Pintos.

5.º Son eliminados del concurso los aspirantes que figuran en la siguiente

relación:

Por documentación incompleta: Don Justo Cebrián Casorrán (falta certificado de buena conducta y declara-

ción jurada). Don Félix Muñoz Cosín (falta toda la documentación).

Don José Murillo García (falta certi-

ficación negativa de penales).

Don Bernardo Pérez Moreno (falta certificado de penales).

Por no figurar en el Escalafón: Don José Núñez Carballo.

6.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden tienen caracter provisional, con el fin de que los concursantes que se consideren perjudicados puedan presentar reclamación ante este Ministerio, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando y justificando los fundamentos legales en que apoyen su petición. Durante el expresado plazo, los concursantes a los cuales no se les hubiera adjudicado plaza podrán solicitar las que les interesen de las que

lictar las que les interesen de las que figuran como «desiertas» en relación que a continuación se expresa.

Las reclamaciones y solicitudes de plazas desiertas a que se refiere el parrafo anterior serán formuladas mediante instancia debidamente reintegrada dirigida a este Ministerio, no siendo admitidas accellar que a paractar a contrata de la cont a este Ministerio, no siendo adminidas aquellas que se presenten con posterio-ridad a la terminación del plazo seña-lado a tal fin, según la fecha del sello del Registro de entrada en esa Dirección

General.

Transcurrido dicho plazo, se resolverán por este Ministerio las reclamaciones y peticiones, y serán publicados los nom-bramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que puedan tomar posesión los titulares de sus plazas respectivas, siguiendo las normas que al efecto se señalen.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1955.—Por delegación, el Subsecretario, Pedro Fer-nández Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RELACIÓN DE PLAZAS DESIERTAS

Primera categoría

Almería.—Gergal, distrito segundo.

Segunda categoria

- Allande, distro segundo, Oviedo. «Berducedo».

Las Palmas.-Galdar, distrito segundo. Pontevedra. - Campo-Lameiro, distrito

Tercera categoria

Alava.—Peñacerrada, distro segundo. Almeria.—Somontin, distrito unico. Avila.—Cisla, distrito único. Baleares.—Fornalutx, distrito único. Cádiz.—Castellar, distrito único. Guadalajara. — Tamajón y agregados,

distrito único.

Huelva.—Berrocal, distrito único. Rosal de la Frontera, distrito único.

Jaén. — Jabalquinto. distrito primero. Pozo-Alcón, distrito primero.

León.—Barjas, distrito único. Nocedad del Bierzo, distrito único. Orense.—Junquera de Espadañedo, dis-

trito único.

Soria. — Beltejar y agregados, distrito

Teruel - Iglesuela del Cid, distrito único.

Zamora.-Espadañedo y agregados, distrito único.

Cuarta categoria

Albacete.—Recueja, distrito único. Alicante.—Hondón de los Frailes, dis-

trito único.
Badajoz. — Hornachos, distrito tercero. Santi-Spíritu y agregados, distrito único. Trasierra, distrito único.

Burgos. Neila, distrito único. Santa Maria Mercadillo, distrito único. Valle de Mena, distrito «Artieta». Valle de Za-mancas y agregados, distrito único.

Cáceres.—Santa María de Magasca, distrito único.

Gerona. — Corsá y agregados, distrito

Guadalajara.—Balconete y agregados, distrito único. Fuentelahiguera y agregado, distrito único.
Huelva.—Villablanca, distrito único.
Huesca.—Salas Altas y agregado, distrito único.

trito único.

Jaén.—Garciez, distrito único. Lérida.—Montoliu de Cervera, distrito único. Sarroca de Lérida, distitro único, Logroño.—Santa Coloma y agregados,

distrito único. Palencia.—Valdecañas de Cerrato, dis-trito único. Valle de Cerrato, distrito

único. Salamanca.—Puertoseguro y agregado, distrito único. Sanchón de la Ribera y

agregado, distrito único.
Segovia.—Ciruelos de Coca y agregado, distrito único. Sequera del Fresno y agregado, distrito único.

Tarragona.—Vilavert, distrito único. Toledo.—Moredas de la Jara, distrito

único.

Zamora.-Friera de Valverde y agregado, distrito único. Quintanilla del Monte, distrito único.

Zaragoza.—Anento y agregado, distrito único.

Quinta categoria

Avila. — Ealbarda, distrito único. Gallegos del Altamiros, distrito único. Llanos de Tormes, distrito único.
Badajoz.—Rena, distrito único.
Barcelona. — Vallgorguina, distrito

único. Gerona.-Mollet de Perelada y agrega-

do, distrito único. León. — Pobladura de Pelayo García, distrito único.

Palencia.—Arenillas de San Pelayo y agregado, distrito único. Itero de la Vega, distrito único. Valoria del Alcor, distrito único. Villaconancio, distrito único.

Salamanca.—Puebla de Yeltes, distrito único. Sahélices el Chico, distrito único. Segovia.—Honrubia de la Cuesta, distrito único.

Soria.—San Felices, distrito único. Valladolid.—Benafarcés, distrito único. Zaragoza. — Bubierca, distrito único. Calmarza, distrito único. Tierga, distri-

ORDEN de 29 de octubre de 1955 por la que se declara jubilado en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Mo-vil de Ministerios Civiles a don Ramón Sänchez Avilés.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección, a la que se refiere su escrito de 22 del actual,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley

de 8 de noviembre de 1941, ha tenido a de 8 de noviembre de 1941, ha tenido a bien declarar jubilado en el Cuerpo de Obreros Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles, con efectos del dia 30 del mes en curso, al obrero Con-ductor de tercera categoría de ese Or-ganismo don Ramón Sanchez Avilés, que actualmente se halla en situación de exactualmente se halla en situación de excedencia voluntaria que le fué concedida por Orden de este Departamento de 20 de febrero de 1953, por cumplir en la indicada fecha los sesenta y cinco años de edod

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

MINISTERIOS DE OBRAS PUBLI-CAS Y DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de octubre de 1955, conjunta de ambos Departamento, por la que se modifica el apartado tercero de la de 24 de septiembre de 1954 que aprueba las instrucciones relacionadas con las atribuciones informativas otorgadas al Departamento de Agricultura en los expedientes de aprovechamientos de aguas públicas.

Ilmos. Sres.: Vista la conveniencia de encomendar exclusivamente al Institu-to Nacional de Colonización el estudio de los aprovechamientos de aguas públi-

de los aprovechamientos de aguas públicas con la finalidad informativa que el Decreto de 5 de febrero de 1954 atribuye al Ministerio de Agricultura, Este Departamento y el de Obras Públicas, conjuntamente, tienen a bien disponer se modifique el apartado tercero de la Orden conjunta de 24 de septiembre de 1954, que quedará redactado de la manera siguiente:

manera siguiente:

«3.º En los expedientes de concesiones administrativas de aguas públicas, cualquiera que sea su destino, que afecten a regadios existentes o que fuese posible o conveniente establecer, ya se tra-te de nuevas concesiones o de amplia-ciones o unificaciones de las ya otorgadas, incluso de las rehabilitaciones y galizaciones que impliquen modificación de las condiciones fijadas en la primitiva concesión, la Dirección General de Obras Hidraulicas remitirá a la del Instituto Nacional de Colonización, para informe, el expediente completo. Se solicitara nue-vo informe del citado Instituto en cuanvo informe del chado instituto en cuan-tos casos los peticionarios no hubieran aceptado las condiciones de la concesión y el Ministerio de Obras Públicas conside-rase conveniente en principio introducir modificaciones en las mismas relacionadas con los aprovechamientos para rie-

En las concesiones que especificamente se refieran a riegos se estara también a lo dispuesto en la Orden del Ministerie de Obras Públicas de 14 de agosto de 1934 y en la de 17 de julio de 1943 del Ministerio de Agricultura.»

Lo que comunico a VV. II. para su co-nocimiento y los efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

CAVESTANY

Ilmos, Sres, Subsecretarios de Obras Públicas y de Agricultura.

MINISTEBIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de septiembre de 1955 so-bre premios a los Ayuntamientos por su labor en materia de Educación Nacional.

Ilmo, Sr.: Nuestra legislación, en ma-teria de Educación Nacional, se basa en el principio de que, sin perjuicio de las obligaciones del Estado en la materia, incumbe a los Ayuntamientos una parte esencial en el sostenimiento de la Ense-nanza por ser evidente que ni el Estado dispone de medios suficientes para atender debidamente a los problemas de todas las localidades, ni es conveniente que éstas dejen de tener un interés primordial en su propia organización escolar y en las obras culturales en un sentido más amplio Por ello, si bien existe una ten-dencia a que el Estado asuma las remu-neraciones propiamente dichas del personal escalafonado, como ocurrió en los haberes del Magisterio, por Decreto de 26 de julio de 1901, confirmado por la Ley de 31 de diciembre del mismo año, y con respecto a las indemnizaciones por casahabitación, en virtud de la Ley de Regimen Local, de 24 de junio de 1955 (y disposiciones complementarias y ulterio-res), no es menos ciert, que las obliga-ciones municipales en materia de Educación han sido expresamente reiteradas en otros puntos, sobre todo por la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de di-ciembre de 1953, que reafirma la aportación de los solares por los Municipios y su obligación genérica de consignar cré-ditos suficientes para las construcciones escolares y las viviendas de los Maestros. así como la de atender debidamente a la conservación y mantenimiento de los in-muebles. Subsisten, por otra parte, otras múltiples posibilidades de acción municipal en materia de Escuelas de Patrona-to, Bellas Artes, Casas de Cultura, Biblio-tecas. Institutos Laborales, etc.

Es obvio que la mayor y más acertada actividad en estos campos, produce por sí misma la mejor recompensa para los propios Municipios, en forma de beneficios de todas clases que, en plazo más o menos largo, serán incluso de orden económico. Sin embargo, es de justicia premiar y honrar especialmente a aquellas Corporaciones cuya labor destaque en el terreno educativo, proponiendolas co-mo modelo, e incluso ofreciendoles una posibilidad de compensación a sus meritorios esfuerzos.
Por todo lo cual, este Ministerio ha te-

nido a bien disponer:

Se crean tres premios anuales, de 100.000 pesetas cada uno, para premiar la labor destacada de los Ayuntamientos en materia de Educación Nacional, especialmente la construcción de edificios colares, viviendas y otras atenciones a los Maestros.

2.º Los premios a los que se refiere el artículo primero serán concedidos por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de una Comisión presidida por el Subsecretario del Departamento, y que serán Vocales el Director general de Administración Local, el Director general de Enseñanza Primaria, el Director general de Archivos y Bibliotecas, el Director general de Enseñanza Laboral, el Comi-sario de Extensión Cultural y el Secre-tario de la Junta contra el Analfabetis-

mo, que lo será también de la Comisión. 3.º La Comisión a que se refiere el artículo anterior, estudiará las propuestas que eleven al Ministerio cualesquiera autoridades centrales y provinciales, y tam-bién las solicitudes de los propios Ayuntamientos.

4.º La Comisión podrá proponer, si lo estima conveniente, la división de dos de

estos premios y también la declaración

de desiertos de uno o mas. 5º La Comisión podrá igualmente proponer, en casos especialmente justificados; la concesión de la Corbata de la Orden de Alfonso X el Sabio a otros Ayunta-mientos que se hayan distinguido en su labor cultural

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1955 por la que se rectifica la de 14 de julio úl-timo, de creación de Sección en la Es-cuela Preparatoria del Seminario de

Ilmo Sr.: Visto el expediente formulado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Tortosa (Tarragona), en solicitud de la rectificación de la Orden ministerial fecha 14 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de agosto), por la que se crea la segunda Sección de proceso de la Escucia Presente del 1800. de niños de la Escuela Preparatoria del

Seminario Diocesano; y
Teniendo en cuenta que se justifica de-Teniendo en cuenta que se justifica de-bidamente la rectificación solicitada, por estar enclavado el Seminario en la Pe-danía de Jesús, del Ayuntamiento de Tor-tosa (Tarragona), y figurar ésta en el vi-gente Nomenclator de las Cindades, Vi-llas, Lugares, Aldeas y demás entidades de población de España, con censo inde-pendiente inferior a los 10.000 habitan-tes, y, por tanto las Escuelas a proveer en la citada Pedania son por el procedien la citada Pedania son por el procedimiento de concurso general de traslados. y no por opositores a plazas de 10.000 o más habitantes,
Este Ministerio ha resuelto:

Este Ministerio na resueito:
que la Orden ministerial fecha 14 de
julio último (BOLETIN OFICIAL DEL
ESTADO de 20 de agosto), por la que se
crea la segunda Sección de niños de la
Escuela Preparatoria del Seminario Diocesano de Tortosa (Tarragona), debe entenderse rectificada, a todos sus efectos,
con el centido de no ser condición indisen el sentido de no ser condición indis-pensable para formular propuesta de nom-bramiento, el que el Maestro tenga aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes o venga desempeñando en propiedad definitiva Escuela nacional superior a los 10.000 habitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales en diversas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se dispone de lccales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato fun-cionamiento de las Escuelas Parroquiales que se solicitan; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su dia se designen

para regentarlas; los favorables informes para regentarias; los tavorantes informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsegian aconder a lo solicitado graéndose con car ceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial las Escuelas que se interesan, con su provisión, orga nización y dirección sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisio-nalmente, con carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de San Jaime, del Ayuntamiento de Guadamar de Segura (Alicante).

Una Unitaria de niños, en la Parro-quia de Santa María, del Ayuntamiento de Mahón (Baleares).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de San Pedro Apóstol, de Burgos (capital).

Dos Unitarias de niñas, en la barriada de Nuestra Señora de la Cinta, del Ayuntamiento de Huelva (capital).

Una Unitaria de niños, en la Parroquial de «El Salvador», del Ayuntamiento de Jumilla (Murcia).

Una Unitaria de niñas, en la barriada de Santa Teresa de Jesús, del Ayunta-miento de Coria del Rio (Sevilla).

Una Unitaria de niños y dos de niñas, en el Cerro del Aguila, de la Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores, del Ayuntamiento de Sevilla (capital).

Una Unitaria de niñas, en la Parro-quia de San José, del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de San Vicente Mártir de Abando, del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), a ba-se de la Escuela mixta existente y que fué concedida por Orden ministerial de 29 de marzo de 1951.

Una Unitaria de niños, en la Parro quia de Santa María de la Asunción, del Ayuntamiento de Sestao (Vizcava), a bade la Unitaria de niños número 2 de Valle Carranza.

- 2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resul-tas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consigen el Presupuesto de gastos de este Departamento.
- 3.º Que, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), el nombramiento de las Maestras y Maestros con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las vigentes disposiciones, por los excelentísiones. gentes disposiciones, por los excelentísimos y Rvdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a pla-zas de diez mil o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque,

quedando sin efecto si no obtiene el titulo de Maestro diezmilista.

4.º Transcurrido el plazo de un año. a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rydmo. Sr. Obispo de la Diocesis respectiva podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Cen-tral de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia. Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 30 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de octubre de 1955 sobre representación del Departamento en las Comisiones de Servicios Técnicos de las Diputaciones Provinciales.

Ilmos, Sres.: Por Orden ministerial de 17 de agosto pasado (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del 30) se confirió a los Delegados Administrativos de Educación Nacional, la representación del Departamento en las Comisiones de Servicios Técnicos de las Diputaciones Provinciales

Aun estimando la conveniencia de que mencionada representación la ostenten los Delegados Administrativos, es, sin embargo, procedente que el Departamento pueda otorgarla a otras personas, en determinados casos por razones del servicio, y que por ello es aconsejable modificar en este sentido la Orden ministerial de referencia.

En atención a dichas consideraciones, Este Ministerio ha dispuesto que, sal-vo en aquellos casos en que por el Departamento se designen expresamente las personas que han de representar al mis-mo en las Comisiones de Servicios Técnicos de las Diputaciones Provinciales, os-tenten la mencionada representación los Delegados Administrativos de Educación Nacional

Lo digo a VV. II. y VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. y VV. SS. mu-

Madrid, 5 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidentes de las Excelentísimas Diputaciones Provinciales y señores Delegados Administrativos de Educación Nacional.

ORDEN de 8 de octubre de 1955 por la que se consideran como del casco del Ayuntamiento de Las Palmas las Unitarias nacionales que se detallan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en solicitud de que las Escuelas Unitarias de niños y niñas números 1 y 2 «Guanarteme» se consideren como de la capital; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición; que la declaración interesada es dar estado de derecho al

que de hecho existe, ya que si las Escuelas han tenido la denominación de «Guanarteme», nunca estuvieron emplazadas en la entidad independiente de igual denominación figurada en el nomenclátor nominación figurada en el nomenciator oficial, y si en los barrios de Las Arenas y Guanarteme, del casco del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que no figuran con censo independiente en el citado nomenciator; que por Orden ministerial fecha 22 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril), que aprobó el arreglo escolar de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, ya se declaró incorporadas como Esria, ya se declaró incorporadas como Escuelas Unitarias del casco las antes citadas, y vistos los informes emitidos al ex-

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren como Escuelas Unitarias de niños y niñas del casco del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria las Unitarias de niños y niñas nu-meros 1 y 2 «Guanarteme», sitas en los locales de las calles Castillejos, números 41 y 43, Vergara, número 5, y el Salvador. número 65, respectivamente, perdiendo esta denominación y obteniendo el número que le corresponda de las del casco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de \$ de octubre de 1955 por la que se distribuye un crédito de pese-tas 1.975.000 con destino a Roperos Escolares.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio con arreglo a las normas señaladas por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de abril del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de mayo). en solicitud de la concesión de subven-ciones con destino a la organización y sostenimiento de Roperos Escolares, y

Teniendo en cuenta la clasificación de Teniendo en cuenta la clasificación de las peticiones, que ha sido hecha por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria en los grupos A), B) y C), de conformidad a lo dispuesto en la citada Orden de la Dirección General, y eliminadas las que no se ajustan a tales normes o fueron presentadas fuero de los mas o fueron presentadas fuera de los plazos concedidos, así como que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo y subconcepto cuarto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito global de 2.000.000 de pesetas para estas atenciones a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial, y los preceptos del artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1 de julio de 1911; que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Adminis-tración del Estado con fechas 4 de julio y 17 de agosto del actual, respectivamente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se concedan con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del vigente presupuesto las siguientes subvenciones. en firme, por el concepto de Roperos Esco-

lares:

Grupo escolar de niñas y privulos eta Floridas, de la capital. Subzencionadas Subzencionadas Subzencionadas Subzencionadas Subzencionadas Subzencionadas ALBACETE Nacionates ALBACETE Nacionates Escuela graduada de niñas evantero 3. de Almansa. Escuela graduada de niñas subrero 3. de Almansa. Escuela graduada de niñas subrero 3. de Almansa. Escuela graduada de niñas subrero 2. de Almansa. Escuela praduada de niñas subrero 2. de Almansa. Escuela praduada de niñas subrero 3. de Alcoy. Escuela praduada de niñas subrero 3. de Alcoy. Escuela nacional graduada de niñas subrero 3. de Alcoy. Escuela nacional graduada de niñas subrero 3. de Alcoy. Escuela nacional graduada de niñas subrero 3. de Alcoy. Escuela nacional graduada de niñas subrero 3. de Alcoy. Escuela nacional graduada de niñas subrero 3. de Alcoy. Escuela nacional graduada de niñas subrero 3. de Alcoy. Escuela nacional graduada de niñas subrero 3. de Alcoy. Escuela nacional graduada de niñas subrero 3. de Alcoy. Escuela nacional graduada de niñas subrero 3. de Alcoy. Escuela nacional graduada de niñas subrero 3. de Alcoy. Escuela nacional graduada de niñas subrero 3. de Alcoy. Escuela nacional graduada de niñas subrero 3. de Alcoy. Escuela nacional graduada de niñas subrero 3. de Alcoy. Escuela nacional graduada de niñas subr			
Subsencionadas Escuelas graduada de niñas anuelos a la Escuela del Magisterio escolar de niñas anuelos a la Escuela actonada de niñas	Pesetas	Pese	etas
Escuela partonale de Lusannia. 1400 Corpo escolar de niñas anteja e la Escuela del Magisterio escuela marina de niñas anteja e la Gel Magisterio escuela marina de Distribución de la Escuela del Magisterio escuela marina de Distribución de la Escuela del Magisterio escuela marina de Distribución de la Escuela partoquial de niñas de San Pedro Apostolo, de la capital. 1200 Escuela parroquial de niñas de San Pedro Apostolo, de la capital. 1200 Submencionadas Escuela partoquial de niñas de San Pedro Apostolo, de la capital. 1200 ALBACETE 1200 Nacionales Escuela graduada de niñas de Jasas, de HH. Carmelitas de la Caridad. de la capital. 1200 1200 ALBACETE 1200 1200 Particular de niñas escuela del Masser de Magisterio Escuela partoquial de niñas de Nojucar. 1200 1200 1200 1200 1200 1200 1200 12	ALAVA	ALMERIA	
Coupo escolar de niñas anusio a la Benuña del Magistrio de sociar de niñas anusio a la Benuña del Magistrio del Ma	Nacionales	Nacionales	
Grupo escolar de infices anelgo a la Secuela del Magisterio eSanta Maria de Estibalizo de in capital. 1200 Francos, de la capital a Corpo escolar de infias de Distala Maria de Estibalizo de in capital a Subvencionadas Colegio del estagrado Cornado, de Jeniso, de HH. Carmelltas de la Cartdad, de in capital. ALBACETE Nacionalas Escuela graduada de minas estama	acionales de Laguardia 1.400		1 000
Grupo escolar de niñas anejo a la Escuela del Magisterio españa Maria de niñas e de San Pedro Apostolo, de la capital a superior de niñas de essan Pedro Apostolo, de la capital a Subrencionadas Subrencionadas Colegio del essagrado Corracio de Jeniso, de HH. Carmelitas de la Cartidid, de la capital a subrencionadas ALBACETE Nacionales Escuela graduada de niñas de essan Pedro Apostolo, de la capital a subrencionadas Escuela graduada de niñas estante de la Cartidid, de la capital a subrencionadas Escuela graduada de niñas estante Manipos, de la capital a subrencionadas Escuela graduada de niñas estante Manipos, de la capital a subrencionadas Escuela graduada de niñas estante Manipos, de la capital a subrencionadas Escuela marianta de niñas mimero 2 dos Amanas. 400 Escuela unitaria de niñas mimero 2 dos Amanas. 400 Escuela unitaria de niñas mimero 3 de Alemanas. 400 Escuela graduada de niñas estante Manipos, de la capital a subrencionadas La LICANTE Nacionales ALICANTE Nacionales Macionales Escuela praduada de niñas de la Ginesa de la Capital de la Capital a subrencionadas Colegio de estaria Immeudada de niñas de la Ginesa de la Capital de la Capi	olar de niños anejo a la Escuela del Magis-	Escuela nacional graduada de nifias «Generalisimo	
Grupo escolar de niñas y párvulos da Flordas, de la capital. Subvencionadas Subvencionadas Subvencionadas Subvencionadas ALBACETE ALBACETE ALBACETE ALBACETE ALBACETE ALBACETE Subvencionadas Escuela graduada de niñas minero 3. de Almansa. Escuela graduada de niñas subrero 4. de Almansa. Escuela graduada de niñas subrero 3. de Almansa. Escuela macional graduada de niñas de Conteleda. Escuela macional unitaria de niñas mimero 3. de Alcortena de Conteleda. Escuela macional gradu	olar de niñas anejo a la Escuela del Magis-	Francow, de la capital	2.400
Escuela paraconal de infias de sSan Petro Anosios, de la capital Subvencionadas Colegio del «Sagrado Corazón de Jesus», de HH. Carmelitas de la Caridad, de la capital ALBACETE Nacionales Escuela graduada de infias de la capital Escuela graduada de infias de la capital Escuela graduada de infias de Velez-Rubio Subvencionadas Escuela graduada de infias de Velez-Rubio Subvencionadas Escuela graduada de infias de Velez-Rubio AVILA Subvencionadas Colegio de eMaria Inmaculada», de Velez-Rubio AVILA Subvencionadas Colegio de eMaria Inmaculada», de Velez-Rubio AVILA Subvencionadas Colegio de eMaria Inmaculada», de Velez-Rubio AVILA Subvencionadas Colegio de eMaria Inmaculada de niñas ela capital 1000 Escuela graduada de niñas submero 3. de Almansa 4000 Escuela macional graduada de niñas ela capital 4000 Escuela macional graduada de niñas ela capital 4000 Escuela praduada de niñas ela capital 4000 Escuela nacional graduada de niñas ela capi	olar de niñas y párvulos «La Florida», de la	la capital	800
Subsencionadas Colegio dei esagrado Corezon de Jesúss, de HH. Carmelitas de la Caridad. de la capital		rítima «Vigen del Carmen», de la capital	900
Colegio del esagrado Corazón de Jesuis», de HH. Camelitas de la Caridad, de la capital		ma», de la capital	6 00
Colegio del esagrado Corazón de Jessiss, de HH. Carmelitas de la Caridad, de la capital	Subvencionadas		600
Escuela graduada de miñas minero 3, de Almansa. Escuela graduada de miñas mojea a la Escuela capital. Escuela graduada de miñas sobre Maria Pemans, de la capital. Escuela graduada de miñas corvantess, de la capital. Escuela macional graduada de miñas mimero 2, de Almansa. 1,000 Escuela macional graduada de miñas mimero 3, de Alcoy Escuela macional de parvulos de La Gineta. 800 Escuela graduada de miñas corvantess, de la capital. 800 Escuela graduada de miñas corvantess, de la capital. 800 Escuela graduada de miñas corvantes de la capital. 800 Escuela graduada de miñas corvantes de la capital. 800 Escuela graduada de miñas corvantes de la capital. 800 Escuela graduada de miñas corvantes de la capital. 800 Escuela graduada de miñas corvantes de la capital. 800 Escuela graduada de miñas corvantes de la capital. 800 Escuela graduada de miñas corvantes de la capital. 800 Escuela graduada de miñas corvantes de la capital. 800 Escuela graduada de miñas de La Gineta. 800 Escuela graduada de miñas de La Gineta. 800 Escuela macional graduada de miñas de Montellitá de Escuela macional graduada de miñas de Montellitá de Escuela macional graduada de miñas de Montellitá de Escuela macional graduada de miñas mimero 3, de Aloy Escuela macional graduada de miñas mimero 3, de Aloy Escuela macional graduada de miñas mimero 3, de Aloy Escuela macional graduada de miñas mimero 3, de Aloy Escuela macional graduada de miñas de Montellitá de Balboas, de Alburucerque de miñas de Montellitá de Balboas, de Alburucerque de miñas mimero 3, de Aloy Escuela macional graduada de miñas de Montellitá de Balboas, de Alburucerque de miñas mimero 3, de Aloy Escuela macional graduada de miñas mimero		Escuela nacional graduada de niños de Mojacar	400 400 400 400
Escuela graduada de niños número 3. de Almansa	ALBACETE		
Escuela graduada de niñas accervantesa, de la capital. Escuela graduada de niñas scoreyantesa, de la capital. Escuela nacional graduada de niñas scoreyantesa, de la capital. Escuela nacional graduada de niñas scoreyantesa, de la capital. Escuela nacional graduada de niñas scoreyantesa, de la capital. Escuela nacional graduada de niñas scoreyantesa, de la capital. Escuela nacional graduada de niñas scoreyantesa, de la capital. Escuela nacional graduada de niñas scoreyantesa, de la capital. Escuela nacional graduada de niñas scoreyantesa, de la capital. Escuela nacional graduada de niñas scoreyantesa, de la capital. Escuela nacion	N aci onale s		500
Escuela graduada de niñas estadre Manjono, de la capital. Escuela graduada de niñas estadre Manjono, de la capital. Escuela graduada de niñas estadre Manjono, de la capital. Escuela graduada de niñas estadre Manjono, de la capital. Escuela unitaria de niñas número 2 de Almansa. 400 Escuela graduada de niñas soumero 2 de Almansa. 400 Escuela graduada de niñas soumero 2 de Almansa. 400 Escuela graduada de niñas soumero 2 dose Maria Persense. Escuela graduada de niñas soumero 3 de Almansa. 400 Escuela graduada de niñas soumero 3 de Caudeta. Escuela graduada de niñas socella Serranoo, de Caudeta. Escuela graduada de niñas socella Seranoo, de Caudeta. Escuela nacional graduada de niñas nomero 2. de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niñas nomero 3. de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niñas nomero 3. de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niñas nomero 3. de Alcoy. Escuela nacional graduada de niñas nomero 3. de Alcoy. Escuela nacional graduada de ni	aduada de niños número 3. de Almansa 600		
Escuela graduada de niñas erbaire Manjono, de la capital. Escuela graduada de niñas erbaire Manjono, de la capital. Escuela graduada de niñas arbaire Manjono, de la capital. Loud Escuela unitaria de niñas número 2 de Almansa. 400 Escuela unitaria de niñas número 2 de Almansa. 400 Escuela graduada de niños número 2 do Almansa. 400 Escuela graduada de niños número 3 de Almansa. 400 Escuela graduada de niños número 1 de Caudete. Escuela graduada de niños número 1 de Caudete. Escuela graduada de niños número 1 de Caudete. Escuela graduada de niños extraoo, de Caudete. Escuela graduada de niños número 1 de Helin. Escuela graduada de niños extraoo de Caudete. 400 Escuela nacionales de niños entimero 3 de Alcov. Escuela nacional graduada de niños entimero 3 de Alcov. 400 Escuela nacional graduada de niños entimero 3 de Alcov. 400 Escuela nacional graduada de niños entimero 3 de Alcov. 400 Escuela nacional graduada de niños entimero 3 de Alcov. 400 Escuela nacional graduada de niños entimero 3 de Alcov. 400 Escuela nacional graduada de niños entimero 3 de Alcov. 400 Escuela nacional graduada de niños entimero 3 de Alcov. 400 Escuela nacional graduada de niños entimero 3 de Alcov. 400 Escuela nacional graduada de niños entimero 3 de Alcov. 400 Escuela nacional graduada de niños entimero 3 de Alcov. 400 Escuela nacional graduada de niños entimero 3 de Alco	aduada de niñas aneja a la Escuela del Ma-	AVIDA	
pital pescuela graduada de niñas sumero 2 de Almansa 1.000 Escuela graduada de niñas numero 2 de Almansa 1.000 Escuela graduada de niñas numero 2 de Almansa 1.000 Escuela graduada de niñas numero 2 de Almansa 1.000 Escuela graduada de niñas mumero 2 de Almansa 1.000 Escuela graduada de niñas mumero 2 de Almansa 1.000 Escuela graduada de niñas mumero 2 de Almansa 1.000 Escuela graduada de niñas mumero 2 de Almansa 1.000 Escuela graduada de niñas sumero 2 de Almansa 1.000 Escuela graduada de niñas sumero 3 de Caudete 1.000 Escuela graduada de niñas e de I.G. Gradua 1.000 Escuela graduada de niñas mumero 2 de Almansa 1.000 Escuela graduada de niñas mumero 3 de Caudete 1.000 Escuela graduada de niñas sumero 3 de Montea 1.000 Escuela graduada de niñas sumero 3 de Montea 1.000 Escuela graduada de niñas sumero 3 de Montea 1.000 Escuela nacional graduada de niñas mumero 3 de Alcoy 1.000 Escuela nacional graduada de niñas mumero 3 de Alcoy 1.000 Escuela nacional graduada de niñas de Algorfa 1.000 Escuela nacional unitaria de niñas de Algorfa 1.000 Escuela nacional graduada de niñas de Algorfa 1.000 Escuela nacional unitaria de niñas de Algorfa 1.000 Escuela nacional graduada de niñas de Algorfa 1.000 Esc	aduada de niñas «Cervantes», de la capital. 1,200	Nacionates	
Escuela graduada de niñas alnego 2 de Almansa 1.000 Escuela unitaria de niñas nimero 3 de Almansa 1.000 Escuela unitaria de niñas nimero 3 de Almansa 1.000 Escuela graduada de niños nimero 3 de James 1.000 Escuela graduada de niños nimero 3 de Caudete 1.000 Escuela graduada de niños nimero 1 de Caudete 1.000 Escuela graduada de niñas declia Serranos de Caudete 1.000 Escuela graduada de niñas declia Serranos de Caudete 1.000 Escuela graduada de niñas de Escuela graduada de niñas de La Gineta 1.000 Escuela graduada de niñas unimero 3 de Alcoy 1.000 Escuela graduada de niñas unimero 3 de Alcoy 1.000 Escuela nacional graduada de niñas unimero 3.000 Escuela nacional graduada de niñas unimero 3.000 Escuela nacional unitaria de niñas unimero 3.000 Escuela nacional unitaria de niñas o mimero 3.000 Escuela nacional unitaria de niñas de Algoyfa 1.000 Escuela nacional unitaria de niñas de Maria 1.000 Escuela nacional unitaria de niñas de Petel 1.000 Escuela nacional graduada de niñas de Petel 1.000 Escuela nacional unitaria de niñas de Petel 1.000 Escuela nacional graduada de niñas de Petel 1.000 Escuela nacional graduada de niñas de Petel 1.000 Escuela nacional graduada de niñas de Petel	600	vantes», de la capital 1	1.500
Escuela unitaria de niñas número 2 de Almansa	aduada de niñas «José María Pemán», de Al-		1.800
Escuela graduada de niños número 2 dosé Maria Pemaño, de Almansa de Manarde de miños «Ruiz-Alcázar», de Caudete. Escuela graduada de niños número 1, de Caudete. Escuela graduada de niños número 1, de Caudete. Escuela graduada de niños de Calia Serrano, de Caudete. Escuela graduada de niñas de La Gindia. Escuela nacional graduada de niñas mimero 2 de Alcoy. Escuela nacional graduada de niñas mimero 3, de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niñas de Marcia. Escuela nacional unitaria de niñas mimero 3, de Alcoy. Escuela nacional unita	itaria de niñas número 2, de Almansa 400	Escuela nacional graduada de niñas «Santa Teresa»,	1.000
Escuela graduada de niños wimero 1, de Caudete. Escuela graduada de niños numero 1, de Caudete. Escuela graduada de niños mumero 1, de Caudete. Escuela nacional de párvulos de La Ginata. Sesuela nacional de párvulos de La Ginata. Escuela nacional de párvulos de La Ginata. Subvencionadas Colegio de «Maria Inmaculada», calle Dionisio Guardioia, número 14, de la capital	aduada de niños número 2 «José María Pe-	Escuela nacional graduada de niños de Candeleda 1	1.400
Escuela graduada de niñas de La Gineta	aduada de niños «Ruiz-Alcázar», de Caudete 📁 800	Escuela nacional unitaria de niños núm. 1, de Medinilla	400
Escuela nacional unitaria de niñas de Momovar nacional graduada de niñas de Momovar nacional graduada de niñas camarinen Parrasso, de Hellín. Escuelas nacionales de niñas admarinen Parrasso, de Hellín. Escuela nacional graduada de niñas admarinen Parrasso, de Alcoy. Escuela nacional graduada de niñas admarinen Parrasso, de Alcoy. Escuela nacional graduada de niñas admarinen Parrasso, de Alcoy. Escuela nacional graduada de niñas número 3. de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niñas número 5. de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niñas de Algorfa. Escuela nacional graduada de niños de Servela nacional graduada de niños de Parrasso de Servela nacional graduada de niños número 3. de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niñas de Algorfa. Escuela nacional graduada de niños de Servela nacional graduada de niños de Nonovar. Descuela nacional graduada de niños mumero 1. de Elche. Escuela nacional graduada de niños mumero 1. de Elche. Escuela nacional graduada de niños mumero 1. de Elche. Escuela nacional graduada de niños mumero 1. de Elche. Escuela nacional graduada de niños mumero 1. de Elche. Escuela nacional graduada de niños mumero 1. de Elche. Escuela nacional graduada de niños de Petrel de Nonovar. Descuela nacional graduada de niños de Petrel de Nonovar. Descuela nacional graduada de niños de Petrel de Nonovar. Descuela nacional graduada de niños de Petrel de Nonovar. Descuela nacional graduada de niños de Nonovar. Descuela nacional gra	duada de niños número 1, de Caudete 600 aduada de niñas «Cecilia Serrano», de Cau-		400 400
Escuela nacional de párvulos de La Gineta	800	Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Medinilla	400 800
Escuela nacional graduada de niños de Dolores. Escuela nacional graduada de niños de Sape 900	cional de párvulos de La Gineta	Escuela nacional graduada de niños de Piedralaves	900
Subvencionadas Colegio de «Maria Inmaculada», calle Dionisio Guardiola, número 14, de la capital	acionales de niñas números 1 y 2, de Monte-	ción Escolar, de niñas, de Piedralaves 1	1.200
Colegio de «María Inmaculada», calle Dionisio Guardiola, número 14, de la capital	400		
ALICANTE Nacionales Grupo escolar de niños «González Hontoria», de Alcoy. Escuela nacional graduada de niños número 2. de Alcoy. Escuela nacional graduada de niños número 3. «Cervantes», de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niños número 3, de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niños número 5, de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niños número 5, de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niños de Aspe	Subvencionadas	Colegio de «Santa Teresa de Jesús». RR. MM. Aman-	
ALICANTE Nacionales Grupo escolar de niños «González Hontoria», de Alcoy. Escuela nacional graduada de niños número 2. de Alcoy. Escuela nacional graduada de niños número 3. de Alcoy escuela nacional unitaria de niños número 3, de Alcoy escuela nacional unitaria de niños número 5, de Alcoy escuela nacional unitaria de niños número 5, de Alcoy escuela nacional unitaria de niños número 5, de Alcoy escuela nacional unitaria de niños número 5, de Alcoy escuela nacional unitaria de niños número 5, de Alcoy escuela nacional graduada de niños «General Primo de Rivera, 4», de Crevillente escuela nacional graduada de niños de Dolores escuela nacional graduada de niños múmero 1, de Elche. Escuela nacional graduada de niños múmero 1, de Elche. Escuela nacional graduada de niños múmero 1, de Secuela nacional graduada de niños «Andrés Manjón», de Orthuela encional graduada de niños «Andrés Manjón», de Orthuela encional graduada de niños de Petrel escuela nacional graduada de niños «Chapaprieta», de Torrevieja escuela nacional graduada de niños de Petrel escuela nacional graduada de niños contactora de Norveija escuela nacional graduada de niños de Petrel escuela nacional graduada de niños «Chapaprieta», de Torrevieja escuela nacional graduada de niños contactora de Norveija escuela		_	800
Grupo escolar de niños «González Hontoria», de Alcoy. Escuela nacional graduada de niños número 3. de Alcoy. Escuela nacional graduada de niños número 3. de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niños número 3. de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niños número 3. de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niños número 5. de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niños número 5. de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niños número 5. de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niños de Aspe	ALICANTE		
Grupo escolar de niños «González Hontoria», de Alcoy. Escuela nacional graduada de niños número 2. de Alcoy. Escuela nacional graduada de niños número 3. de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niños número 3. de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niños número 3. de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niños número 5. de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niños de Aspe	Nacionales		
Escuela nacional graduada de niños número 3, de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niños número 3, de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niños número 3, de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niños número 5, de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niños número 5, de Alcoy. Escuela nacional unitaria de niños número 5, de Alcoy. Escuela nacional graduada de niños de Algorfa. Escuela nacional graduada de niños «General Primo de Rivera, 4», de Crevillente. Escuela nacional graduada de niños de Dolores. Escuela nacional graduada de niños de Dolores. Escuela nacional graduada de niños de Dolores. Escuela nacional graduada de niños suma 1, de Villena. Escuela nacional graduada de niños de Villena. Escuela nacional graduada de niños de Villena. Escuela nacional graduada de niños número 1, de Villena. Escuela nacional graduada de niños número 1, de Villena. Escuela nacional graduada de niños número 1, de Villena. Escuela nacional graduada de niños número 1, de Villena. Escuela nacional graduada de niños número 3, de Alcoy. 800 800 800 800 800 800 800 800 800 8	lar de niños «González Hontoria» de Alcov 1 200	Balboa», de Alburquerque	600
Vantes», de Alcoy Escuela nacional unitaria de niños número 3, de Alcoy Escuela nacional unitaria de niños número 3, de Alcoy Escuela nacional unitaria de niños número 5, de Alcoy Escuela nacional graduada de niños de Aspe. Escuela nacional graduada de niños de Algorfa. Escuela nacional graduada de niños «Virgen de las Injurias», de Callosa de Ensarriá Escuela nacional graduada de niños «General Primo de Rivera, 4», de Crevillente Escuela nacional graduada de niños de Dolores. Escuela nacional graduada de niños múmero 1, de Elche. Escuela nacional graduada de niños múmero 1, de Elche. Escuela nacional graduada de niños múmero 1, de Elche. Escuela nacional graduada de niños múmero 1, de Elche. Escuela nacional graduada de niños múmero 1, de Almendralejo Escuela nacional graduada de niños de Vella de niños múmero 2, de Almendralejo Escuela naciona	cional graduada de niños número 2, de Alcoy. 800	Balboa», de Alburquerque	600
Escuela nacional unitaria de niñas número 5, de Alcoy Escuela nacional unitaria de niñas de Algorfa	de Alcoy 800	querque de ninos numero 4, de Albur-	600
Escuela nacional unitaria de niñas de Algorfa. Escuelas nacionales graduadas de niñas de Bigastro. Escuela nacional graduada de niñas de Bigastro. Escuela nacional graduada de niñas «Virgen de las Injurias», de Callosa de Ensarriá Escuela nacional graduada de niños «General Primo de Rivera, 4», de Crevillente Escuela nacional graduada de niños de Dolores. Escuela nacional graduada de niños múmero 1, de Elche. Escuela nacional graduada de niños número 1, de Elche. Escuela nacional graduada de niños número 1, de Secuela nacional mixta «Cervantes», de Monóvar. Escuela nacional mixta «Cervantes», de Monóvar. Escuela nacional graduada de niños números 1, 2, 3 y 4, de Novelda Escuela nacional graduada de niños «Andrés Manjón», de Orihuela Escuela nacional graduada de niños de Petrel Escuela nacional graduada de niños de Petrel Escuela nacional graduada de niños «Chapaprieta», de Torrevieja Escuela nacional graduada de niños núm. 1, de Villena. Escuela nacional graduada de niños «Cristo Rey», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital Escuela nacional graduada de niños núm. 4, de Villena. Escuela nacional graduada de niños núm. 4, de Villena. Escuela nacional graduada de niños núm. 4, de Villena. Escuela nacional graduada de niños núm. 4, de Villena. Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital	donal unitaria de niños número 3, de Alcoy 600 cional unitaria de niños número 5, de Alcoy 600	Escuela nacional unitaria de ninas numero h. de Albur.	•
Escuela nacional graduada de niñas de Bigastro Escuela nacional graduada de niñas «Virgen de las Injurias», de Callosa de Ensarriá Escuela nacional graduada de niños «General Primo de Rivera, 4», de Crevillente Escuela nacional graduada de niños de Dolores Escuela nacional graduada de niños número 1, de Elche. Escuela nacional graduada de niños múmero 1, de Elche. Escuela nacional graduada de niños «San Juan Bautista de la Salle», de Elda Escuela nacional mixta «Cervantes», de Monóvar Escuela nacional graduada de niños números 1, 2, 3 y 4, de Novelda Escuela nacional graduada de niños «Andrés Manjón», de Orithuela Escuela nacional graduada de niños de Petrel Escuela nacional graduada de niños de Petrel Escuela nacional graduada de niños de Villajoyosa Escuela nacional graduada de niños núm. 1, de Villena Escuela nacional graduada de niños núm. 2, de Villena Escuela nacional graduada de niños «Cristo Rey», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Cristo Rey», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Cristo Rey», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital Escuela nacional	cional unitaria de niñas de Algorfa 600	Escuela nacional unitaria de ninas número 7, de Albur-	300
jurias», de Callosa de Ensarriá	cional graduada de niñas de Bigastro 900	Lacuela nacional graquada de ninas numero y de Al-	400
de Rivera, 4», de Crevillente	de Callosa de Ensarriá 600	mengraleio	500
Escuela nacional graduada de niños número 1, de Eiche. Escuela nacional graduada de niños «San Juan Bautista de la Salle», de Elda		Rivera», de Almendralejo 1	1.200
Escuela nacional graduada de niños «San Juan Bautista de la Salle», de Elda		Primo de Rivera», de Almendraleio	1.000
Escuelas nacionales unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4, de Novelda	cional graduada de niños «San Juan Bau-	mendralejo	400
3 y 4, de Novelda	cional mixta «Cervantes», de Monóvar 1.400	Ascucia nacional unitaria de ninas numero 2. de Al-	
Escuela nacional graduada de niños «Andrés Manjón», de Orihuela	• Novelda 900	i mocuela nacional graduada de ninos aneja a ja dei Ma-	
Escuela nacional graduada de niños de Petrel	cional graduada de niños «Andrés Manjón», iela 1.200	i Escuela nacional parroquial unitaria de niños acristo	1.200
Torrevieja 1,000 1,000 Escuela nacional graduada de niños de Villajoyosa 600 Escuela nacional graduada de niños núm. 1, de Villena 600 Escuela nacional graduada de niños núm. 2, de Villena 600 Escuela nacional graduada de niños núm. 2, de Villena 600 Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capita 600 Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capita 600 Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capita 600 Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capita 600 Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capita 600 Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capita 600 Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capita 600 Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capita 600 Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capita 600 Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capita 600 Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capita 600 Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capita 600 Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capita 600 Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capita 600 Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capita 600 Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capita 600 Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capita 600 Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capita 600 Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capita 600 Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capita 600 Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capita 600 Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capita 600 Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capita 600 Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capita 600 Escuela nacional graduada 600 Escuela nacional graduada 600 Escuela nacional graduada 600 Escuela	cional graduada de niños de Petrel 600	Escuela nacional parroquial unitaria de niñes «Cristo	600
Escuela nacional graduada de niños núm. 1, de Villena. Escuela nacional graduada de niños núm. 2, de Villena. Escuela nacional unitaria de niños núm. 4, de Villena. Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital	ja 1,000	rtey», de la capital	600
Escuela nacional graduada de ninos num. 2, de Villena. 800 de la capital graduada de ninos «Lope de Vega», Escuela nacional unitaria de ninos núm. 4, de Villena. 600 de la capital	donal graduada de niños núm. 1, de Villena. 600	l de Vega», de la capita	2.100
Escileia nacional narrogiliai nilmero 2 de «Santa Ma. Escucia liacioliai graduada de ninas nilmero 1 «Niles.	cional unitaria de niños núm. 4. de Villena. 600	de la capital	1.000
ria», de Villena (niños) 600 / tra Senora del Patrocinio», de la capital 60	cional parroquial número 2 de «Santa Ma-	tra Señora del Patrocinio», de la capital	600
Escuela nacional parroquial de niños «San Pedro Após» — Escuela nacional graduada de niños número 1 de lo	ional parroquial de niños «San Pedro Após-	L'Escuela nacional graduada de ninos número 1 de lo	
Escuela nacional graduada de niñas «General Nava-		Lacuela nacional graduada de ninas «General Nava-	500
Suovencionadas rro», de la capital		Escuela nacional graduada de niños «General Nava-	1.200
Campoamor, 4, capital	nor, 4, capital 900	rro», de la capital	800
Colegio del «Sagrado Corazón», de niñas, de Denia 900 cántara», de la capital 2.10	«Sagrado Corazón» de niñas de Denia 900	cántara» de la canital	9 100

1	Pesetas	P	eset as
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 9, capital Escuela nacional unitaria de niñas núm. 10, barriada	600	Escuela nacional graduada de niños, de Olivenza Escuela nacional graduada de niñas número 1 de Oli-	400
de San Roque, de la capital	600 600	venza Escuelas parroquiales del «Sagrado Corazón», de niños,	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 12, capital Escuela nacional unitaria de niños núm. 19, «El Ne-	600	de Olivenza Escuela nacional graduada de niños de Santa Marta	1. 800 600
vero», de la capital	მ00 მ00	Escuela nacional graduada de niñas, de Santa Marta de los Barros	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 19, capital Escuela nacional unitaria de niñas núm. 20, capital	მ0 0	Escuela nacional graduada de niños de San Vicente de Alcántara	800
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 22, capital Escuela nacional unitaria de niñas núm. 23, capital	600 600	Escuela nacional graduada de niñas «Sagrado Corazón de Jesús», de San Vicente de Alcantara	800
Escuela nacional mixta de Caya, de la capital Escuela nacional parroquial de niñas de Calamón	40 0	Escuela nacional unitaria de párvulos número 1, de San Vicente de Alcántara	400
«Nuestra Señora del Carmen», de la capital Escuelas nacionales del «Niño Jesús», de Barcarrota	600 300	Escuela nacional unitaria de parvulos número 2, de San Vicente de Alcantara	400
Escuela nacional graduada de niños «Donoso Cortés», de Don Benito	1.000	Escuelas nacionales unitarias de niñas números 1 y 2, de Solana de los Barros	700
Escuela nacional graduada de niños núm, 1, Don Benito.	800	Escuela nacional graduada de niños número 1, de Villafranca de los Barros	600
Escuela nacional graduada de niñas núm. 1, «Francisco Valdés», de Don Benito	1.500	Escuela nacional graduada de niñas número 1, de Villafranca de los Barros	600
Escuela nacional graduada de niñas núm. 2, «Nuestra Señora de las Cruces», de Don Bentto	1.800	Escuela nacional graduada de niños número 2. de Vi- llafranca de los Barros	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1, de Don Benito	400	Escuela nacional unitaria de párvulos número 3, de Villafrauca de los Barros	
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3, de Don Benito	400	Escuela nacional graduada de niñas número 2. de Vi-	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 4, de Don Benito	400	llafranca de los Barros	600
Escuela nacional graduada de niños núm. 1. «Bravo Murillo», de Fregenal de la Sierra	1.600	llalba de los Barros	400 600
Escuela nacional graduada de niñas núm. 1, de Fregenal de la Sierra	1.100	Escuela nacional de párvulos, de Villar del Rey Escuela nacional de párvulos número 2, de Villafranca	
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1, de Fregenal de la Sierra	600	de los Barros Escuela nacional graduada de niñas número 1 «Suárez	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2, de Fregenal de la Sierra	600	Somonte», de Almendralejo	800
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3, de Fregenal de la Sierra	800	Subvencionadas	
Escuela nacional de párvulos de Fregenal de la Sierra. Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1, de Fuente de Cantos	900 400	Colegio de «La Sagrada Familia» de RR. Siervas de San José, capital	400
Escuela nacional de párvulos núm. 2, de Fuente de Cantos	400	BALEARES	
Escuela nacional unitaria de niños núm. 2, de Fuente de Cantos	400	Nacionales	
Escuela nacional unitaria de niños núm. 3, de Fuente de Cantos	400	Escuela nacional unitaria de niñas de Campanet Escuela nacional graduada de niños de Ciudadela	600 1,200
Escuela nacional unitaria de niños núm. 4, de Fuente de Cantos	400	Escuela nacional graduada de niñas de Ciudadela Escuela nacional unitaria de niñas de Establiments	1.000 600
Escuela nacional unitaria de niños núm. 5, de Fuente de Cantos	400	Escuela nacional graduada de niñas de Felanitx Escuela nacional graduada de niñas de Lluchmayor	400 900
Escuela nacional unitaria de niños núm. 7, de Fuente de Cantos	600	Escuela nacional graduada de niños número 1, «Primo de Rivera», de Mahón	1.200
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1, de Horna-	400	Escuela nacional unitaria número 1, de niñas, de Manacor	600
chos Escuela nacional unitaria de niñas núm. 4, de Horna-		Escuela nacional unitaria de niños número 2 de Mahón. Escuela nacional graduada de niñas núm. 2 de Mahón.	600
chos Escuela nacional unitaria de niñas núm, 5, de Horna-	400	Escuela nacional unitaria de niñas núm, 3 de Manacor Escuela nacional graduada de niñas de Maria de la	600
chos Escuela nacional graduada de niños de Jerez de los	400	Salud	400
Caballeros	900	gisterio, de la capital	1.400
los Caballeros	600	gisterio, de la capital	1,400
los Caballeros	600	nesa-Marratxi Escuela nacional graduada de niñas número 3, «Cecilio	600
Caballeros Escuela nacional de párvulos núm. 2, de Jerez de los	600	Matelow, de la capital	600
Caballeros	300	Escuela nacional graduada de niños, «Finestres Verdes», número 8, de Palma	1.200
de las Torres	4 00	Escuela nacional unitaria de niñas «El Vivero», de la capital	600
de las Torres	400	Escuela nacional unitaria de niñas «La Bonanova», de la capital	
de Mérida	1.100	Escuela nacional graduada de niños «Jaime Ferrer», de la capital	900
Monesterio	500	Escuela nacional graduada de niños «Levante», de la capital	1.500
nesterio	400	Escuela nacional graduada de niñas «Pedro Garáu», de la capital	1.200
Monesterio graduada de niños número 3, de Mo-	600	Escuela nacional graduada de niñas «Santa Catalina», de la capital	
nesterio	400	Escuela nacional graduada de niños «Santa Isabel», de la capital	
nesterio	400	Escuela nacional graduada de niñas de «La Soledad», de la capital	
Escuela nacional graduada de niños número 1, de Mo- nesterio	400 400	Escuela nacional unitaria de niñas de Pla de na Tesa (Marratxi)	
Escuela nacional de párvulos de Monesterio Escuela nacional graduada de niños «Padre Manjón»,	1 200	Escuela nacional graduada de niños «General Primo de	
de Montijo	1,200	Rivera», de Puebla	
de Montijo	1.200	capital	600

P	esetas	Pe	es etas
Escuela nacional graduada de niños «La Soledad», nú-		Escuela nacional graduada de niños «Padre Manjón»,	
mero 6, de Palma de Mallorca	1.800	de la capital	1.300
Escuela nacional graduada de niñas número 4, «Santa Isabel», de la capital	1.200	de la capital	1.900
Escuela nacional unitaria de niñas de Secar del Real. Escuela nacional graduada de niños «S. Españolet», de	600	Escuela nacional graduada de niños «Perú», de capital. Escuela nacional graduada de niños «Ramiro de Maez-	1.200
la capital	2.600	tu», de la capital	1.000
Escuela nacional unitaria de niñas de Son Anglada.	600	Escuela nacional graduada de niñas «Ramiro de Maeztu», de la capital	1.400
Subvencionadas		Escuela nacional graduada de niñas «San Raimundo de Peñafort», de la capital	1.806
Asilo de niñas huerfanas Miñonas, Atarazanas, núme-		Escuela nacional graduada de niñas «Santa Eulaha».	
ro 6, de la capital	300	de la capital Escuela nacional graduada de niñas «Sarda y Salvany».	1.400
Horno, de la capital	300	de la capital	1.200
Asilo de la Sagrada Familia de El Temple, de la capital	300	de la capital	1.200
Colegio de «Obreras de San José», calle Alfarería, número 4 de la capital	300	Escuela nacional graduada «Virgen del Mar», plaza Poeta Boscán, de la capital	2.000
Colegio de «San Vicente Paúl», de Porto Colón (Fela-		Escuela nacional graduada de niñas de Calella	600
nitx, calle Alou, de Porto Colón	300 400	Escuela nacional graduada de niños «Salvador Lluch», de Gave	1.300
Escuelas del Sagrado Corazón, Son Españolet, 93, de la capital	400	Escuela nacional graduada de niñas «Salvador Lluch», de Gave	1.300
**************************************	200	Escuela nacional graduada de niñas «Castells Comas»,	
BARCELONA		de Igualada	600
Nacionales		de Igualada Escuela nacional graduada de niñas de Malgrat	900 400
Escuela nacional graduada de niñas número 2, «Martí-		Escuela nacional graduada de niñas «Generalísimo	
nez Anido», de Badalona		Franco», de Manresa Escuela nacional graduada de niñas de Martorell	1 200 600
dalona	400	Escuela nacional del Preventorio Rosellón, de niñas, de	400
Escuela nacional graduada de niñas «Ausias March», de la capital	1.200	Masnóu Escuela nacional graduada de niños de Molins de Rey.	1.000
Escuela nacional graduada de niñas número 1, «Virgen del Pilar», de la capital	1.300	Escuela nacional graduada de niñas de Molins de Rey. Escuela nacional unitaria de niñas de Odena	900 400
Escuela nacional graduada de niñas número 2 de la		Escuela nacional graduada de niñas de Olesa de Mont-	1.800
capital (Vidrio, 4)	600	serrat Escuela nacional graduada de niñas «Alfredo Mata»,	
Carmen, 31, de la capital	700	de Puigreig	600
Magisterio «Virgen de la Merced», de la capital	1.700	de San Adrián	400
Escuela nacional graduada de niñas número 24, de la capital	600	Escuela nacional graduada de niñas «Oliveros», de San Adrián de Besós	900
Escuela nacional unitaria de niños número 37, de la capital	600	Escuela nacional unitaria de niños de San Adrián de Besós	400
Escuela nacional graduada de ninas número 3, «Vir-		Escuela nacional graduada de niños de «La Mina», de San Adrián de Besós	400
gen del Mar», de la capital Escuela nacional graduada de niños número 11, «Cer-	2.000	Escuela nacional unitaria de niños de San Juan de Vi-	
vantes» de la capital	1.800	latorrada Escuela nacional graduada de niñas de Santa Coloma	600
39, de la capital	800	de Gramanet	1.800
Escuela nacional graduada de niños número 35, «Beato Juan de Ribera» de la capital	700	rrasa	600
Escuela nacional graduada de niñas «Bernardo Boil», de la capital	900	Escuela nacional graduada de niñas de Villafranca del Panadés	1.200
Escuela nacional graduada de niños número 14, «Collaso y Gil», de la capital	1.200	Escuela nacional graduada de niños «José Antonio», de Villanueva y Geltrú	1.400
Escuela nacional graduada de niñas número 16, «Colla-		l Escuela nacional graduada de niñas «José Antonio», de	
so y Gil», de la capital	1.200	Villanueva y Geltrú	1.600
la capital Escuela nacional graduada de niños «Codolá y Gual-	1.200	tanys, 5, de la capital	400
do», de la capital	900	Subvencionadas	
Escuela nacional graduada de niñas «Codolá y Gualdo», número, 40 de la capital	1,500	Asilo de «San Juan Bautista», calle de Balboa, de la	
Escuela nacional graduada de niñas «Cristóbal Colón», de la capital	1.000	capital Colegio «Nuestra Señora de Montserrat», Tormenta,	1.500
Escuela nacional graduada de niños «Cristóbal Colón»,		numero 9. de la capital	1.800
de la capital Escuela nacional graduada de niñas número 42, de la	1.500	Colegio de «Jesús-María», de San Andrés, de la capital. Escuelas Salesianas de «San José», Rocafort, 42, de la	600
capital Escuelas nacionales de niños, niñas y párvulos de Orien-	600	capital Colegio de «San Estanislao de Kotska», de la capital.	1.500 600
tación Marítima y Pesquera, de la capital	1.300	Colegio-albergue de «San Antonio», Roger de Flor 155	
Escuela nacional graduada de niñas «España», de la capital	1.800	de la capital	600
Escuela nacional graduada de niñas «General Primo de Rivera». de la capital	1.200	BURGOS	
Escuela nacional graduada de niñas «José Antonio Pri-		Nacionales	
mo de Rivera», de la capital	1.200	Escuela nacional graduada de niñas del primer distrito	
capital Escuela nacional graduada de niños «José Antonio Pri-	1.300	de Aranda de Duero	900
mo de Rivera», de la capital	1.000	Briviesca	700
Escuela nacional graduada de niñas «Luis Antúnez», de la capital	1.300	Escuela nacional gradudada de niñas «Teresa Arce», de Briviesca	700
Escuela nacional graduada de niños «Luis Vives», de la capital	1.200	Escuela práctica graduada de niños aneja a la del Magisterio, capital	2.000
Escuela nacional graduada de niñas «María Inmaculada», de la capital	1.300	i Escuela nacional graduada de niñas «Generalísimo Fran-	
Escuela nacional graduada de niñas «Miguel Bleach».		co», de la capital Escuelas nacionales unitarias de niñas de «San Pedro	2.000
de la capital	1.200	de la Fuente», capital	700

Angle (1997) Guardinas	<u> </u>	esetas		Pesetas
scuela nacional del Pa	tronato «Alejandro Rodriguez	A	Subvencionadas	
scuela nacional parroqu	niñas, de la capital	2.400	Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», RR. Francis-	co.
scueia nacional de mna	s del Patronato «Juan Yagüe».	500	canas, de Zorita	60
de la capital	ulos de Lerma	4.000	CADIZ	
scuela nacional graduac	da de niñas de «Aquende», de	400	Nacionales	
scuela macional gradua	da de niñas y parvulos y ni-	1.500	Escuela nacional unitaria de niñas número 1, de Alcalá	60
nos de Moneo	a de niños de Quintanar de la	500	de los Gazules Escuela nacional unitaria de niñas número 2, de Alcala	
Sierra	da de niñas de Quintanar de	1.400	de los Gazules	60
la Sierra		1.500	tección Escolar del Campo de Gibraltar (Algeciras) Escuela nacional unitaria de niñasos	25.00
scuela nacional graduad	a de niñas de Roa de Duero la de niñas de Villadiego	1.000 700	de la Frontera	6
	encionadas	• •	Escuela nacional graduada de niñas aneja a la del Magisterio, capital	1.8
			Escuela nacional graduada «Generalisimo Franco», de niñas de la capital	3.3
Obreros, capital	mos del «Círculo Católico de	1.600	Escuela nacional graduada de niños «Generalisimo Fran- co» de la capital	2.4
s cuela de «F ranciscana:	s Misioneras de Maria», de la	1.400	Escuela nacional unitaria de mnas de Orientación Ma-	6
scuelas graduadas de «E	sciavas del Sagrado Corazón de		ritima y Pesquera número 1, de la capital Escuela nacional unitaria de niñas de Orientación Ma-	
olegio de MM. Benedict	inas de San José, de la capital.	600 400	rítima y Pesquera número 2, de la capital Escuela nacional graduada de niñas número 3, «Nuestra	6
scuela parroquial de Sa	n Pedro de la Fuente, capital.	500	Señora del Rosario», de la capital Escuela nacional graduada de niñas número 4, «Sagrado	1.3
CA	CERES		Corazón de Jesús», de la capital	1.3
Na	icioitales		Escuela nacional graduada de niños número 5, de la capital	. (
			Escuela nacional graduada de niños «Miguel Primo de Rivera», de la capital	
	la de niños de Brozas la de niñas, aneja a la del Ma-	1.200	Escuela nacional graduada de niños número 15, «Jaime Balmes», de la capital	
	da de Jesús», de la capital da de niñas «Delicias», de Cá-	1.200	Escuela nacional del Patronato Escolar de la «Casa del	
ceres	المرد عبدروية ليوالغار بدا عبد عبد بود عبر بندر	1.800	Niño Jesús», de la capital (ninas)	
Guadalupe», de Cácer	la de niños «Nuestra Señora de es	1.200	escuela nacional unitaria de niños número 6, de Ceuta.	1.
	la de niñas «Nuestra Señora de es	1.500	Escuela nacional unitaria de niños número 15, de Ceuta. Escuela nacional unitaria de niñas número 16, de Ceuta.	. !
scuela nacional graduac	da de niños «Virgen de la Mon-	1.200	Escuela nacional unitaria de niños número 18, de Ceuta.	
scuela nacional graduac	da de niñas «Virgen de la Mon-		Escuelas nacionales unitaria número 18, de parvulos número 4 y unitaria de niños número 23, de Ceuta	1.
scuela nacional unitavia	de niños, de la capital	1.500 600	Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de Ceuta	
	ia de niñas del Patronato del pital	600	Escuela nacional graduada de niñas «Sagrado Corazón de Jesús», de Ceuta	•
scuela nacional unitari	a de niñas de Carrascalejo de	400	Escuela nacional unitaria de niñas número 1, de Chi-	• '_
scuela nacional graduac	la de niñas de Coria	800	clana Escuela nacional mixta del Consejo de Protección Esco-	•
, la Salud», de Hervas	a de niños «Santisimo Cristo de	1.000	lar «Nuestra Señora de la Regla», de Chipiona Escuela nacional graduada de niñas «Generalisimo Fran-	
	la de niñas «Nuestra Señora del m	1.200	co», de Jerez de la Frontera Escuela nacional graduada de niños «Carmen Benitez»	2.
scuela nacional graduac	la de niñas de Losar de la Vera. Ida de niñas de Madronera	80 0 60 0	de Jerez de la Frontera	1
***	i de niños número 3 de Malpar-	$\mathcal{L}_{k+1} = \mathcal{L}_{k}$	Escuela nacional graduada de niños número 2 «Julián Cuadra» de Jerez de la Frontera	
tida de Cáceres	de niñas número 3 de Malpar-	400 .	Escuela nacional graduada de niñas número 4, de Jerez de la Frontera	
tida de Cáceres		$\frac{400}{1.200}$	Escuela nacional graduada de niños número 5 «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera	•
scuelas nacionales unit	da de niñas de Miajadas arias de niñas números 1, 2 y 3		Escuela nacional unitaria de niñas número 7, de Jerez	3
	ida de niñas número 1 de Na-	400	de la Frontera Escuela nacional de parvulos número 4, de Jerez de la	l i
valmoral de la Mata	ida de niñas número 2 de Na-	600	Frontera Escuela nacional graduada de niñas «Santa Teresa de	
"valmoral de la Mata		600	Jesús», de Jerez de la Frontera Escuela nacional maternal, de párvulos y de niñas nú	. 3:
jal», de Plasencia	ida de niños «S. Ramón y Ca-	1.500	mero 2 «La Asunción de Nuestra Señora», de Jerez	3
jal» de Plasencia	ida de niñas «S. Ramón y Ca-	600	de la Frontera Escuela nacional graduada de niños «Santiago el Ma	
scuelas nacionales uni	tarias parroquiales de niños y de «San Martín», de Plasencia.	600	yor», de Medina Sidonia Escuela nacional unitaria de niñas número 1, de Medina	•
Escuela nacional unita:	ia de niños número 1 de Pla-	600	Sidonia	
Es cuela nacional unitar	ia de niñas número 1 de Pla-		Sidonia	•
senzuela Escuela nacional unitar	ia de niñas número 2 de Pla-	600	Escuela nacional unitaria de niñas múmero 2, de Me dina Sidonia	
senzuela	a de niños número 2 de Torreci-	600	Escuela nacional de parvulos número 1, de Medina Si donia	
llas de la Tiesa	والمراجعة المناف المعارضين المنافرة الم	600	Escuela nacional graduada de niñas «Ramón y Cajal» de Puerto Real	,
Escuela nacional unitari	a de niñas número 1 de Trujillo. a de niñas número 2 de Trujillo.	600 600	Escuela nacional unitaria de niños de Orientación Ma	•
Escuela nacionai unitari	a de niños número 3 «Ramón y	600	Escuela nacional unitaria de niñas número 5, de Puer	- ' '
Escuela nacional gradua	ada de niños «General Navarro		to de Santa María Escuela nacional graduada de nifios número 3, de Puer	•
Escuela nacional gradua	de Valencia de Alcántara ida de niñas «General Navarro		to de Santa María	
	de Valencia de Alcántara			

ORDEN de 8 de octubre de 1955 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Pri-

maria que se harán mérito; y
Teniendo en cuenta que se justifica de bidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la ensenanza: que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 18 de enero) y los favorables informes emitidos en cada caso por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela Nacional Graduada de niños, de cuatro secciones, de Albacete (capital), dependiente del Consejo de Pro-tección Escolar del Frente de Juventudes, se traslade al nuevo edificio escolar cons-

que la Escuela Nacional Unitaria de ni-nas número 2, del Ayuntamiento de Al-batera (Alicante), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto en la calle Conde

de Plasencia.

Que las Escuelas Unitarias de niños números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Benamaurel (Granada), se trasladen al nuevo edificio escolar de reciente construcción, constituyendo una Escuela Graduada de niños con dos secciones. Que la Escuela Unitaria de niños y Uni-

taria de niñas, del Ayuntamiento de Darro (Granada), se trasladen a los nuevos lo-

cales ofrecidos al efecto. Que la Escuela Unitaria de niñas número 1, del Ayuntamiento de Zújar (Granada), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños nú-mero 2, del Ayuntamiento de Pegalajar (Granada), se traslade al local ofrecido al efecto en la plaza del Generalísimo, número 6.

Que dos secciones de la Graduada niños del Ayuntamiento de Ricote (Murcia) se trasladen a los nuevos locales, de reciente construcción, ofrecidos al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños y Unitaria de niñas de El Castañar, del Ayun-tamiento de Béjar (Salamanca). se trasladen a los edificios de reciente construc-

Que la Escuela Unitaria de niños y Unitaria de niñas de Valdesangil, del Ayuntamiento de Béjar (Salamanca), se trasladen a los edificios escolares de reciente construcción.

Que las Escuelas Unitarias de niñas del Ayuntamiento de Benacazán (Sevilla) se trasladen al edificio ofrecido al efecto en la calle Alfèrez A. Pérez Riaño, consti-tuyendo una Escuela Graduada de niñas con tres secciones.

Que las Escuelas Unitarias de niños nú-meros 2, 9 y 11, del Ayuntamiento de Al-cira (Valencia), se trasladen al edificio escolar «Julio Tena», constituyendo una Escuela Graduada de niños con tres sec-

ciones Que las Escuelas Unitarias de niños números 5, 6, 8 y 10, del Ayuntamiento de Alcira (Valencia), se trasladen al edificio escolar «Ramón Laporta», constituyendo una Escuela Graduada de niños con cua-

tro secciones. Que las Escuelas Unitarias de niños números 2, 4 y 7, del Ayuntamiento de Alcira (Valencia), se trasladen al edificio escolar «Francisco Franco», constituyendo una Escuela Graduada de niños con tres

secciones. Que las Escuelas Unitarias de niños y niñas del Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora) se trasladen a los nuevos edificios escolares de reciente construcción, constituyendo una Escuela Graduada de niños y otra de niñas, con tres secciones cada una.

Que las Escuelas Unitarias de niños y niñas del Ayuntamiento de Granja de Moreruela (Zamora) se trasladen a los nuevos edificios escolares de reciente construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaria de «Solfeo» vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid una Auxiliaria numeraria de «Solfeo», por jubilación de su anterior titular, doña Pilar Blasco Aramburu, y de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto orgánico de Conservatorios. de 15 de junio de 1942, Este Ministerio ha dispuesto anunciar dicha Auxiliaría para su provisión por concurso-oposición y bajo las siguientes condiciones:

condiciones:

La concurrencia al concurso-oposición será libre entre artistas españoles, mavores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen. Se celebrará el mismo en el Real Conservatorio de Música de Madrid y ante un Tribunal intercado magneta. bunal integrado por Profesores numera-rios del Centro, designados por la Di-rección General de Bellas Artes, a pro-puesta de la Dirección del Conservatorio.

Los aspirantes presentarán sus solici-tudes en la Secretaría del mencionado Conservatorio y en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo que se entenderá prorrogado hasta las doce de la mañana del próximo día hábil, caso de ser festivos el último o últimos del señalado. A la instancia acompañarán la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente le-galizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; certificado hegati-vo de antecedentes penales; certificado de adhesión al Régimen; certificado de cumplimiento o exención del Servicio So-cial de la Mujer por los aspirantes femeninos.

La anterior documentación podrá ser sustituída por una hoja de servicios, debidamente certificada y que acredite los extremos a que se refiere por los aspirantes que ejerzan cargo en propiedad dependiente del Ministerio.

Resguardos de haber abonado en la Habilitación general del Departamento las cantidades de 75 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por formación de expediente.

Memoria sobre la asignatura y el plan

Memoria score la asignatura y el piani decente que se propongan realizar.
Podrán presentar, además, y para su apreciación por el Tribunal en el concurso, los certificados academicos de estudios y testimonio de su historial artístico y profesional que estimen conveniente. niente.

Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán, preceptivamente:

1.º La defensa oral de la Memoria presentada.

2.º De carácter teórico y práctico de la especialidad.
3.º Alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la Auxiliaria numeraria de "Dibujo y Grabado" vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocado, por Orden ministerial de 30 de marzo último, concurso-oposición para proveer una Auxiliaría numeraria de «Dibujo y Grabado» vacante en la Escuela Superior de Bellas

Artes de San Fernando, de Madrid, Este Ministerio, de acuerdo con la pro-puesta elevada por la citada Escuela Superior, ha resuelto nombrar para juzgar el mencionado concurso-oposición al si-guiente Tribunal:

Presidente: Don Julio Moisés y Fernán-

dez Villasante.

Vocales: Don Rafael Pellicer Galeote, don Fernando Labrada Martín, don Joa-quín Valverde Lasarte y don Carlos Sáenz de Tejada. Suplentes:

Presidente: Don Manuel Alvarez La-

viada y Alzueta.
Vocales: Don José Gregorio de Toledo Pérez, don Francisco Soria Aedo, don Ra-món Stolz Viciano y don Francisco Númez Losada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la Auxiliaria numeroria de «Historia del Arte», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocado, por Orden ministerial de 30 de marzo último, concurso-oposición para proveer una Auxiliaria numeraria de «Historia del Arte», va-cante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sou Escuela de Madrid

Artes de San Fernando, de Madrid,
Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta elevada por la
citada Escuela Superior, nombrar para juzgar al citade concurso-oposición el siguiente Tribunal:

Presidente: Don Enrique Lafuente Ferrari. Vocales:

Vocales: Don Juan Adsuara Ramos, don Ramón Stolz Viciano, don José Gre-gorio de Toledo Pérez y don Andrés Crespí Jaume.

Suplentes:

Presidente: Don Manuel Martinez Chumillas.

Vocales: Don Antonio Fernández Curro, don Fernando Labrada Martin, don Carlos Sáenz de Tejada y don Rafael Pellicer Galeote.

Lo digo a V. I. para su conocimiento cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Ar-

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la Auxiliaria numeraria de «Escultura», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Iimo. Sr.: Convocado, por Orden ministerial de 30 de marzo último. concurso-oposición para proveer una Auxiliaría numeraria de «Escultura», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid,
Este Ministerio, de conformidad con la

propuesta elevada por la citada Escuela Superior ha resuelto designar para juzgar el mencionado concurso-oposición el siguiente Tribunal: Presidente Don Enrique Pérez Comen-

dador.

Vocales: Don José Ortells López, don Manuel Alvarez Laviada y Alzueta, don Francisco Núñez Losada y don Francis-co Soria Aedo.

Suplentes:

Presidente: Don Andrés Crespí Jaume.
Vocales: Don Joaquín Valverde Lasar
te, don Antonio Fernández Curro, don
Juan Adsuara Ramos y don Fernando
Labrada Martín.
Lo digo a V. I. para su conocimiento
y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Bellas Ar-

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Esca-lafón de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores numerarios de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por excedencia del señor Ruiz Rodriguez, Este Ministerio ha resuelto se produz-ca el reglamentario movimiento de esca-

las y, por tanto, ascender, con efecto de

las y, por tanto, ascender, con efecto de primero de los corrientes:

Don Emeterio Vélez Valls, de la Escuela de Barcelona, al sueldo o la gratificación de 11.200 pesetas anuales.

Doña Carmen Higelmo Martín, de la Escuela de Madrid, al sueldo o la gratificación de 9.800 pesetas anuales.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que pre-

pagas anuales extraordinarias que pre-centuan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento ; electos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Esca-lafón de Profesores de Entrada de Escuclas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores numerarios de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por fallecimiento del señor Cantos Sanchez.

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, por tanto, ascender, con efectos de 30 de septiembre próximo pasado:

Don José L. Ruiz Escobar, de la Escuela de Cádiz, al sueldo o la gratificación de 11.200 pesetas anuales. Don Cecilio Béjar Durante, de la Es-

cuela de Toledo, al sueldo o la gratifiacación de 9.800 pesetas anuales.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que pre-ceptúan las disposiciones vigentes. Lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se aprueban las obras de instala-ción de la calefacción en el Grupo y viviendas de Llivia (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales para la instalación de la calefacción en el Grupo escolar y viviendas que se están construyendo en Llivía (Gerona), formulado por el Arquitecto escolar don Claudio Diaz.

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de

do tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 29 de septiembre de 1955 y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en

9 de los corrientes, Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de pesetas 313.163,01, con cargo directo al Estado, con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 240.604,71; pluses de carestía de vidan el consecuencia de vidan el consecuencia de carestía de vidan el consecuencia de vidan el conse setas 240.604,71; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 30.968,23 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 36.090,70, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 307.663,64 pesetas, que con la baja del 0.50 por 100, pesetas 1.538,31, hace que la contrata importe 306.125,33 pesetas, que con los honorarios de dirección, 2.706,80 pesetas; los del Aparejador, 1.624,08 pesetas, y los de formación de proyecto, 2.706,80 pesetas hacen las referidas 313.163,01 pesetas;

Que las obras se realicen por contrata y que las obras se realicen por contrata y las ejecute el contratista que viene realizándolas, don Pedro Gamós Cullellmir, bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Claudio Díaz, y por un importe de 313.163.01 pesetas con cargo al Estado, capitulo cuarto, artículo primero, curpo segundo, concento único del viene. grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Minis-terio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 19 de octubre de 1955.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1955 por la que se distribuye un crédito de pese-tas 50.000 para viajes de alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la distribución del crédito de 50.000 pesetas, consignado en el capítulo tercepesetas, conrignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento para «viajes de alumnos que se designen becarios y Profesores que les acompañen» de las Escuelas de Artes y Oficios.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en 28 de sentiembre y 5 de

de Hacienda en 28 de septiembre y 5 de

octubre, respectivamente, Este Ministerio, de acuerdo con la pro-puesta formulada por la Sección de En-señanzas Artísticas, ha resuelto la distri-bución del crédito de referencia en la cuantía y para los Centros que se indican a continuación:

Escuela de Artes y Oficios

Barcelona, 10.000 pesetas. Granada, 4.000 pesetas. Madrid, 20.000 pesetas. Madrid, 20.000 pesetas. Málaga, 4.000 pesetas. Sevilla, 4.000 pesetas. Toledo, 4.000 pesetas. Valencia, 4.000 pesetas. Total, 50.000 pesetas.

Las referidas cantidades se librarán a justificar y las Direcciones de los Centros mencionados interesarán de la Sección de Contabilidad y Presupuestos la expedición de los correspondientes libramientos en las condiciones dispuestas por la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 y en las demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de octubre de 1955 por la que se dan normas para realización de viajes de sin de estudios.

Ilmo. Sr.: Es práctica sumamente laualmo. Sr.: Es practica sumamente laudable y conveniente, y que se extienda cada vez más, la de que los alumnos de los Centros docentes, en el momento de terminar su carrera o estudios, realicen un viaje por España o por el extranjero que complete su formación, estrecha fuertemente la legitima hermandad existente entre los miembros de una misma promoción.

Es conveniente, sin embargo, el conse-guir una mayor coordinación en estos viajes, en los cuales, por una parte, se ha de seleccionar el modo más convenien-te a los beneficiarios, y evitar que sean organizados de modo prematuro antes del ultimo curso de los estudios cuando pueúltimo curso de los estudios, cuando pue-den ser más eficaces para la formación, o que se planeen defectuosamente los itinerarios en relación con el tipo de los estudios realizados, o incluso, sin superar el aspecto meramente turístico. Conviene, ademas, agrupar algunos de estos viajes cuando se trata de Centros análogos, per-mitiendo una mejor distribución de los mismos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido

a bien disponer:1.º Los viajes de fin de estudios, o final 1.9 Los viajes de fin de estudios, o final de carrera, deben realizarse por los alumnos del último curso y ser planeados precisamente como complemento formativo de los estudios seguidos en los diversos Centros docentes. No podrán, por lo tanto, realizarse viajes de alumnos de otros cursos sin expresa y previa autorización del Ministerio, ni viajes de fin de estudios que no estén organizados bajo la inmediata intervención de la Dirección del Centro correspondiente.
2.º La Dirección del Centro preparará un plan en el que se especifique la fina-

un plan en el que se especifique la fina-lidad formativa, las Instituciones de toda clase que hayan de visitarse, los Profesores especializados que, en número suficiente, hayan de acompañar a los alum-nos, y otros extremos de similar impor-tancia. Dicho plan será enviado a la Dirección General correspondiente, para su aprobación, con un estado de los medios propios y de las subvenciones locales o privadas con que se cuente para realizar el viaje. Sobre estas bases se concederán la autorización oficial y, en su caso, la subvención que corresponda, del Ministe-

rio de Educación Nacional.

3.º Se dará, en principio, preferencia a los viajes dentro de España y territo-

rios dependientes de su Soberanía o Protectorado, con tendencia al más perfecto de la propia comarca o región, de las principales índoles y centros artísticos e industriales, etc

No obstante, podrán autorizarse, debidamente justificados, viajes de carácter internacional, procurando que incluyan en su trayecto algunas rutas nacionales, y dando preferencia a Portugal entre los demás angulos La decisión compete, en todo caso, a la Dirección General del

Ramo,
4 Salvo casos excepcionales, debidamente justificados, no se concederán subvenciones globales del Ministerio para establicados de concederán avudas tos viajes, sino que se otorgarán ayudas o bolsas de viaje, para los alumnos más destacados de cada promoción, con arreglo a una valoración rigurosa de sus expedientes académicos. En consecuencia, en toda propuesta de viaje figurará, necesariamente, una relación de los diez mejoras curediantes candémicos carrellas es estados propuestas de viajes estados en estados estados estados estados en estados esta res expedientes académicos, por su orden. y de la cuantia de las respectivas bolsas de viaje, en relación con gastos totales. La propuesta será elaborada por el Claustro en Pleno del Centro docente de que se trate, con la asistencia expresa del Jefe o Delegado del S. E. U. en dicho

5.º Los viajes deberán ser precedidos de ciclos de conferencias y lecturas apro-piadas, que preparen del modo más eficaz posible la visita a realizar, en los dis-tintos aspectos geográfico, histórico, eco-nómico, social, etc.

6.º Al término del viaje, los participan-

tes en el mismo vendran obligados a ha-cer una Memoria o informe sobre el via-je y los lugares e instituciones visitados. 7.º Las Direcciones Generales estudia-rán, respecto a los Centros de ellas de-pendientes, la posibilidad de agrupar en extre ricine a los obtendos de sobre Cenestos viajes a los alumnos de varios Centros, sobre base regional, y en algunos ca-sos incluso haciendo un viaje nacional de fin de carrera sobre las mismas bases indicadas en los artículos anteriores.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de octubre de 1955 por la que se creun Escuelas Nacionales Parroquiales en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas nacionales parro-quiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO de 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de Temendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condictones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas parroquiales que las respectivas Parroquias se comprometen a facilivas Parroquias se comprometen a facili-tar casa-habitación o la indemnización far casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarias; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza les que los intereses de la enseñanza. plazas de Maestros y Maestras naciona-les; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creán-dose con carácter nacional parroquial las Escuelas cue se interesan, con su provi-sión, organización y dirección sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica. Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con caracter de «Parroquial», las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Escuela graduada de niños, con tres secciones, en la parroquia de San Pedro, del ayuntamiento de Rubí (Barcelona).

Una unitaria de niños en la parroquia

de Los Ibarzos, del ayuntamiento de Sierra Engarcerán (Castellón).

Una unitaria de niños y una de niñas en la parroquia de Santa Eulalia, de Dena, del ayuntamiento de Megño (Pontevedra).

Una unitaria de niños en la parroquia e San Salvador, del ayuntamiento de

Meis (Pontevedra).

Una unitaria de niños en la parroquia del Sagrario de la Catedral, del ayunta-miento de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Una unitaria de niñas en la parroquia de la Asunción, del ayuntamiento de Es-

partinas (Sevilla).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el suetto personal que por su situación en en escalatón general del Magisterio tengar los que se designen para regentarlas, creandose para la provisión de las resultas siete plazas de Maestros y dos de Maestras nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo preve 3.º Que de conformidad con lo preve-nido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maes-tras con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio, a pro-puesta formulada con arreglo a las vi-centes disposiciones roy, los excelentisgentes disposiciones, por los excelentismos y reverendísimos señores Oblspos de las Diócesis respectivas.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Ordania.

den, el Exemo. y Rydmo. Sr. Obispo de la Diócesis respectiva podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabara informe sobre su funcionamiento a la Inspección Cen-tral de Enseñanza Primaria, resolviendose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 21 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 22 de octubre de 1955 por la que se crean Escuelas parroquiales en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas nacionales parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de dispuesto).

TADO del 16 de diciembre); y
Teniendo en cuenta que se dispone de
locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas parroquiales que se solicitan; que las respectivas Parroquias se comprometen a fa-cilitar casa-habitación o la indemnización cintar casa-nabitación o la indemnización correspondiente a los que en su dia se designen para regentarias; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras, nacionales; que los intereses de la ense-nanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial las Escuelas que se interesan, con su provisión, organización y dirección so-metidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:
1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas nacionales de ensenanza primaria que a continuación se detallan:

Una unitaria de niños en la Parroquia de Santa Marina de Aguas Santas, del Ayuntamiento de Córdoba (capital)

Una unitaria de niñas en la Parro-quia de Santa María Regon, del Ayunta-miento de Monforte de Lemos (Lugo). 2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al

sueldo personal que por su situación en el Escalatón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura constaque para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), el nombramiento del Maestro y la Maestra con destino a estas nuevas Escuelas será decredad por esta Ministerio. acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las vigentes disposiciones por los Exemos y Reve-rendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a pla-was de diez mil o más habitantes el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el ti-

quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rydmo. Sr. Obispo de la Diócesis respectiva podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la partición la Escatón. ta de la petición la Sección de Oreación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en

su consecuencia.

Lo digo a V. 1 para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 22 de octubre de 1955 por la que se crean Escuelas de Orientación Agricola en las localidades que se cuan.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización, para la creación de escuelas nacionales de enseñanza primaria con el carácter de «Orientación agricola», y

Tenlendo en cuenta que en las mismas se justifica debidamente por la Inspec-ción de Enseñanza Primaria del Patronato y el Ingeniero agrónomo del Insti-tuto que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las escuelas solicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se designen para. regentarias,

Este Ministerio ha dispuesto: 1.º Que se consideren creados provisionalmente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes escue-las nacionales, sometidas a la acción tu-telar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Tres unitarias de niños y tres unitarias de niñas en Valdivia, del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Una unitaria de niños y una de niñas en Entrerrios, del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). Dos unitarias de niños y dos de niñas

en Novelda, del término municipal de Badajoz (capital).

Una unitaria de niños y una de niñas en Torre de la Reina, del término muni-

cipal de Alcalá del Río (Sevilla).

Una unitaria de nifios y una de nifias en Esquivel, del término municipal de

en Esquivel, del término municipal de Burguillos (Sevilla).

2.º Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización, y por este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, debidamente capacitados, para las Escuelas de «Orientación Agrícola» que escrean en virtud de esta Orden.

3.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Instituto Nacional de Colonización podrá solicitar la elevación a creación defi-

drá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.
Lo digo a V. I. para su conocimiento
y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1955 por la que se crean Escuelas nacionales de-pendientes de Consejos de Protección Escolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes ele-vados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas naciona-les de enseñanza primaria con destino a diversos Consejos de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que según se justifica en los respectivos expedientes se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funciona-miento de las Escuelas interesadas; que los respectivos Consejos de Protección Escelar se comprometen a facilitar casahabitación o la indemnización corresponhabitación o la indemnización correspon-diente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo so-licitado; que existe crédito en el presu-puesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los fa-vorables informes emitidos por la Inspec-ción Central de Enseñanza Primaria en ción Central de Enseñanza Primaria en cion Central de Ensenanza Primaria en cada uno de los expedientes y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Una Escuela graduada de niñas, con tres Secciones, en el Preventorio «Argen-tina». del Ayuntamiento de Benicasin (Castellón), dependiente del Consejo de

Protección Escolar de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O N S., conoedida por Orden ministerial de 28 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3

de abril).

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Carratraca (Málaga).

Protección del Consejo de Protección dependiente del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes, concedida por Orden ministerial, fecha 9 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Realengo, del Ayuntamiento de Játiva (Valencia), dependiente del Patronato Arzobispal de Educación Primaria, concedida por Orden ministerial fecha 4 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de septiembre). bre).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especial-mente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias

to, sobre gratificaciones complémentarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Mæstro y cuatro de Maestras nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura

de Maestras nacionales, con cargo al crédite que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos de Protección Escolar, con independencia de las facultades que les sean propias, en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden Orden

Los Consejos de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Or-den, remitiéndolo a la Dirección Gene-ral de Enseñanza Primaria.

ral de Ensenanza Primaria,
5.º Transcurrido el plazo de un año,
a partir de la fecha de la presente Orden el Consejo de Protección Escolar
podrá solicitar la elevación a creación
definitiva, y a la vista de la petición
la Sección de Creación de Escuelas recabará informa sobre su funcionamiento cabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuen-

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 22 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1955 por la que se concede una subvención de pe-setas 80.000 para todos los gastos y servicios de enseñanza del Valle de Arán.

Ilmo Sr: Vista la Memoria y presu-puestos que para el vigente ejercicio económico se formula por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán, en relación con los servicios de educación de dicha comarca y solicitud de que para todos los gastos de la misma se ordene el libramiento del crédito de 80.000 pesetas que para dichas atenciones figura consignado en el capítulo tercero, ar-

tículo cuarto, grupo sexto, concepto primero, del presupuesto vigente de este

mero, del presupuesto vigente de este Departamento; y
Teniendo en cuenta que la expresada Memoria fué aprobada por Orden de esa Dirección General de fecha 30 de septiembre último, por estimarla ajustada a las necesidades de la enseñanza en dicha región; que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos fué tomada rayón del gasto y fiscalizado el mismo por zón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Adminis-tración del Estado con fechas 8 y 11 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán, y, en su consecuencia, que para atender a todos los gastos y servicios de Enseñanza de disha comprese se libra en Enseñanza de dicha comarca, se libre en la forma reglamentaria la subvención de 80.000 pesetas, figurada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Lérida, y a nombre de don José María Ayeste Boix, Inspector especial de las Escuelas del Valle de Arán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1955 por la que se crea una Escuela nacional uni-taria de niñas en Jaén (capital) en régimen de Consejo de Protección es-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por la Sociedad «Caja de Socorros, Ilustración y Recreos» (Casino de Artesanos), de Jaén (capital), en solicitud de la creación de Escuela nacional en régi-

men de Consejo de Protección escolar; y
Teniendo en cuenta que se justifica debidamente se dispone de local que reúne
las debidas condiciones técnico-higiénicas
y dotado de todos cuantos elementos son
necesarios para la debida instalación e
inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la Corporación Municipal de Jaén, localidad superior a los 20.000 habitantes, presta su conformidad de fa-cilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se de-signe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado: que existe crédito del consig-nado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales: el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de di-ciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisio-nalmente una Escuela nacional unitaria de niñas en el Casino de Artesanos, de

de ninas en el Casino de Artesanos, de Jaén (capital).

2.º Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El illustrisica de Chiesto proceso de Engagora.

mo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Presidente de la Sociedad «Caja de Ahorros, Ilustración y Recreos» (Casino de Artesanos), de Jaén (capital).

Vocales: El señor Delegado de la

Excma. Diputación Provincial don Arturo Fernández Martín; el señor Delegado del Fernandez Martin; el senor Delegado del Excmo. Ayuntamiento don Salvador Becerra Liñán. Concejal Teniente Alcalde; muy ilustre señor don Casto Martos Cabeza, Canónigo; el señor Presidente de la Cámara de Comercio e Industria y el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Jaén, que actuará de Secretario.

tario.
3.º El funcionario de esta Escuela nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complemen-

quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al articulo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Departamento.
5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerlo con arreglo a las dispoeste Ministerio con arregio a las dispo-siciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden. Si la propuesta no tuviese aprobadas las oposiciones a pla-zas de 10.000 o más habitantes, el nom-bramiento provisional que se realice que-dará condicionado a la aprobación en la primera prosición que se convoque, queprimera oposición que se convoque, que-dando sin efecto si no obtiene el título de Maestra diezmilista. El Consejo de Protección escolar para

ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden ministerial, remitiendo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

General de Enseñanza Primaria.
6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Greación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.
Lo digo a V. I. para su conocimiento

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1955 por la que se rectifica la de 14 de julio último, por la que se crea una Escuela Nacio-nal Parroquial en la de Santa Bárbara, de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formula-do por el Rvdo. Sr. Cura Párroco de San-ta Bárbara, de Toledo, en silicitud de recta Barbara, de Toledo, en alicitud de rec-tificación de la Orden ministerial fecha 14 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de agosto), por la que se crea una Escuela Unitaria de ni-nos, con el carácter de Parroquial: y Teniendo en cuenta que se justifica de-bidamente la rectificación solicitada, por cetas meles de la Parroquiad. Sonte

normente la rectinación soniciada, por estar enclavada la Parroquia de Santa Bárbara en el barrio de la Estación, del Ayuntamiento de Toledo (capital), y figurar éste en el vigente Nomenciátor de las Ciudades, Villas, Lugares. Aldeas y demás entidades de población de España. con censo independiente inferior a los 1000 babitantes invers tentra las Escapa. 10.000 habitantes, y, por tanto, las Escuelas a proveer en el citado barrio son por el procedimiento de concurso general de traslados, y no por opositores a plazas de 10.000 o más habitantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Que la Orden ministerial fecha 14 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de agosto), por la que se crea una Escuela nacional Parroquial—Unitaria de niños— en la de Santa Bárbara del hemit de la Estadón del America del America de la Estadón del America del America de la Estadón del Estadón del America de la Estadón del America del America de la Estadón del America del America de la Estadón del America del Ame bara, del barrio de la Estación, del Ayuntamiento de Toledo (capital), debe entenderse rectificada, a todos sus efectos, en el sentido de no ser condición indispen-sable para formular propuesta de nom-bramiento, el que el Maestro tenga aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes o venga desempeñando en propiedad definitiva Escuela nacional de régimen general de provisión, en localidad superior a los 10.000 habitantes. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Errores materiales observados en la transde septiembre de 1855 por la que se aprueba el expediente de las oposicio-nes a ingreso en el Magisterio.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10-10-1955

Página 6127. Prov. Alicante.—Omitido número 6, don Salvador Ferrández Cam--Resulta.

Página 6130. Prov. C. Real. — Número 8 dice: Jeromin Lozano Fernández. Debe decir: Jerónimo Lozano Fernández-Medina.

Medina.

Página 6130. Prov. C. Real.—Omitidos del número 16 al 24, inclusive, que son los siguientes: Número 16, Salvador I. Roldán Alcázar, Resulta; número 17, Ramón Zamora Morales, Resulta; número 18, Felipe Ballesteros Tirado, Resulta; número 19, Alfonso Crespo López, Resulta; número 20, J. Luis Giménez Quintanilla, Resulta; 21, Angel Herrero Chacón, Resulta; 22, Leandro Victoria Córdoba, Resulta; 23, Amador Núñez Cobos, Resulta; 24, Cirilo Gil Moreno, Resulta: 10 positor que figura con el número 16. Laureano Martínez Martín, debe

ro 16. Laureano Martinez Martin, debe ostentar el número 25; Daniel Céspedes Navas el número 26, y así correlativa-mente hasta Juan José García Solano, que termina la relación con el núme-ro 37.

Página 6130. Prov. Granada. — Dice: Destino, Torre-mones, ayuntamiento Moclin, Unit. Debe decir: Torre Cardela, ayuntamiento ídem. Unit.

Página 6131. Prov. Granada. — Omitido el opositor número 12, don Julio Martín Rodriguez, Resulta.

Página 6132. Prov. Huesca. — Supernumerarios prom. anteriores dice: José M.ª Palacio. Pociello. Debe decir: José Magnetica.

Palacio Pociello. Debe decir: José Manuel Palacio Pociello.
Página 6132. Prov. Jaén.—Número 17 dice: José Cubero Herra. Debe decir: José

Cubero Herrera.
Página 6133, Prov. Jaén.—Número 25 dice: Antonio García Herra. Debe decir: Antonio García Herrera.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11-10-1955.

Página 6138. Prov. Madrid.—Número 3 dice: Fernando Minguez García. Debe decir: Fernando Minguez Iglesias.
Página 6139. Prov. Navarra.—Omitidos

supernumerarios promociones anteriores, que son los siguientes: Simón Elizagaray Turrillas destino Armañanzas, Unitaria. Número 7 prom. 1953.

Lucio González Resa.—Cascante.—Unitaria número 2.—Número 8 prom. 1953.
Página 6140. Prov. Palencia.— Número 9 dice: Luis Martín Arteaga. Debe decir: Luis Martínez Arteaga.
Página 6140. Prov. Pontevedra.— Número 3 dice: Emilio García Freijeiro.
Debe decir: Emilio Freijeiro García.
Página 6141. Prov. Segovia.—Número

Página 6141. Prov. Segovia.—Número 9 dice: Melchor Garrido Hernández. Debe decir: Melchor Garrido Hernansanz. be decir: Melchor Garrido Hernansanz.
Página 6143. Prov. Zamora. Número
19 dice: Celestino Lorenzo Delgado. Debe decir: Celestino Lorenzo Salgado.
Página 6146. Prov. Avila.—Número 53
dice: María Jiménez Córdoba. Debe decir: María Jiménez Cordobás.
Página 6146. Prov. Avila.—Número 64
dice: Josefa Jerez Jiménez. Debe decir:
Josefa Pérez Jiménez.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12-10-1955.

Página 6166. Prov. Barcelona.— Dice: Número 7, M.ª Montserrat Latorre Pa-ges, Supernumeraria; número 8, Diana Curto Daufi, Supernumeraria. Debe de-

cir. En cada una «Resulta».
Página 6167. Prov. Burgos.— Tribunal
«A».—Número 24 dice: Carmen Fernández Martínez. Debe decir: Carmen Fer-

dez Martinez. Debe decir: Carmen rei-nández Martin.
Página 6168. Prov. Cáceres.—Número 30, en el destino, dice: Ayuntamiento Vi-llar del Resulta. Debe decir: Villar del Pedroso, Unitaria.
Página 6168. Número 63 dice: Carmen Josefat Bonilla. Debe decir: Carmen Jo-

Josefat Bonilla. Debe decir: Carmen Josafat Gil Bonilla.
Página 6168. Prov. Cádiz.—Número 1
dice: M.ª Dámasa Quevedo Rodríguez.
Debe decir: M.ª Dámasa Quevedo Rodríguez Tenorio.

Página 6169. Prov. Castellón.—Número 14 dice: Concepción Sánchez Soler, destino Torrechiva, ayuntamiento. Unitaria. Debe decir: M.ª Concepción Soto Andrés.—Destino, Arañuel; ayuntamiento ídem. Unitaria.

Omitida número 15, debe decir: Consue-lo Sanchis Soler: destino, Torrechiva, ayuntamiento idem. Unitaria.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del

Página 6186. Prov. C. Real.—Número 50 dice: Armidalo Huesca Pérez de Arco. Debe decir: Armida Huesca Pérez de

Página 6187. Prov. Cuenca.-Maestras supernumerarias prom. anteriores.—Número 43 prom. de 1953 dice nombre: M.º Anguas. Debe decir: M.º Angustias. Página 6191. Prov. Huesca.—Número

14 dice segundo apellido: Libre. Debe decir: Lloro.

Página 6192. Prov. Jaén.—Número 88 dice primer apellido: Aguilera. Debe decir: Aguirre. Página 6192, Prov León.-Tribunal «A»,

Pagina 6192, Prov Leon.—Tribunal (A).
Número 22 dice nombre: M.ª Asunción.
Debe decir: M.ª Anunciación.
Página 6194 Prov. de Lérida.—Número 56, Angela Carrascosa Gonzalbo, destino Aliña. ayuntamiento ídem. Mixta.
Debe decir: Destino Aransis, ayuntamiento ídem. Mixta. to idem. Mixta.

Número 57, María Corominas Balletbo, dice: Destino, Aransis, Debe decir: Su-

pernumeraria,
Página 6194. Prov. Lérida. — Número
78. Montserrat Casademont de Ametllet,
dice: Resulta. Debe decir: Supernumeraria.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15-10-1955.

Página 6230. Prov. Orense.—Supernumerarias prom. anteriores. — M.ª Luisa Fernández Cortina, destino dice: Ayuntamiento Castro Callas, promoción volante 1953. Debe decir: Ayuntamiento Castro Caldelas, número 55 promoción volante 1951. 1951.

Página 6236. Prov. Santander,-Supernumerarias prom. anteriores.—Número 39 Op. 1953 dice: Gloria Lamadrid Gonzá-lez, Debe decir: Gloria Lamadrid Caso. Púgina 6238. A continuación de la úl-tima opositora prov. Sevilla omitido epigrafe correspondiente. Debe decir: Provincia Soria.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16-10-1955.

Página 6264. Prov Teruel. — Omitidas supernumerarias prom. anteriores siguien-Josefina Clemente Sauras, destino

tes: Josefina Clemente Sauras, destino Martin del Rio. ayuntamiento idem. Unitaria. Número 76 prom. volante 1951.

H. Consuelo López Mínguez, destino Escucha, ayuntamiento idem. Unitaria. Número 77 prom. volante 1951.
Página 6265. Prov. Toledo. — Número 13 dice: María. Debe decir: Ana María.
Página 6266. Prov. Vizcaya.—Número 20 dice primer apellido; Izirraga. Debe decir: Lizarraga

decir: Lizarraga.
Página 6266. Prov. Zamora.—Número
19 dice: Suspiro Vega. Debe decir: María

Suspiro Vega.

Suspiro Vega.

Página 6267. Prov. Zaragoza. — Dice epigrafe: Supernumerarias hijas o huérfanas Magisterio. Debe decir: Supernumerarias promociones anteriores.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de septiembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Cayetano», número 9.740, de la provincia de Badaioz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de plomo nombrado «San Ca-yetano», número 9.740, de la provincia de Badajoz, elevada por la Jefatura del Distrito Minero:

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito, en 24 de mayo de 1954, formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación, por no haber comenzado los trabajos dentro de los primeros seis meses, después de la notificación del otorgamiento;

Resultando que esa Dirección General, en 1 de julio de 1954, estimando la proen 1 de julio de 1954, estimando la pro-cedencia de la propuesta, ordenó se no-tificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudie-ra formular las alegaciones que const-derase convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la Orden de 10 de julio de 1954, hace alegaciones comple-tamente ajenas a los motivos de cadu-cidad e, inconcretamente, afirmaciones cidad e, inconcretamente, afirmaciones

sin prueba de ninguna clase; Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Mineria, de 9 de agosto

de 1946;

Considerando que está probado que en el permiso de referencia no se han rea-lizado trabajos de investigación dentro del plazo legal ni solicitado prórroga pa-ra iniciarlos, y habiendo alegado fje-namente a los motivos de la propuesta en cuestión, procede la caducidad del permiso.

Este Ministerio, a propuesta de la Li-rección General de Minas y Compusti-bles ha resuelto declarar la cartucidad oles ha resuelto declarar la carucidad del permiso de investigación de mineral de plomo «San Cayetano», número 9740, de la provincia de Badajoz, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso administrativo cumpliendo contencioso - administrativo. cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General pa-

ra el Régimen de la Mineria, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1955.—
P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 10 de octubre de 1955 por la que se declara minero-medicinales las aguas del manantial denominado «Santa Rosa», de la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instado por don Luis Servén Ferrer, en nom-bre propio y en representación de otros tres copropietarios, para la determina-ción del carácter minero-medicinales de las aguas del manantial denominado «Santa Rosa», en el término municipal de Aguilar de la Frontera, de la pro-

de Agullar de la Frontera, de la pro-vincia de Córdoba: Resultando que don Luis Servén Fe-rrer formuló instancia ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en la que suplica que, mediante los trámi-tes ordenados por el artículo tercero del Reglamento General para el Régimen de la Minería, sea determinado el carácter de minero-medicipales de las aguas del de minero-medicinales de las aguas dei

de minero-medicinales de las aguas dei manantial «Santa Rosa», sito en el término municipal de Aguilar de la Frontera, de la provincia de Córdoba;
Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, con fecha 7 de junio de 1950, admitió el expediente a trámite, disponiendo que, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo tercero del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, fuera enviado el expediente con una muestra del agua al Instituto Geológico y Minero de España;

tituto Geológico y Minero de España:
Resultando que el Instituto Geológico
y Minero de España procedió al análisis de la muestra, informando, con fecha 17 de noviembre de 1950, que, por

cna 17 de noviembre de 1930, que, por su composición química, pueden dichas aguas declararse minero-medicinales;
Resultando que, remitido el expediente a la Dirección General de Santiad, este Organismo, en 2 de abril de 1961, informo que tanto desde el punto de vista químico como bacteriológico, dichas successivamentes de la composición. vista químico como bacteriológico, dichas aguas son potables, y por su composicion minero-medicinal, de aplicación terapéutica, habiéndose efectuado la correspondiente publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 10 de junio de 1955;

Resultando que, enviado el expediente a la Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 30 de octubre de 1951, comunicó que, desde el punto de vista de la competencia del Ministerio de Obras Públicas, la explotación que se interesa es la más conveniente para la economía nacional, por lo que no existe ningún obstáculo que impida acceder a lo que se pretende, siempre que se tenga presente lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas, en su capítulo segundo, sobre el particular;

Resultando que, ultimando la trami-Resultando que, ultimando la tramitación reglamentaria, fué remitido todo lo actuado al Consejo de Mineria, informando éste, con fecha 9 de septiembre de 1955, que procede declarar la condición de minero-medicinal de las aguas surgentes del manantial «Santa

Vistos la Ley de Aguas, de 13 de junio de 1879; la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Mineria, de 9 de agosto de 1946;

Considerando que la instancia presen-tada por don Luis Servén Ferrer para declaración de minero-medicinales de las aguas del manantial «Santa Rosa» fué

admitida con fecha 7 de junio de 1950 admitida con fecha 7 de junio de 1950 por la Dirección General de Minas y Combustibles, habiéndose efectuado la correspondiente publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 1 de junio de 1955, y seguida la tramitación ordenada por el artículo tercero del referido Reglamento, informaron favorablemente la declaración solicitada el Instituto Geológico y Minero de España, la Dirección General de Sanidad, la Dirección General de Obras Hidráulicas y el Consejo de Minería; el Consejo de Mineria;

Considerando que teniendo en cuenta los referidos informes y que en la tramitación del expediente han sido cummitacion del expediente nan sido cumpidas las disposiciones legales de aplicación, procede acceder a lo solicitado por don Luis Servén Ferrer. publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de ia provincia de Córdoba,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Luis Servén Ferrer y declarar minero-medicinales las aguas

declarar minero-medicinales las aguas del manantial denominado «Santa sa», sito en el término municipal de Aguilar de la Frontera, de la provin-cia de Córdoba, comunicándose esta resolución al interesado y publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Córdoba.

Lo que comunico a V. I. para su co-

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 10 de octubre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se nombra Vocal de la Comisión encargada de redactar el proyecto de Reglamento Oraánico de este Ministerio, en sustitución del Ilmo. Sr. D. José García Usano, Director general de Industria el Serratario general de dicha dustria, al Secretario general de dicha Dirección don Fernando Bances de Medrano.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Ilmo senor Director general de Industria, en el que pone de manifiesto la imposibilidad de continuar formando parte de la Comisión encargada de redactar el proyecto de Reglamento Orgánico de este Departamento

Este Ministerio ha tenido a bien designar como Vocal representante de la Di-rección General de Industria en la cita-da Comisión al Secretario general de la misma, don Fernando Bances de Medrano.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1955.—Por delegación, A. Suárez,

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 26 de octubre de 1955 por la que se asciende a la categoria de Auxiliar de segunda clase del Carre liar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Facultativo de la Dirección General del Turismo a don Francisco Muriel Recio.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de don Antonio Martínez de Saavedra Tabernero, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Facultativo de la Dirección General del Turismo, con el Bueldo anual de 7.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumula-bles al sueldo y efectividad del día 21 del presente mes, a don Francisco Muriel Recio, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 26 de octubre de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando concurso para adquisición de un planígrafo con destino a la Ciudad Sanatorial de Tarrasa.

El Patronato Nacional Antituberculoso abre concurso público para la adquisición de un planigrafo de las características que se detallan en el pliego de condiciones expuesto en el tablón de anuncios de

los locales de sus servicios centrales.
El plazo de presentación de proposiciones es de quince días habiles, a contar de la publicación del presente en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los anuncios y gastos serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 25 de octubre de 1955.—El Secretario general, J. F. Turégano. 4.238-A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Tubería gedennitivamente las obras de «Tuberia general de las cuencas de Gamonal y carreteras, túnel de alumbramiento de aguas entre Tejeda y Lagunetas, hasta La Almatriche (Las Palmas), a don Luis Alberto Muntañola Tey, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 3.126.640.57, siendo el presupuesto de contrata de 3.513.079.29 pesetas, con condiciones establecidas en arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del proyecto de replanteo del pantano de Bárcena (León) a la Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 173.582.461,16, siendo el presupuesto de contrata de 173.582.461,16 pesetas, y con arreglo a las condiciones estableci-das en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones par-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1955.—El Director general, Francisco Garcia de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anulando el concurso para la adquisición de material eléctrico de repuesto para las grúas 13 a la 17, y de la parte mecánica de las grúas 13 a la 22, instaladas en los muelles del puerto de Valencia y autorizando para anunciar y celebrar nuevo concurso.

En cumplimiento de lo prescrito en el Decreto de 13 de enero último, por el que fué suspendida la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, dictada en 17 de julio de 1945, y de las normas de aplicación señaladas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero del corriente año, y hallándose incluído en tales disposiciones el concurrso celebrado por la Junta de Obras del Puer-

cluido en tales disposiciones el concuurso celebrado por la Junta de Obras del Puerto de Valencia para la adquisición de material eléctrico de repuesto para las grúas 13 a la 17 y de la parte mecánica de las grúas 13 a la 22, instaladas en los muelles del puerto de Valencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas, ha resuelto anular el referido concurso y autorizar a la Junta de Obras del Puerto de Valencia y a su Dirección Facultativa para anunciar y celebrar un nuevo concurso con sujeción a las mismas bases del proyecto que sirvieron para la celebración del que ahora se anula, después de agregar en los pliegos de condiciones una clausula en la que se especifique que, de conformidad con lo después de agregar de la conformidad con lo después de conformidad con lo después de agregar de la conformidad con lo después de conformidad con lo de conformidad con lo después de conformidad con lo des diciones una clausula en la que se especifique que, de conformidad con lo dispuesto en el repetido Decreto, no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para un concimiento y efectes.

su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Valencia.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente la subasta de obras que se indica a don Andrés Pla Tribó.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de la carretera de Tamarite a La Clamor de Almacellas, kl-lómetros cero al 8,090, y estación férrea de Tamarite a la de Tamarite a La Clamor, kilómetros cero al 4,795, acopios de piedra machacada y su empleo en re-cargos del afirmado, con arreglo de la explanación con un riego de imprimación de betún asfáltico y otro superficial del

mismo material,
Esta Dirección General ha resuelto se
adjudique definitivamente al mejor postor, don Andrés Pla Tribó, vecino de Tamarite de Litera, provincia de Huesca. con domicilio en Tamarite de Lítera, ca-lle Escolar, sin número, que licitó en Huesca, comprometiéndose a terminar las obras veinticuatro meses después de empezadas, por la cantidad de 2.559.321.75 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.763.708.50 pesetas la baja de 1.204.386.75 pesetas, en beneficio del Estado, previniendole que en el más brestado. ve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1955.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huesca.

Adjudicando el contrato directo para ejecución de las obras de «Pavimentación de la calzada izquierda del tramo co-mún de acceso al aeropuerto de Torremin de diceso di deropierto de lorre-jón de Ardoz y establecimiento de la capa de rodadura del acceso al aero-puerto de Torrejón de Ardoz desde la carrera nacional II de Madrid a Fran-cia por Barcelona», obras derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica.

El Ilmo. Sr. Subsecretario, en virtud de la delegación de funciones conferidas de la delegación de funciones conferidas por Orden ministerial de 19 de septiem-bre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), ha tenido a bien disponer con fecha 27 del actual, en vis-ta del expediente tramitado de acuerdo con las normas aprobadas por Orden de 6 de julio de 1955 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del día 15), la ad-judicación del contrato directo para ejejudicación del contrato directo para eje-cución de las obrás de «Pavimentación de la calzada izquierda del tramo común de acceso al aeropuerto de Torrejón de Ardoz y establecimiento de la capa de rodadura del acceso al aeropuerto de To-rrejón de Ardoz desde la carretera naciorrejón de Ardoz desde la carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona», provincia de Madrid, comprendidas en el plan de obras a costear con los fondos de contrapartida habilitados por el acuerdo de 26 de agosto de 1955. a la Empresa «Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Cedaceros, número 4, por la cantidad de ocho millones quinientas setenta y ocho mil pesetas (8.578.000), que produce una baja de 1 293 228 37 pesetas produce una baja de 1.293.228.37 pesetas en beneficio de la Administración (por unidad 0,1310098) respecto al presupues-to aprobado de 9.871.228,37 pesetas con sujeción al plan de trabajo presentado con su proposición, con un plazo de ejecución que terminará el día 30 de junio de 1956, elevándose el plazo de garantía de cuatro (4) años que fija el pliego de condiciones particulares y econónimas a condiciones particulares y econonimas a cinco (5) años, y previniéndole que el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones habrá de ser suscrito con fecha que permita el cumplimiento de lo que prescribe la condición quinta del mismo pliego que rige esta contratación esta contratación.

Lo que participo a V. S. para su co-

nocimiento y efectos,
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de los Servicios, José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid.

Adjudicando el contrato directo para ejecución de las obras de «Terminación y establecimiento de firme asfáltico entre los puntos kilométricos 0.000 y 3,733 de la carretera local de la de Puerto de Santa Maria a Sanlicar y Bonanza a Rota», obras derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica.

El Ilmo. Sr. Subsecretario, en virtud de la delegación de funciones conferidas

por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 26), ha tenido a bien disponer con fecha 27 del actual, en vista del expediente tramitado de actuado de 6 de julio de 1955 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del día 15), la ad-judicación del contrato directo para ejecución de las obras de «Terminación v establecimiento de firme asfáltico entre los puntos kilométricos 0.000 y 3.733 de la carretera local de la de Puerto de San ta María a Sanhicar y Bonanza a Rota». provincia de Cádiz, comprendidas en el plan de obras a costear con los fondos de contrapartida habilitados por el acuer do de 26 de agosto de 1955, a la Empresa Constructora de «José García Redola». domiciliada en Cádiz, avenida de Fernández Ladreda, número 33, por la cantidad de tres millones seiscientas setenta mil pesetas (3.670.000), que produce una bala de 699.183,50 pesetas en beneficio de la Administración (0.16002612 por unidad) respecto al presupuesto aprobado de 4.369.183,50 pesetas y con sujeción al 4.369.183.50 pesetas y con sujectón al plan de trabajo presentado con su proposición, previniendole que el acta a que se refiere el artículo occavo del pliego de condiciones generales habra de ser suscrita en fecha que permita el cumplimiento de lo que prescribe la condicion quinta de las particulares y económicas que rigen esta contratación, con el compromiso de realizarias antes del día 30 de juito de 1956.

Lo que participo a V. S. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de los Servicios, José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.

Adjudicando el contruto directo para ejevución de las obras de "Paso superior de la carretera nacional II de Madrid a Francia por Barcelona sobre la Rama de entrada del acceso al aeropuerto de Torrejón de Ardow, obras derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica.

El Ilmo, Sr. Subsecretario, en virtud de la delegación de funciones conferidas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), ha tenido a bien disponer con fecha 27 del actual, en vista del expediente tramitado de acuerdo con las normas aprobadas por Crden de 6 de julio de 1955 (BOLETUN OFI-CIAL DEL ESTADO del día 15), la adjudicación del contrato directo para ejecución de las obras de «Paso superior de la carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona sobre la rama de entrada del acceso al aeropuerto de Torrejón de Ardoz», provincia de Madrid, comprendidas en el plan de obras a costear con los rondos de contrapartida habilitados por el acuerdo de 26 de agosto de 1955, a la Empresa «Constructora Internacional, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Recoletos, número 18, por la cantidad de tres millones doscientas por unidad) respecto al presupuesto aprobado de 4.567.846.79 pesetas con sujeción al plan de trabajo presentado con su proposición, previniéndole que el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones generales habrú de ser sus-crita en fecha que permita el cumpli-miento de lo que prescribe la condición quinta de las particulares y económicas

que rigen esta contratación, con el compromiso de realizarlas antes del dia 30 demayo de 1956.

Lo que participo a V. S. para su co-

Dios guarde a V. S. para su co-nocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1955.—El Di-rector general, P. D., el Jefe Superior de los Servicios. José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid.

Adjudicando el contrató directo para eje-cución de las obras de «Acondiciona-miento y mejoras en la carretera local de Pucrto de Santa Maria a Sanlúcar y Bonunzan, obras derivadas del Tra-tado con los Estados Unidos de Norteamérica.

El Ilmo. Sr. Subsecretario, en virtud de la delegación de funciones conferidas por Orden ministerial de 19 de septiem-bre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), ha tenido a bien disponer con fecha 27 del actual, en visdisponer con fecha 27 del actual, en vista del expediente tramitado de acuerdo con las normas aprobadas por Orden de 6 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), la adjudicación del contrato directo para ejecución de las obras de «Acondicionamiento y mejoras de los kilómetros 0,000 al 8.54743 de la carretera local de Puerto de Santa Maria a Santicar y Bonanzas, provincia de Cádiz, comprendidas en el plan de obras a costear con los fondos de courrappridad habilitados por el eguer. de comrapartida habilitados por el acuerdo de 26 de agosto de 1955, a la Empresa Constructora «Sucesores de Izagui-rre y Pérez, S. A. (S. I. P. S. A.)», domi-ciliada en Madrid, calle de la Montera. números 25 y 27, por la cantidad de nue-ve millones trescientas setenta y tres mil ochocientas noventa (9.373.890) pe-setas, que produce una baja de 2.911.422,55 pesetas en beneficio de la Administración pesetas en beneficio de la Administración (0.23698400 por unidad) respecto al presupuesto aprobado de 12.285.312.65 pesetas y con sujeción al plan de trabajo presentado con su proposición, previniénciole que el acta a que se reflere el artículo octavo del pliego de condiciones generales habra de ser suscrita en fecha que permita el cumplimiento de lo que permeta la condición quinta de las persentes habra de ser suscrita en ser la condición quinta de las persentes proposición quinta de las persentes de condición quinta de las persentes de la condición quinta de las persentes de prescribe la condición quinta de las particulares y económicas que rigen esta contratación, con el compromiso de rea-lizarlas antes del día 30 de junio de 1956 Lo que participo a V. S. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1955.—El Director ganeral, P. D., el Jefe Superior de los Servicios, José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.

Adjudicando el contrato directo para eje-cución de las obras de «Acondiciona-niento y mejoras en la antiqua carretera de Ultrera aj puente de La Pá-jara», obras derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica.

El Ilmo, Sr. Subsecretario, en virtud de la delegación de funciones conferidas por Orden ministerial de 19 de septiem-bre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), ha tenido a bien disponer con fecha 27 del actual mes, en vista del expediente tramitado de acuerdo con las normas aprobadas por Orden de 6 de julio de 1955 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del día 15), la ad-judicación del contrato directo para ejecución de las obras de «Acondicionamiento y mejora de los kilómetros 553,34360 al 564,0000 y del 564,0000 al 570,500 de la

antigna carretera de Utrera al Puente de La Pájara» provincia de Sevilla, compren-didas en el plan de obras a costear con los fondos de contrapartida habilitados por el acuerdo de 26 de agosto de 1955, a la Empresa Constructora «Alcazamsa, Sociedad Anonima» domiciliado en Ma Sociedad Anonima», domiciliada en Madrid, calle del Arenal, número 26. tercero izquierda, por la cantidad de veintiún millones quinientas un mil trescientas nueve pesetas con dieciocho céntimos (21.501.309.18), que produce una baja de 276.579,18 pesetas en beneficio de la Administración (0.012699999 por unidad) respecto al presupuesto aprobado de pese-tas 21.777.888.36 y con sujeción al plan de trabajo presentado con su proposición, previniéndole que el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones generales habrá de ser suscrita en fecha que permita el cumplimiento de lo que prescribe la condición quinta de las particulares y económicas que rigen esta contratación, con el compromiso de realizarlas antes del día 31 de julio

de 1956. Lo que participo a V. S. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de los Servicios, José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Sevilla.

Adjudicando el contrato directo para ejecuctón de las obras de «Acondiciona-miento de los kilómetros 0,768 al 8,032 de la antigua carretera de Utrera a El Arahal», obras derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteame-

El Ilmo. Sr. Subsecretario, en virtud El limo. Sr. Subsecretario, en virtud de la delegación de funciones conferidas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 26), ha tenido a blen disponer con fecha 27 del actual, en vista del expediente tramitado de acuerdo con las normas aprobadas por Orden de 6 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 15), la adjudicación del contrato directo para ejejudicación del contrato directo para eje-cución de las obras de «Acondicionamien-to de los kilómetros 0,768 al 8.032 de la antigua carretera de Utrera a El Arahal, con variante para la supresión de la tra-vesia de Utrera», provincia de Sevilla, comprendidas en el plan de obras a cos-tear con los fondos de contrapartida hatear con los fondos de contrapartida habilitados por el acuerdo de 26 de agosto de 1955, a la Empresa Constructora «Dragados y Construcciones, S. A.», domiciliada en Madrid, paseo de la Castellane, número 18, por la cantidad de trece millones seiscientas noventa y nueve millones seiscientas cincuenta y nueve pesetas con cuarenta y tres céntimos (pesetas 13.699.459.43), que produce na baja de 1.034.310.67 pesetas en beneficio de la Administración (0.07020000 por unidad) respecto al presupuesto aprobado de pesepecto al presupuesto aprobado de pese-tas 14.733.770.10 y con sujeción al plan de trabajo presentado con su proposición. previniéndole que el acta a que se reflere al artículo octavo del pliego de con-diciones generales habrá de ser suscrita en fecha que permita el cumplimiento de lo que prescribe la condición quinta de las particulares y económicas que rigen esta contratación, con el compromiso de realizarlas antes del día 31 de julio. de 1956.

Lo que participo a V. S. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos afios.

Madrid. 28 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de los Servicios, José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Sevilla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de octubre de 1955.

C. P. N. núm. 5.844, expedido en 25-6-1951 (sustituye y anula al 4.321, expedido en 14-2-1945)

SANZ VILAS, JERONIMO

Taller de confección de ropas.—Oficina y taller: Torrente de las Flores, 1. Barcelona

Productos que jabrica:	Producción normal Docenas	Capacidad de producción Docenas
Camisas caballero	4.000 2.000	6.000 2.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuara.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Haciendo públicas las solicitudes para determinar las condiciones minero-medici-nales de las aguas de los manantiales que se citan.

Por don Vicente Tormos Muñoz, vecino de Puzol (Valencia), ha sido solicitada la determinación de las condiciones tada la determinación de las condiciones minero-medicinales de las aguas procedentes del manantial «La Concepción», sito en el paraje La Riera, del término municipal de Vall de Almonacid, provincia de Castellón.

Lo que se hace público por el presente anuncio, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de su publicación, quienes se consideren perjudicados puedan exponer cuanto convenga a sus in-

quienes se consideren perjudicados puedan exponer cuanto convenga a sus intereses, mediante escrito elevado a esta Dirección General, Sección de Ordenación Minera, Velázquez, 47.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.—El Director general, José María García Comas

mas.

4.697-A. C.

Por don Miguel Brun Fornás, como Alcalde y en representación del Ayunta-miento de Montanejos, ha sido solicita-da la determinación de las condiciones minero-medicinales de las aguas procedentes del manantial «Fuente de los Banos», sita en el paraje Codalillo, del término municipal de Montanejos, de la

término municipal de Montanejos, de la provincia de Castellón.

Lo que se hace público por el presente anuncio, a fin de que en el plazo de quince dias, a contar de su publicación, quienes se consideren perjuudicados puedan exponer cuanto convenga a sus intereses, mediante escrito elevado a esta Dirección General, Sección de Ordenación Minera, Velázquez, 47.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.—El Director general, José María García Comas.

mas.

4.698-A. C.

Por don Sergio Cucarella Barón, veci-no de Carcagente (Valencia), ha sido so-licitada la determinación de las condicio-nes minero-medicinales de las aguas pro-cedentes del manantial «Virgen de Aguas

cedentes del manantial «virgen de Aguas Vivas» sito en el término municipal de Carcagente, de la provincia de Valencia. Lo que se hace público por el presente anuncio, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de su publicación, quienes se consideren perjudicados puedan exponer cuanto convenga a sus intereses mediante escrito elevado a certa considera de contra contra convenga a contar escrito elevado e certa contra convenga a certa contra convenga a contra conventa c tereses, mediante escrito elevado a esta Dirección General. Sección de Ordena-ción Minera, Velázquez, 47.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.—El Director general, José María García Comas.

4.699-A. C.

Por don Rigoberto Pernáu Serras, vecino de Osor (Gerona), ha sido solicitada la determinación de la condición minero-medicinal de las aguas procedentes del manantial «Font Vella», sito en el término municipal de San Hilario de Sacalm, de la provincia de Gerona.

Lo que se hace público por el presente anuncio, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de su publicación, quienes se consideren perjudicados puedan exponer cuanto convenga a sus intereses, mediante escrito elevado a esta Dirección General, Sección de Ordenación Minera, Velázquez, 47.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.—El Director general, José María García Comas.

4.700—A. C.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Anunciando instancia extractada de «Industrias Muerza. S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en plancha para su transformación en envases para conservas vegetales, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en la plaça de discreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en la plaça de discreto de la plaça de la el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, pue-dan formular quienes se estimen queda-rian afectados por la concesión, se puplan atectados por la concesion, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Industrias Muerza, S.A.»

Domicilio: San Adrián (Navarra).

Mercancía que ha de importarse: Hoja-

lata en plancha.

Paises de origen: En el momento actual

no es posible determinarlos.

Mercancía que ha de exportarse: Con-servas vegetales.

Países de destino: Francia, Inglaterra, Suiza, Alemania, Estados Unidos, Venezuela, etc.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancia importada en el proceso de su industrialización: Corte y estañado para transformación en envases.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En San Adrián (Navarra), calle Mayor, 5, y Peralta (Navarra), carretera de Marcilla.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100. Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 95

mercancia transformada l'exportada: 95
por 100.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a
partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año, aproximadamente.
Carácter de la concesión: (Temporal
por dos años). Permanente.

Fundamentos de la misma: Por los beneficios que reportan estas importaciones al evitar recargos que puedan impedir las exportaciones.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Barcelona, Tarragona, Valencia, Canfranc, Vigo, Irún, Pasajes, Port-Bou y Sevilla. Madrid, 19 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.

Anunciando instancia extractada de don Alfonso Orlando Guzmán en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco en plan-chas sin obrar para su transformación en envases para conservas de pescados y salazones con destino a la expor-

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio modes. la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarian afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temposarian

en extració, la siguiente sonontale de admisión temporal:
Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don Alfonso Orlando Guzmán.
Domicilio Santoña (Santander).

Mercancia que ha de importarse: Ho-Mercancia que na de importarse: Ho-jalata en blanco en planchas sin obrar. Países de origen: Estados Unidos. Ale-mania, Inglaterra, Bélgica y Francia. Mercancias que han de exportarse: Conservas y salazones de pescados. Países de destino: Estados Unidos. Ca-nadá, Inglaterra, Italia, Túnez, Francia,

etcétera

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancia importada en el proceso de su industrialización: Litografiado y envases para conservas y salazones de pescados.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Société Générale des Cirages Français, La Artistica de Vigo y Ramiro Pérez del Río, de Santander, Vigo y Bilbao, respectivemente. pectivamente.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100 (cinco).

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 95

por 100 (noventa y cinco).
Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año y dos, respectivamente

Caracter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Por los be-neficios que reporta con respecto a las exportaciones de nuestros productos.

Aduana designada para realizar las im-

portaciones: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Santander, Bilbao, Santoña e Irún, Madrid, 19 de octubre de 1955.—El Di-rector general, P. D., Luis Utrilla.